ABRIL 28 DE 2025

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA No. 373-DMMED-BR11-2025, CUYO OBJETO ES EL: "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".

Teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Militar y el Dispensario Médico de Medellín - Regional Siete requieren adelantar un proceso contractual, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5 modificado por el Decreto 1860 de 2021; concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al Oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el instructivo OAP 001 DE 2025, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 07, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

El Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín y Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO –DISAN EJC, con Nit: 901541037-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo *37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de*

contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Contenido

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR. 6
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 6
2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. 7
2.1.3 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO 12
2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 28
1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 92
2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA 92
2.2.4 ASPECTO TÉCNICO 102
2.2.5 ASPECTO REGULATORIO 107
NORMATIVIDAD APLICABLE. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN 110
3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 110
3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 111
3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO. 111
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN 111
4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 113
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 134
5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS. 134
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES. 134
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO 137
5.2.3 AVAL TÉCNICO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES 140
5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA 146
De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 424 BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO, <Artículo modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS 147
5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 148
Moneda: pesos colombianos. 148
5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 148
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 148
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 148
6.1.2 PODER. 148
6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 149
6.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 149
6.1.3.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL. 149
6.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. 150
6.1.3.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO. 150
6.1.3.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR. 151
6.1.3.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA 151
6.1.3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA. 151
6.1.3.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. 152
6.1.3.9 OFERTAS CONJUNTAS. 153

PROPONENTES PLURALES. 153
6.1.3.10 PODER. 155
6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES. 155
6.1.6 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA. 156
6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA. 156
6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE. 156
6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 156
6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD. 157
6.1.11 CEDULA DE CIUDADANÍA. 157
6.1.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. 157
6.1.13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario No. 10. 157
6.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. 157
6.1.15 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO. 157
6.1.19 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES. 158
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. 159
6.2.5 ORIGEN DEL MATERIAL 166
6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 166
6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. 166
6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA 166
6.3.3 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 167
6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 167
6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA 167
6.6 OTROS ASPECTOS 169
7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO. 169
8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 172
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 176
9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN. 176
9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN. 176
9.3 VALOR. 176
9.4 FORMA DE PAGO. 177
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN) 178
9.6 MONEDA DEL CONTRATO. 178
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 178
9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR. 180
10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 180
11 SUPERVISOR 180
12 RELACIÓN DE ANEXOS 180

1. ANTECEDENTES.

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ha realizado contrataciones en años anteriores que presentan las mismas condiciones técnicas y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA con destino a la BR11, en cumplimiento de la misión asignada; como antecedentes se tiene información de contratos de las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2024, estas contrataciones se realizaron con el mismo objeto y rubro presupuestal, procesos que aportarán información relevante como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual, sin embargo es necesario indicar que los bienes no ostentan las mismas especificaciones técnicas de la presente contratación, por lo tanto no se tienen precios históricos.

OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE EJECUCION	FECHA DE ENTREGA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
CONTRATAR "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"	**MÍNIMA CUANTÍA NO. 345-DMMED-BR11-2024**	VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE $20.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 10 CSF 2022	GAMAVISION OPTICAL SAS INV ISKA SAS HOSDISALUD HDS SAS	SIN NOVEDAD	22 DE MARZO DE 2024	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS11, UBICADO EN EL KM 3 SIERRA CHIQUITA VÍA JARAQUIER LA CIUDAD DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SUMINISTRADOS CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL	MINIMA CUANTÍA NO. 494-DMMED-2022	VALOR INICIAL: $15.000.000 ADICION 1: $ 7.000.000 VALOR FINAL VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ML/CTE $22.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 10 CSF 2022	G&H OPTICAS S.A.S RETINHER SAS	SIN NOVEDAD	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022	INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA EN LA CARRERA 6 NO. 29 – 58	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SUMINISTRADOS CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN **GRUPO 1 BR11 MONTERIA CORDOBA,** GRUPO II BR15 CHOCO QUIBDO, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2022 NO. 491-DMMED-BR11-2022										
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN **GRUPO 1 BR11 MONTERIA CORDOBA,** GRUPO II BR14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, GRUPO III BR15 CHOCO QUIBDO, **GRUPO IV BATALLON RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA**, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2022" NO. 457-DMMED-2022	MINIMA CUANTÍA NO. 467-DMMED-2022	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE $7.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 10 CSF 2022	OPTICALCENTRO SAS RETINHER SAS G&H OPTICAS S.A.S	SIN NOVEDAD	12 DE AGOSTO DE 2022	INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DEL BATALLÓN RIFLES EN CAUCASIA ANTIOQUIA	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE MONTERIA Y CAUCASIA, ESM CENTRALIZADO POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE NO. 302-DIGSA-DISAN-DMMED-2021.	MÍNIMA CUANTÍA NO. 309-DISANEJC-DMMED-2021	VALOR INICIAL: $36.000.000 ADICION 1: $ 18.000.000 VALOR FINAL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE $54.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 10 CSF 2021	OPTICALCENTRO SAS G&H OPTICAS S.A.S RETINHER SAS INV ISKA SAS	SIN NOVEDAD	02 DE MARZO DE 2021	INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DEL BASPC 11	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS[1]

[1]https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2021 a 2025, información suministrada en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	No. DE PROCESO	OBJETO	No. DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOT. DEL CONTRATO	FECHA CONTRATO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	MÍNIMA CUANTÍA	SSYA-MC-014-2024	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, A PARTIR DE UN SERVICIO DE EVALUACIÓN VISUAL, CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LAS PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO EN SALUD VISUAL EN LA COMUNIDAD DEL ASENTAMIENTO GUACAMAYAS	230	FUNDACION VER SIN FRONTERAS	$ 110.500.000	6 DE DICEMBRE DE 2024
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2	MÍNIMA CUANTÍA	No. PN RASES No 2 MIC 044 2023	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 / UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	No. 85-8-20193-23	INVERSIONES D SANTHO SAS	$36.000.000.00	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE	MINIMA CUANTIA	No. 725-DISANEJC/DMSOC-2022	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS); ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS EN BAJA VISIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES	No. 707-DISANEJC/DMSOC-2022	OPTICA IRIS S.A.S BIC	$152.500.000,00	20 DE DICIEMBRE DE 2022
ESM BATALLÓN ASPC NO. 6	MÍNIMA CUANTÍA	No. 109-DGSM-EJC-CENACIBAGUE-2021	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTESIS Y REHABILITACION VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DEL 2001 Y ACUERDO 052 DEL 2013 PARA USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06 PARA LA VIGENCIA 2021	No. 99-8-20154-21	OPTICA SANTA CLARA S.A.S	$29.100.000,00	07 DE ABRIL DE 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Dirección General de Sanidad Militar de acuerdo a comunicación oficial radicado No.2024321035358573 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 27 de diciembre de 2024 "instructivo de ejecución de recursos OAP N°001-2025, se requiere contratar el "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"

El Dispensario Médico de Monteria, en su compromiso con el cumplimiento efectivo de la misión institucional y en aras de garantizar un acceso oportuno en la atención en salud a los usuarios del subsistema de salud de las FFMM, requiere contratar los servicios de salud descritos, de marera eficaz, eficientes enmarcado en estándares de calidad y seguridad del paciente.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo a Orden Administrativa Presupuestal No. 001 ENERO 2025 asigno los recursos presupuestales y mediante radicado No.2024321035358573 realizo la distribución para el Dispensario Médico de Medellín y sus unidades centralizadas, teniendo en cuenta la Directiva Permanente No. 5867 de 2016, "Centralización Administrativa Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional", cuya finalidad es emitir las directrices y lineamientos para la centralización el manejo Administrativo, Financiero, Contractual, Logístico, Presupuestal, Contable, manejo de Inventarios y Tesorería de los Establecimientos de Sanidad Militar (SIIF – ERP

SAP), buscando mejorar los niveles de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa, cumpliendo así con la misión de sanidad para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. El Dispensario Médico de Medellín, en cumplimiento de su misión institucional y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios a la población beneficiaria requiere el "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".

El Dispensario Médico de Medellín, tiene la responsabilidad de ofrecer a los usuarios del Subsistema de Salud del Ejercito Nacional – Regional 7, la prestación de servicios en salud visual como son consulta de optometría, tamizaje visual, y terapia ortóptica derivados de la atención de consulta externa con el fin de garantizar la prestación del servicio en forma oportuna, continua, efectiva y eficiente, basados en el Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001; por lo tanto es necesario realizar una contratación que ofrezca y que incluya el suministro de prótesis y elementos para la rehabilitación en este caso lentes y monturas, garantizando así la atención de los usuarios con calidad y solidez, con destino a los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 11.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 11 ubicado en la ciudad de Montería, tiene una gran responsabilidad en la atención integral de los servicios de salud por lo que requiere el suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) e insumos ópticos (monturas) con destino a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, en atención al alto flujo de pacientes que requieren ser atendidos es necesario contratar el suministro de estos bienes para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 11, brinda atención a sus usuarios y en su portafolio de servicios se contempla atenciones en Salud de primer nivel de complejidad, sin embargo al no ser importador ni distribuidor de monturas y lentes, ni poseer laboratorio para efectuar el tallado y biselado de estos, ni contar con un contrato vigente con entidad o empresa que pueda suministrarlas; es necesario realizar una contratación que supla dicha necesidad y garantizar la atención de los usuarios de forma oportuna, logrando un adecuado tratamiento y recuperación del estado de Salud del paciente.

En consideración a lo anterior, y en vista de la asignación de los recursos a los usuarios y beneficiarios de las unidades, se hace necesario e indispensable iniciar proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de minima cuantia, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"** para cubrir la necesidad que tiene el DMMED.

Teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Medellin puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

a) Que, El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 11 ubicado en la ciudad de Montería, requiere el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 052 de 2013 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.

b) Que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 11 ubicado en la ciudad de Montería, no cuenta con la infraestructura, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta.

c) Que en la ciudad de Monteria, donde tienen su domicilio principal el ESM BAS 11, hay entidades habilitadas, las cuales cuentan con la infraestructura, talento humano y equipos suficientes para satisfacer la necesidad real que se presenta, por lo cual se requiere realizar la convocatoria a las entidades interesadas en proveer estos bienes, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.

d) Que es deber del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, como Unidad Centralizadora de la Regional Siete garantizar de manera eficiente oportuna y eficaz los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del sistema de manera integral.

El Dispensario médico de Montería y sus unidades centralizadas con corte 30 de diciembre de 2024 cuenta con un censo poblacional total de 15.181 usuarios, distribuidos así por ciclo de vida:

Censo poblacional

BR	ESM	MOMENTO CICLO DE VIDA	GENERO		TOTAL
			Femenino	Masculino	
BR11			5015	10166	15181
	ESM BAS11		4439	7597	12036
		1. Primera infancia	359	392	751
		2. Infancia	799	875	1674
		3. Adolescencia	896	968	1864
		4. Juventud	469	1294	1763
		5. Adultez	1631	3780	5411
		6. Vejez	285	288	573
	ESM BIRIF		569	2420	2989
		1. Primera infancia	39	57	96
		2. Infancia	104	121	225
		3. Adolescencia	147	139	286
		4. Juventud	23	1352	1375
		5. Adultez	238	726	964
		6. Vejez	18	25	43
	UASO BAEEV05		6	76	82

		1. Primera infancia	1		1
		2. Infancia	1	3	4
		3. Adolescencia		2	2
		4. Juventud		30	30
		5. Adultez	4	41	45
	UASO BITER11		1	73	74
		1. Primera infancia	1		1
		4. Juventud		71	71
		5. Adultez		2	2
Total general			5015	10166	15181

FUNDAMENTOS QUE EXPLICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

Se requiere la adquisicion de Dispositivos Medicos sobre medidas para la salud visual y ocular (lentes y Monturas) para el personal de usuarios y beneficiaciarios del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 11, con diagnosticos por transtornos visuales, defectos en el campo visual, problemas de baja vision, o problemas severos de vision entre otros; estas personas son atendidas por profesionales en salud visual los cuales expiden las formulas de los dispositivos medicos sobre medidas o especificaciones que requiere cada paciente para mejorar su calidad visual, los cuales se encuentran incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 052 de 2013 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias, asi

1. Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios de la Direccion General de Sanidad Militar.

2. Los lentes se suministrarán previa formula del profesional tratante, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas.

3. Los lentes de contacto se suministrarán una vez cada dos (2) años, en ningún caso serán desechables, serán autorizados en los eventos en que la Dirección de sanidad de ejército, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para la Direccion General de Sanidad Militar. Los serán reemplazados únicamente por cambio en la fórmula o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos.

A continuación, se enuncian la necesidad de los bienes así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA
1	42142901	2503948	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	PAR
2		25003952	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 2.00	PAR
3		2503965	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
4		2503917	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	PAR

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA
5		2503958	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A -2.00	PAR
6		2503955	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro -2.25 A -3.00	PAR
7		2503957	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	PAR
8		2503961	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
9		2503812	ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
10		2503812	ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
11		2503812	ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro -0.25 A -9.00	PAR
12		2503963	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	(+/-) 0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR
13		2503965	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR
14		2503966	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR
15		2503963	LENTE PROGRESIVO TERMINADO CR-39	De acuerdo a formula	PAR
16		2503965	LENTE PROGRESIVO TALLADO POLICARBOTATO	De acuerdo a formula	PAR
17		2503955	LENTE FOTOCROMATICO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD
18		2503965	LENTE FOTOCROMATICO PROGRESIVO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD
19		2582764	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES
20		2582765	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES
21		2582761	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	UNIDAD
22		2582761	LENTES ESCLERALES	De acuerdo a formula	UNIDAD
ITEM	**CODIGO UNSPSC**		**DESCRIPCIÓN MONTURAS**	**DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**
23	42142901	2502649	MONTURA METALICA	Metálica o Aleación	UNIDAD
24		2502649	MONTURA EN ACETATO	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD
25		25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Metálica o Aleación	UNIDAD
26		25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD

En consideración a la necesidad expuesta, y en vista de la asignación de los recursos para cumplir con las diferentes actividades misionales que contribuyen a la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de las unidades adscritas, es indispensable iniciar proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES

CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".

Por ello se hace necesario adquirir los bienes citados, para ofrecer un buen servicio oportuno a todos los usuarios del subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Dispensario Médico de Medellín.

UNIDADES DE LA DECIMA PRIMERA BRIGADA QUE CENTRALIZA EL DISPENSARIO MEDICO DE QUE SON USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL SIETE

Se requiere el suministro de los bienes objeto del presente estudio previo para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares que residan en la jurisdicción de Montería, Córdoba y Caucasia, Antioquia. Dirigido a la siguiente población orgánica:

DECIMA PRIMERA BRIGADA					
UNIDAD SUPERIOR	**SIGLA EJC**	**SIGLA ESM**	**NOMBRE**	**UBICACIÓN**	**TIPO ESM**
BR11	BAS 11	ESM BAS11	BATALLON DE ASPC No. 11 "CACIQUE TIRROME"	MONTERIA - CORDOBA	DISPENSARIO
BR11	BIRIF	ESM BIRIF	BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO No. 31 "RIFLES"	CAUCASIA	UBAN
BR11	BAEEV5	ESM BAEEV5	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 5 "GR. JUAN JOSE REYES PATRIA"	EL BAGRE - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BRIER	BITER 11	BITER 11	BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No. 11 "ANTONIO IGNACIO GALLARDO Y GUERRERO	TIERRA ALTA -URRA	ENFERMERIA

2.1.2 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el programa SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), se solicita al área de inventarios del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 11, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

CODIGO MATERIAL	TEXTO BREVE DE MATERIAL	UNIDAD MEDIDA BASE	STOCK DISPONIBLE	CLASE
2502649	MONTURA METALICA	C/U	0.00	INSUMOS
2503812	ALTO INDICE	C/U	0.00	INSUMOS
2503917	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	C/U	0.00	INSUMOS
2503948	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	C/U	0.00	INSUMOS
2503955	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	C/U	0.00	INSUMOS
2503957	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	C/U	0.00	INSUMOS
2503958	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	C/U	0.00	INSUMOS
2503961	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	C/U	0.00	INSUMOS
2503963	LENTE PROGRESIVO TERMINADO CR-39	C/U	0.00	INSUMOS
2503965	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO CR-39	C/U	0.00	INSUMOS
2503966	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	C/U	0.00	INSUMOS
2582761	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	C/U	0.00	INSUMOS
2582764	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	C/U	0.00	INSUMOS
2582765	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	C/U	0.00	INSUMOS
25003952	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	C/U	0.00	INSUMOS
25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	C/U	0.00	INSUMOS

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como unidad centralizadora necesita contratar el suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) e insumos ópticos (monturas) para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, para las unidades centralizadas por el Dispensario

Médico de Medellín BR11 Montería, Córdoba y ESM Batallón RIFLES Caucasia, Antioquia, regional siete para la vigencia 2024, con una entidad que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

2.1.3 PERFIL EPIDEMIOLOGICO

El perfil epidemiológico es la expresión de la carga de enfermedad (estado de salud) que sufre la población, y cuya descripción requiere de la identificación de las características que la definen. Entre estas características están la mortalidad, la morbilidad y la calidad de vida.

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales. El Ejército Nacional tiene características propias de la institución cuyo componente diferencial se basa en la alta movilidad, el cumplimiento de su misión constitucional, el apoyo para mantener el orden social, así como las características de los cantones militares que acogen en su interior a una población con características de vulnerabilidad. Por otra parte, se encuentra el personal retirado y los beneficiarios de los cotizantes quienes presentan unas características diferenciales.

Teniendo en cuenta la adscripción de los usuarios a los Establecimientos de Sanidad Militar, se dan a conocer los diez primeros ESM con mayor cantidad de usuarios, se evidencia que el ESM DMMED cuenta con 35.911, de los cuales 47,39% (17.020) corresponden a beneficiarios.

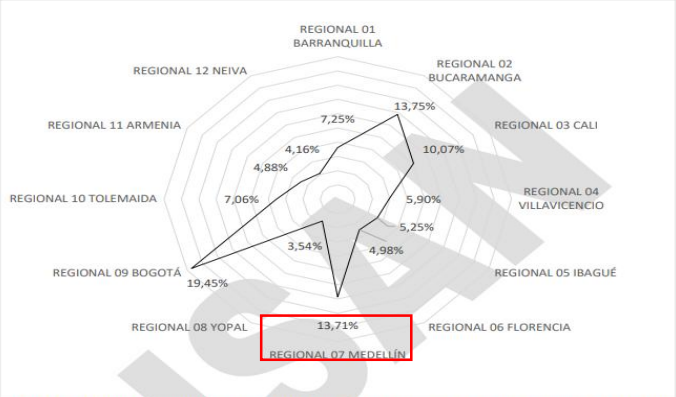
Diez primeros ESM con mayor distribución de usuarios por categoría de adscripción.

ESM	BENEFICIARIOS		COTIZANTE		NO. COTIZANTE		TOTAL	
	N°. Usuario	%	N°. Usuario	%	N°. Usuario	%	N°. Usuario	%
DMMED	17020	47,39	13389	37,28	5502	15,32	35911	6,18
DMTOL	7001	22,65	18188	58,83	5725	18,52	30914	5,32
BAS06	14048	56,52	9380	37,74	1425	5,7	24853	4,27
BAS13	9715	40,07	8576	35,37	5956	24,56	24247	4,17
DMGEM	10518	43,86	13464	56,14	1	0,00	23983	4,12
DMBUG	11841	51,35	8748	37,94	2471	10,72	23060	3,97
DMSOC	14750	66,62	7390	33,38	0	0,00	22140	3,81
DMORI	8990	43,57	9333	45,23	2312	11,20	20635	3,55
DMCAL	9334	45,58	8636	42,17	2510	12,26	20480	3,52
BASAN	7278	36,87	9555	48,41	2905	14,72	1 9738	3,39

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

En la distribución de usuarios por regional, se obtiene que la Regional 09 conformada por Bogotá, Ubalá, Facatativá, Leticia, Puerto Carreño, Cumaribo, Inírida y Puerto Gaitán; es la regional que cuenta con más usuarios, con un 19,45 % de la población total equivalente a 113 114 usuarios, clasificando por categorías se obtiene que el 44,93 % de la población de la regional 09, equivalente a 50 818 usuarios hacen parte de la categoría beneficiarios, el 41,10 % (46 495 usuarios) pertenecen a la categoría cotizantes y el 13,97 % (15 801 usuarios) pertenecen a la categoría no cotizantes

Regionales y distribución de usuarios, 2023



Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

De acuerdo a la clasificación por Regional, la regional 08 Yopal cuenta con menor cantidad de usuarios (205 888 usuarios) equivalente al 3,54 % de la población total. Donde el 25, 82 % (5 315 usuarios) hacen parte de la categoría beneficiarios, el 41,31 % (8 504 usuarios) pertenecen a la categoría cotizantes, y el 32,88 % de la población de la regional 08 equivalente a 6 796 usuarios pertenecen a la categoría no cotizantes.

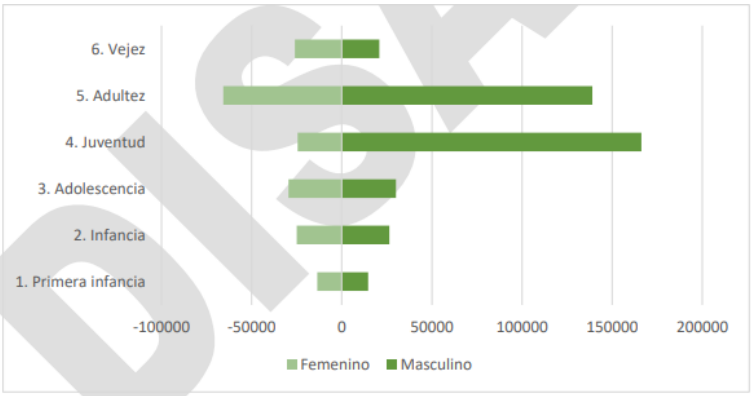
Regionales según la distribución de usuarios por categoría de adscripción

REGIONAL	Beneficiario N°. Usuario	%	Cotizante N°. Usuario	%	No cotizante N°. Usuario	%
01 BARRANQUILLA	17090	40,53 %	13410	31,80 %	11666	27,67 %
02 BUCARAMANGA	35195	44,03 %	30886	38,64 %	13851	17,33 %
03 CALI	21480	36,67 %	26910	45,94 %	10182	17,38 %
04 VILLAVICENCIO	11454	33,40 %	15105	44,05 %	7732	22,55 %
05 IBAGUÉ	15933	52,18 %	11904	38,99 %	2696	8,83%
06 FLORENCIA	6949	24,01 %	12864	44,44 %	9132	31,55 %
07 MEDELLÍN	33150	41,57 %	28982	36,35 %	17607	22,08 %
08 YOPAL	5315	25,82 %	8504	41,31 %	6769	32,88 %
09 BOGOTÁ	50818	44,93 %	46495	41,10 %	15801	13,97 %
10 TOLEMAIDA	9340	22,74 %	22755	55,41 %	8971	21,85 %
11 ARMENIA	14147	49,81 %	10513	37,02 %	3741	13,17 %
12 NEIVA	12884	53,30 %	7784	32,20 %	3504	14,50 %
Total general	**233755**	**40,20 %**	**236112**	**40,60 %**	**111652**	**19,20 %**

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Pirámide poblacional por curso de vida y sexo, 2023

De acuerdo a la gráfica n°8, se evidencia la caracterización de los usuarios del Ejército Nacional para la vigencia 2023, donde se observa que prevalece la población masculina del momento de curso de vida juventud con un 87,16 % equivalente a 166 208 usuarios de 397 095 usuarios de género masculino, en cuanto a la población femenina prevalece el momento de curso de vida adultez con un 32,13 % equivalente a 65 795 usuarios de 184 424 correspondiente a la población femenina.



Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Distribución de RIPS por regional, 2023

Regional	Cumplida	% de agendamiento
Regional 01 Barranquilla	255393	9,34 %
Regional 02 Bucaramanga	426874	15,62 %
Regional 03 Cali	237728	8,70 %
Regional 04 Villavicencio	153655	5,62 %
Regional 05 Ibagué	125748	4,60 %
Regional 06 Florencia	141417	5,17 %
Regional 07 Medellín	329498	12,05 %
Regional 08 Yopal	96845	3,54 %
Regional 09 Bogotá	581055	21,26 %
Regional 10 Tolemaida	139879	5,12 %
Regional 11 Armenia	131657	4,82 %
Regional 12 Neiva	113735	4,16 %
Total general	**2 733 484**	**100,0 %**

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Teniendo en cuenta la información reportada en los RIPS de consultas a nivel nacional para la vigencia 2023, se registraron 199 355 inasistencias. De acuerdo al análisis del comportamiento de inasistencias por regionales, se obtiene que la regional 9 Bogotá tiene el mayor porcentaje de inasistencias con un 36 %, seguido por la regional 07 Medellín con un 11,35 %.

Análisis de consultas por Regionales

A continuación, se realiza un análisis general de la distribución de consultas por las doce regionales, siendo el servicio de atención de consulta externa con mayor demanda, seguido por urgencias y consulta de PYD RIAS.

Distribución de consultas por usuarios, Regional 7 2023

Servicio de atención	N.°	%
Consulta externa	248.348	75,37 %
Consulta urgencias	32.411	9,84 %
Consulta PyD (RIAS)	27.884	8,46 %
Salud operacional	9.246	2,81 %
Consulta prioritaria	7.934	2,41 %
Consulta hospitalización	1.610	0,49 %
Consulta observación	1.333	0,40 %
Seguimiento	465	0,14 %
Salud ocupacional	114	0,03 %
Cirugía	80	0,02 %
Consulta domiciliaria	46	0,01 %
Medicina laboral	21	0,01 %
Telesalud	6	0,00 %
Total	329.498	100,00 %

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Análisis de procedimientos por Regionales

A continuación, se realiza un análisis general de la distribución de gestión de CUPS por las doce regionales, el cual permite evidenciar la gestión según CUPS de procedimientos con mayor demanda, siendo la categorización de mayor demanda Laboratorios, seguido de otros procedimientos no quirúrgicos y por último procedimientos quirúrgicos

Distribución de gestión según CUPS de procedimientos, Regional 7, 2023.

Tabla n° 55 *Distribución de gestión según CUPS de procedimientos, Regional 7, 2023.*

CUPS de procedimiento	N° de atenciones	%	N° de Pacientes	%
Imagenología y otras ayudas DX	11305	3,16 %	7834	8,86 %
Laboratorios	187841	52,44 %	29774	33,67 %
Otros Procedimientos no quirúrgicos	126240	35,24 %	33604	38,00 %
Procedimientos quirúrgicos	32806	9,16 %	17224	19,48 %
Total	358192	100,00 %	88436	100,00 %

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Análisis RIPS Red Externa

El análisis se realiza a partir de 381 889 consultas a nivel nacional en red externa, se realiza validación de datos para obtener las quince primeras causas de morbilidad para el año 2023, en primer lugar, se encuentra (F191) Trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, uso nocivo, representando el 3,08 % (11 754), en segundo lugar (J449) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada que aporta el 2,77 % (10 589), seguido por (R104) Otros dolores abdominales y los no especificados con el 2,12 % (8 103), mientras que el CIE-10 (F009) Demencia en la enfermedad de alzhéimer, no especificada con el 0,65 % (2 948) se observa como la causa más baja de morbilidad dentro de las quince primeras que representan el 24,19 % del total.

Se obtienen 16 509 datos con CIE-10 NO APLICA, lo cual no es característico para determinar la primera causa de morbilidad. En comparación al año 2022, donde se presentó un gasto de $343.944.128.389 en la red externa excluyendo HOMIL, de los cuales por RIPS se logró sustentar el 69% ($237.173.101.57), hubo 242 439 consultas, su primera causa de morbilidad fue (R104) Otros dolores abdominales y los no especificados con 5 638, en segundo lugar (R509) Fiebre, no especificada y en tercer lugar (I10X) Hipertensión esencial (primaria).

Quince primeras causas de morbilidad en red externa 2023

Cód. CIE10	Nombre CIE10	Total	%
NA	#N/A	16.509	4,32 %
F191	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, uso nocivo	11.754	3,08 %
J449	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada	10.589	2,77 %
R104	Otros dolores abdominales y los no especificados	8.103	2,12 %
R509	Fiebre, no especificada	6.490	1,70 %
L309	Dermatitis, no especificada	4.724	1,24 %
I698	Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares y de las no especificadas	4.489	1,18 %
I10X	Hipertensión esencial (primaria)	4.384	1,15 %
N390	Infección de vías urinarias, sitio no especificado	4.167	1,09 %
I694	Secuelas de accidente vascular encefálico, no especificado como hemorrágico o isquémico	3.588	0,94 %
M545	Lumbago no especificado	3.531	0,92 %
R51X	Cefalea	3.106	0,81 %
F412	Trastorno mixto de ansiedad y depresión	2.887	0,76 %
R688	Otros síntomas y signos generales especificados	2.850	0,75 %
H522	Astigmatismo	2.694	0,71 %
F009	Demencia en la enfermedad de alzhéimer, no especificada	2.498	0,65 %
Subtotal quince primeras causas		**92.363**	**24,19 %**
Subtotal otras causas		**289.526**	**75,81 %**
Total general		**381.889**	**100,00 %**

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023, Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Respecto a los costos dentro de las primeras quince causas de morbilidad más costosas en red externa el que más cruza según el valor neto a pagar con el 6,55 % ($2.309.587.463) son CIE-10 vacíos (No aplica), seguido de R688 Otros síntomas y signos generales especificados representando el 2,72 % ($958.696.452), J449 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada que aporta el 2,20 % (775.663.081), mientras que el CIE-10 T913 Secuelas de traumatismo de la medula espinal es el menor costoso dentro de las quince primeras causas con el 0,7 % ($248.162.044).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Primeros quince procedimientos más costosos 2023

Cód. CIE-10	Nombre CIE 10	Valor neto a pagar	%
NA	#N/A	$ 2.309.587.463	6,55 %
R688	Otros síntomas y signos generales especificados	$ 958.696.452	2,72 %
J449	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada	$ 775.663.081	2,20 %
R104	Otros dolores abdominales y los no especificados	$ 661.630.918	1,88 %
I694	Secuelas de accidente vascular encefálico, no especificado como hemorrágico o isquémico	$ 562.202.169	1,59 %
G800	Parálisis cerebral espástica cuadripléjica	$ 556.302.550	1,58 %
R509	Fiebre, no especificada	$ 493.478.827	1,40 %
I698	Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares y de las no especificadas	$ 483.257.208	1,37 %
N390	Infección de vías urinarias, sitio no especificado	$ 475.612.673	1,35 %
Z000	Examen médico general	$ 460.291.500	1,31 %
L309	Dermatitis, no especificada	$ 409.608.332	1,16 %
I10X	Hipertensión esencial (primaria)	$ 376.745.450	1,07 %
F191	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, uso nocivo	$ 305.090.653	0,87 %
M545	Lumbago no especificado	$ 267.836.075	0,76 %
R51X	Cefalea	$ 259.655.985	0,74 %
T913	Secuelas de traumatismo de la medula espinal	$ 248.162.044	0,70 %
Subtotal quince primeras causas		**$ 9.603.821.380**	**27,23 %**

Cód. CIE-10	Nombre CIE 10	Valor neto a pagar	%
Subtotal otras causas		**$ 25.663.159.811**	**72,77 %**
Total, general		**$ 35.266.981.191**	**100,00 %**

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023, Procesado: Bioestadística DISAN EJC

De acuerdo a los RIPS en el archivo de consultas, se registraron 381 889 códigos de clasificación única de procedimientos en salud (CUPS), se presentan los quince primeros que representan el 56,01 % (213 887) respecto al total, de los cuales en primer lugar se encuentra 890701 Consulta de urgencias por medicina general que representan el 17,10 % (65 284), seguido de 890602 Cuidado (manejo) intrahospitalario por medicina especializada con el 10,80 % (41 260), en tercer lugar 890105 Atención (visita) domiciliaria, por enfermería que aporta el 4,79% (18 287). Mientras que 890282 Consulta de primera vez por especialista en otorrinolaringología con el 1,32 % (5 050), es la menor frecuente dentro de las primeras quince.

Quince primeras causas de consulta en red externa 2023

Código CUPS	Nombre de CUPS	Total	%
890701	Consulta de urgencias por medicina general	65.284	17,10 %
890602	Cuidado (manejo) intrahospitalario por medicina especializada	41.260	10,80 %
890105	Atención (visita) domiciliaria, por enfermería	18.287	4,79 %
890111	Atención (visita) domiciliaria, por fisioterapia	15.030	3,94 %
890202	Consulta de primera vez por otras especialidades médicas	9.658	2,53 %
890101	Atención (visita) domiciliaria, por medicina general	8.030	2,10 %
890207	Consulta de primera vez por optometría	8.003	2,10 %
890113	Atención (visita) domiciliaria, por terapia ocupacional	7.628	2,00 %
890276	Consulta de primera vez por especialista en oftalmología	6.561	1,72 %
890280	Consulta de primera vez por especialista en ortopedia y traumatología	6.452	1,69 %
890608	Asistencia intrahospitalaria por psicología	5.987	1,57 %
890110	Atención (visita) domiciliaria, por foniatría y fonoaudiología	5.857	1,53 %
890609	Asistencia intrahospitalaria por trabajo social	5.659	1,48 %
890266	Consulta de primera vez por especialista en medicina interna	5.141	1,35 %
890282	Consulta de primera vez por especialista en otorrinolaringología	5.050	1,32 %
Subtotal quince primeras		**213.887**	**56,01 %**
Subtotal otros		**168.002**	**43,99 %**
Total general		**381.889**	**100,00 %**

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023, Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Análisis de Consultas por Regionales

Realizando un análisis por regional, se evidencia que la regional 02 Bucaramanga aporta el 17,86 % en cuanto a usuarios agendados, con un número de consultas de 74 075 equivalente al 19,40 %. Seguido por la regional 07 Medellín con el 15,40 % de usuarios agendados con un número de consultas de 49 175 que aporta el 12,88 %.

Distribución de consultas red externa por regionales 2023

REGIONAL	N° de usuarios	% Usuarios	N° de consultas	% Consultas
Reg 01 Barranquilla	12.975	12,15 %	74.075	19,40 %
Reg 02 Bucaramanga	19.073	17,86 %	94.887	24,85 %
Reg 03 Cali	9.112	8,53 %	22.304	5,84 %
Reg 04 Villavicencio	4.055	3,80 %	7.271	1,90 %
Reg 05 Ibagué	10.608	9,93 %	29.739	7,79 %
Reg 06 Florencia	7.299	6,84 %	19.925	5,22 %
Reg 07 Medellín	16.442	15,40 %	49.175	12,88 %
Reg 08 Yopal	3.607	3,38 %	7.139	1,87 %
Reg 09 Bogotá	3.656	3,42 %	11.211	2,94 %
Reg 10 Tolemaida	5.442	5,10 %	16.832	4,41 %
Reg 11 Armenia	8.461	7,92 %	28.416	7,44 %
Reg 12 Neiva	6.056	5,67 %	20.915	5,48 %
Total general	**106.786**	**100,00 %**	**381.889**	**100,00 %**

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023. Procesado: Bioestadística DISAN

Regional 07 Medellín

El análisis se realiza a partir de 49 175 consultas en la regional 7 Medellín, validando las primeras quince causas de consulta para el año 2023 las cuales representan el 21,87 % (10 757), y en primer lugar se observa un NO APLICA aportando el 4,95 %, 2 435 son CIE-10 vacíos. Seguido de R509 Fiebre no especificada que aporta el 3,03 % (1 492), y R104 Otros dolores abdominales y los no especificados con el 1,96 % (963).

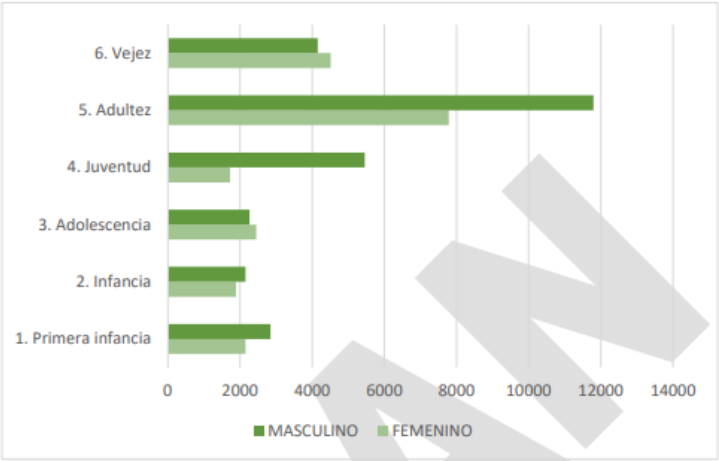
Quince primeras causas de consulta red externa Regional 7, 2023

CIE10	NOMBRE CIE10	Total	%
NA	NA	2.435	4,95 %
R509	Fiebre, no especificada	1.492	3,03 %
R104	Otros dolores abdominales y los no especificados	963	1,96 %
F411	Trastorno de ansiedad generalizada	621	1,26 %
N390	Infección de vías urinarias, sitio no especificado	599	1,22 %
R51X	Cefalea	551	1,12 %
F431	Trastorno de estrés postraumático	482	0,98 %
B349	Infección viral, no especificada	452	0,92 %
I10X	Hipertensión esencial (primaria)	430	0,87 %
F840	Autismo en la niñez	430	0,87 %
N23X	Cólico renal, no especificado	414	0,84 %
Z001	Control de salud de rutina del niño	406	0,83 %
F192	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas, síndrome de dependencia	393	0,80 %
H522	Astigmatismo	381	0,77 %
M545	Lumbago no especificado	361	0,73 %
J22X	Infección aguda no especificada de las vías respiratorias inferiores	347	0,71 %
Subtotal quince primeras causas		**10.757**	**21,87 %**
Subtotal otras causas		**38.418**	**78,13 %**
Total general		**49.175**	**100,00 %**

Fuente: RIPS AC red externa corte 31 de diciembre de 2023. Procesado: Bioestadística DISAN

De acuerdo a la distribución de consultas por momento de curso de vida, se concentra en la etapa de adultez para personal masculino y femenino.

Distribución de consultas por momento de curso de vida red externa Regional 7, 2023



Análisis de Procedimientos por Regionales

De acuerdo a la distribución por regionales, se evidencia que la regional 2 Bucaramanga aporta el 19,76 % de procedimientos realizados a 21 630 usuarios, seguido por la regional 1 Barranquilla que aporta el 17,37 % de procedimientos realizados a 14 454 usuarios. Por otro lado, en las regionales con menor reporte se encuentra la regional 8 Yopal que aporta el 3,38 % equivalente a 18 410 procedimientos realizados a 4 606 usuarios.

Distribución de procedimientos red externa por regional 2023

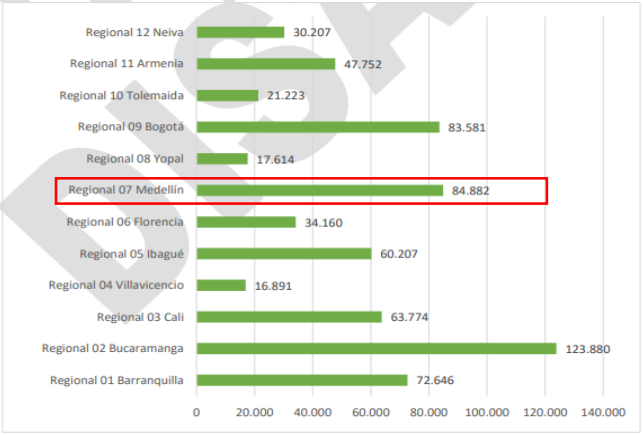
Regional	N° de usuarios	% Usuarios	N° Procedimientos	% Procedimientos
Reg 01 Barranquilla	14.454	10,61 %	160.254	17,37 %
Reg 02 Bucaramanga	21.630	15,87 %	182.321	19,76 %
Reg 03 Cali	10.054	7,38 %	53.377	5,79 %
Reg 04 Villavicencio	5.030	3,69 %	22.887	2,48 %
Reg 05 Ibagué	10.567	7,75 %	78.856	8,55 %
Reg 06 Florencia	7.385	5,42 %	55.232	5,99 %
Reg 07 Medellín	19.125	14,03 %	150.444	16,31 %
Reg 08 Yopal	4.606	3,38 %	18.410	2,00 %
Reg 09 Bogotá	22.673	16,64 %	58.970	6,39 %
Reg 10 Tolemaida	6.300	4,62 %	34.538	3,74 %
Reg 11 Armenia	8.070	5,92 %	61.428	6,66 %
Reg 12 Neiva	6.399	4,70 %	45.915	4,98 %
Total general	**136.293**	**100,00 %**	**922.632**	**100,00 %**

Fuente: RIPS AP red externa corte 31 de diciembre de 2023. Procesado: Bioestadística DISAN EJ

A continuación, se desarrolla análisis en base a los registros de la trazabilidad correspondiente a las atenciones realizadas para la vigencia 2023. Se omiten aquellas atenciones de años anteriores que fueron facturadas en el año 2023 y se tiene en cuenta la variable fecha de ingreso a la IPS. Lo que equivale a 656 817 de las 824 465 reportadas en la trazabilidad de la vigencia 2023 y primer trimestre del año 2024.

A continuación, se inicia mostrando la distribución de estas facturas por cada regional. Como se observa en el siguiente gráfico, se destacan las regionales de Bucaramanga con el mayor número de atenciones con 123 880 facturas y Villavicencio con el menor número de atenciones con 16 891 facturas.

Distribución de facturas por regional 2023



De acuerdo a la siguiente tabla, se observa que el 76 % de las atenciones se concentran en los 15 establecimientos de mayor de frecuencia de atención con un total de 503 514 facturas, entre estos, Bogotá lidera con el 12,39 %, lo que corresponde a 81 392 facturas.

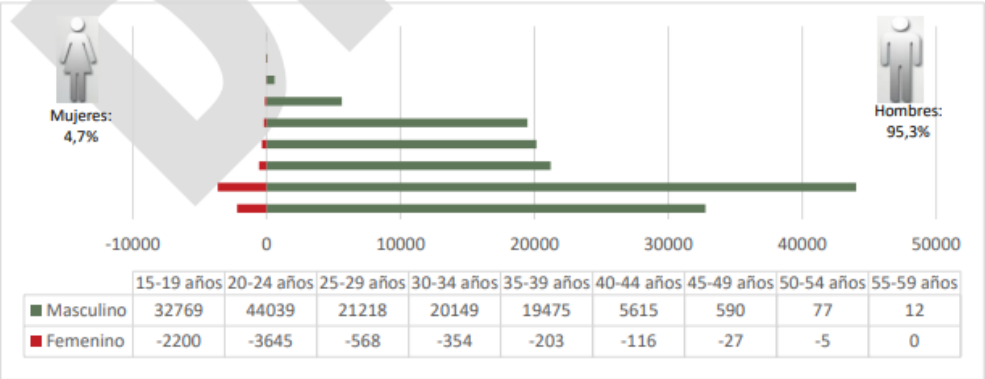
Distribución de los quince establecimientos con mayor atención 2023

UNIDAD	N° de facturas	%
Bogotá	81.392	12,39 %
Ibagué	52.952	8,06 %
Medellín	44.950	6,84 %
Bucaramanga	43.558	6,63 %
Cali	37.622	5,73 %
Cúcuta	36.942	5,62 %
Neiva	30.207	4,60 %
Tunja	28.869	4,40 %
Montería	27.149	4,13 %
Valledupar	24.511	3,73 %
Florencia	23.794	3,62 %
Barranquilla	23.468	3,57 %
Manizales	17.056	2,60 %
Pasto	16.413	2,50 %
Santa marta	14.631	2,23 %
Subtotal	**503.514**	**76,66 %**
Otras	**153.303**	**23,34 %**
Total	**656.817**	**100,00 %**

Pirámide Poblacional

La pirámide poblacional del personal militar activo de Ejército continua con una estructura desequilibrada con mayor carga en el género masculino; se observa una base ancha de personal joven y una cima angosta para las edades mayores de 41 años donde se inicia el proceso de pensión o retiro. El personal que conforma la pirámide poblacional de militares activos del Ejército, están vinculados en un 63,6% (119 062) por personal cotizante y el 36,4% (68 252) restante por no cotizantes.

Pirámide poblacional personal militar activo Ejército, año 2023.



	15-19 años	20-24 años	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años	45-49 años	50-54 años	55-59 años
Masculino	32769	44039	21218	20149	19475	5615	590	77	12
Femenino	-2200	-3645	-568	-354	-203	-116	-27	-5	0

Fuente: Censo poblacional DIGSA corte diciembre 2023, procesado: Vigilancia Epidemiológica SOPE 2024.

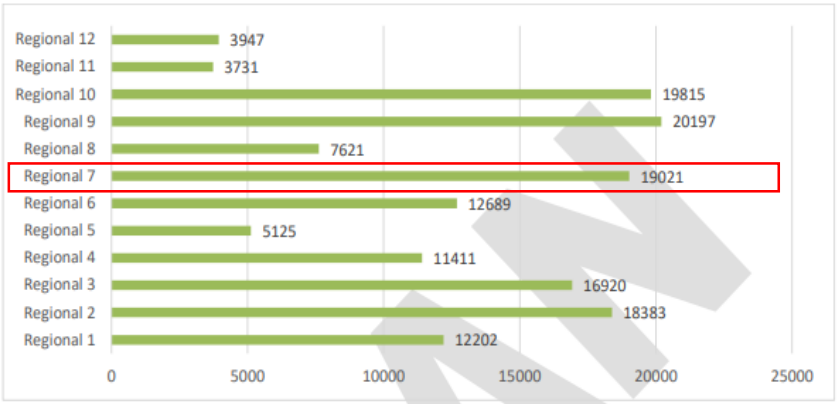
Distribución de la Población Militar por Regional

De acuerdo con el censo de diciembre del 2023 emitido por la Dirección General de Sanidad Militar, la población militar activa de Ejército afiliada al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, están asignadas a Regionales para su atención médica; estas regionales están conformadas por los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados en los siguientes departamentos:

1. Regional 1: Atlántico, Magdalena, Cesar y la Guajira
2. Regional 2: Boyacá, Santander y Norte de Santander
3. Regional 3: Nariño, Valle del Cauca y Cauca.
4. Regional 4: Guaviare, Vaupés y Meta
5. Regional 5: Tolima y Huila
6. Regional 6: Caquetá y Putumayo
7. Regional 7: Córdoba, Antioquia y Choco
8. Regional 8: Casanare y Arauca
9. Regional 9: Bogotá, Facatativá, Amazonas y Vichada
10. Regional 10: Cundinamarca
11. Regional 11: Quindío, Risaralda y Caldas
12. Regional 12: Huila

La Regional 9 es la que tiene mayor número de población militar activa asignada con una proporción del 13,4%, seguido de la Regional 10 quien concentra el del Centro de Entrenamiento del Ejército y la Escuela de Soldados Profesionales con el 13,1% y en tercer lugar encontramos la Regional 7 con un 12,6%. Gráfica n° 19.

Distribución del personal militar activo según regional, año 2023.



Fuente: Censo poblacional DIGSA corte diciembre 2023, procesado: Vigilancia Epidemiológica SOPE 2024.

La población afiliada al Subsistema de Salud de la Regional 7, están asignadas a los diferentes ESM pertenecientes a esta Regional para su atención médica; las cuales se encuentran dentro de los Departamentos de Córdoba, Antioquia y Choco, los cuales están conformados por los Establecimientos de Sanidad Militar, BAEEV5, BAEEV8, BAJES, BAS11, BAS14, BAS15, BAS17, BIBAR, BIBOM, BICAB, BIGIR, BIJUL, BINUT, BIOSP, BIPEB, BIREY, BIRIF, BITER11, BITER4, BIVEL, DMMED, GMJCO.

El Perfil Epidemiológico será presentado por la información general de cada uno de los ESM y finaliza con el compendio de los datos que maneja la Regional 7 en General.

Tabla No. 1. REGIONAL 7 Población afiliada, 2023.

ESM	No. Población
BAEEV5	126
BAEEV8	20
BAJES	68
BAS11	14157
BAS14	5077
BAS15	5863
BAS17	8937
BIBAR	449
BIBOM	146
BICAB	425
BIGIR	9
BIJUL	693
BINUT	595
BIOSP	1152
BIPEB	247
BIREY	1762
BIRIF	3773
BITER11	103
BITER4	59
BIVEL	416
DMMED	37226
GMJCO	1963
Total, general	**37226**

Fuente: Censo Poblacional 2023 - Procesado: Bioestadística R7 2023

Consulta Externa.

Tabla No. 105. Consultas por especialidad ESM DMMED, 2023

Especialidad	No. Atenciones
Medicina General	50319
Fisioterapia	11263
Odontología General	9720
Psicología	4548
Enfermería Profesional	960
Terapia Física	**950**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

De los servicios prestados en consulta externa por el ESM DMMED, Medicina General ocupa el primer lugar de atenciones con 50319, seguido de Fisioterapia con 11263 y Odontología General con 9720 atenciones.

Tabla No. 106. Atenciones por mes en Consulta Externa, DMMED, 2023.

Atenciones por Mes	No. Atenciones
Enero	4045
Febrero	8494
Marzo	11180
Abril	9281
Mayo	10268
Junio	11405
Julio	11273
Agosto	12340
Septiembre	11126
Octubre	12509
Noviembre	12292
Diciembre	12061
Total General	**126274**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

Estructura Poblacional ESM BAS15

De acuerdo con la información del censo poblacional 2023, en el Dispensario Médico BASS11, se registran 14157 usuarios, esta cifra corresponde a los que en la vigencia 2023 hacían parte de los adscritos a este ESM.

Tabla No. 17. Población afiliada ESM BAS11, 2023

ESM	No. Población
BAS11	**14157**

Fuente: Censo Poblacional Consolidado R7 2023: Bioestadística.

Distribución de la población según Curso de Vida.

La caracterización por Curso de vida entre la población afiliada a la REGIONAL 7 durante el año 2023, se evidencia que de los 83266, la categoría con mayor número de usuarios es Adultez con 29527 usuarios que equivale al 35,46 %, seguidamente esta juventud con 27093 afiliados, lo cual corresponde al 32,53 %, seguido de adolescencia con 9104 afiliados que equivalen al 10,93 %, continua infancia con 8427 afiliados que equivalen al 10,12 %, por último en su orden están la primera infancia con 4959 afiliados y vejez con 4156 afiliados, las cuales aportan un 5,95 % y 4,99 % respectivamente.

Tabla No. 18. Distribución Poblacional según Curso de Vida ESM BAS11

Curso de vida	Rango de edad	No. Población
Primera infancia	*(0-5 años)*	1268
Infancia	(6-11 años)	1902
Adolescencia	(12- 18 años)	1830
Juventud	(14-26 años)	2858
Adultez	(27-59 años)	5735
Vejez	(60 en adelante)	564
Total General		**14157**

Fuente: Censo Poblacional Consolidado R7 2023: Bioestadística.

MORBILIDAD – SITUACIÓN DE SALUD

Los principales procedimientos brindados por el ESM BAS11 son consulta externa, consulta PyD (RIAS), comprendidas entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2023, con un total de 48964 atenciones para este periodo de tiempo.

SERVICIOS PRESTADOS EN EL BAS11

Tabla No. 19. Servicios de atenciones ESM BAS11, 2023

Tipo de atención	No. Atenciones
Consulta Externa	33919
Consulta PyD (RIAS)	8158
Consulta Urgencias	4826
Consulta Prioritaria	1062
No Aplica	852
Salud operacional	120
Seguimiento	27
Total General	**48964**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

Observamos que el mayor número de las atenciones realizadas en el BAS11 corresponden a consulta externa, sin embargo, existen otros servicios como son Consulta PyD (RIAS), que le aportan a dicha área, y que se tendrán en cuenta para las estadísticas del presente perfil epidemiológico.

CONSULTA EXTERNA

Tabla No. 20. Consultas por especialidad ESM BAS11, 2023

Especialidad	No. Atenciones
Medicina General	33648
Odontología General	4632
Psicología	1940
Terapia Ocupacional	1632
Medicina interna	1272
Pediatría	1086
Total General	**44210**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

De los servicios prestados en consulta externa por el ESM BAS11, Medicina General ocupa el primer lugar de atenciones con 33648, Odontología General con 4632 y seguido de Psicología con 1940 atenciones.

Tabla No. 21. Atenciones por mes en Consulta Externa, BAS11, 2023.

Atenciones por Mes	No. Atenciones
Enero	1361
Febrero	2606
Marzo	3901
Abril	3130
Mayo	3280
Junio	2939
Julio	2838
Agosto	3510
Septiembre	3498
Octubre	2362
Noviembre	2197
Diciembre	2297
Total General	**48964**

Fuente: Consolidado Morbilidad R7 2023: Bioestadística.

2.1.4 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 11 No. 0035, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41525 del 30 de enero de 2025, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00), bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los bienes propios del objeto contractual.

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-004-008	16 SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 30.000.000,00
TOTAL			**$ 30.000.000,00**

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

Los servicios requeridos con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades No. 00524 el cual contiene la clasificación de los CÓDIGOS UNSPSC y se detalla la necesidad consolidada por el BAS11.

2.1.5 CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS[2]

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
42142900				
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(14) SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO	(29) CORRECION DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	(01) ANTEOJOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(14) SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO	(29) CORRECION DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	(02) LENTES PARA ANTEOJOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(14) SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO	(29) CORRECION DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	(03) MONTURAS PARA ANTEOJOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(14) SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO	(29) CORRECION DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	(13) LENTES DE CONTACTO

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.).

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para contratar

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

el "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

*Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

*El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

*El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se presten los servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario contratar el "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"

CONTEXTO ACTUAL DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA[3]

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el marco en el que prestan servicio estas entidades. De acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 el sistema de salud es "el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud. A través de este sistema el país trabaja por garantizar el derecho de todos los colombianos a un servicio oportuno, eficaz y de calidad".

En el funcionamiento del SGSSS interactúa una gran cantidad de agentes públicos y privados, entre los que hay complejos y permanentes flujos de recursos e información. Todas estas relaciones giran en torno a quienes están en el centro del sistema: los pacientes.

Asimismo, existe una cadena intersectorial que se encarga de agregar valor a los servicios y hacer posible la atención en salud de la población.

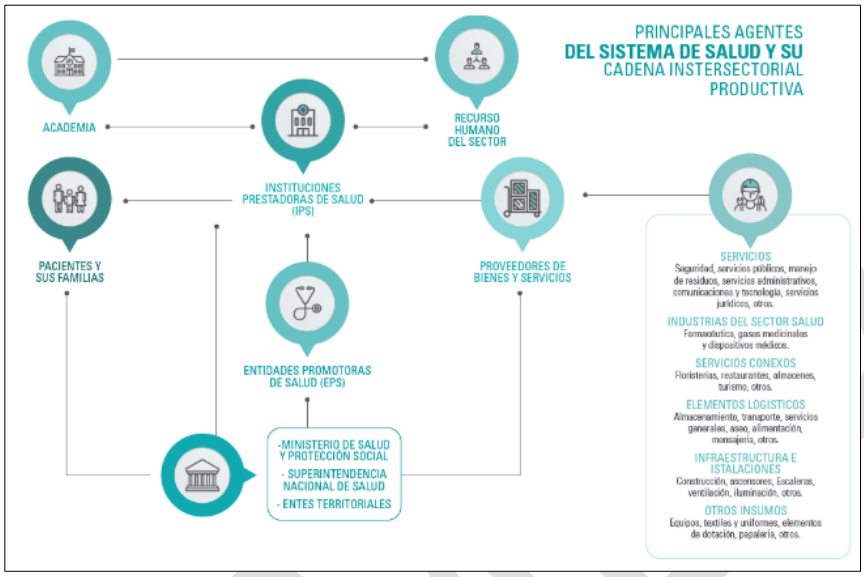
PRINCIPALES MIEMBROS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR SALUD



[3] https://www.andi.com.co/Home/Camara/1042-camara-de-aseguramiento-en-salud

También se deben mencionar actores que, desde hace un tiempo, tienen una gran injerencia en el sector y cuyas decisiones modifican considerablemente el desempeño sectorial en su conjunto. Son ellos la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y la Rama Judicial.

PRINCIPALES AGENTES DEL SISTEMA DE SALUD Y SU CADENA INSTERSECTORIAL PRODUCTIVA



En este sector se demuestra la importancia de trabajar colectivamente para alcanzar objetivos comunes. La colaboración de esta gran cadena intersectorial aporta al crecimiento del sector, permite la inversión de recursos en tecnología y genera innovaciones en bien del paciente. De igual manera, la colaboración es necesaria para la gestión del riesgo en salud y para la protección y distribución de los recursos del sistema.[4]

Cualquier transformación de los resultados en salud, además de su puesta en marcha y funcionamiento, requiere de la alineación de estrategias y el fortalecimiento de la comunicación. Este es un sector en constante cambio, lo que implica permanentemente nuevos retos y necesidades de articulación. El actual sistema de salud colombiano tiene muchas virtudes.

Esto se refleja en la evolución de los indicadores de salud pública, cobertura en salud y gasto de bolsillo de las últimas décadas.

Un reciente estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre el sistema de salud colombiano afirma que los logros en cobertura y acceso que ha logrado el país son bastante notorios.

Adicionalmente, de acuerdo al Informe Sobre la Salud en el Mundo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sistema de salud colombiano es el mejor en Latinoamérica y el vigésimo segundo en el mundo.

Supervivencia y sostenibilidad del sistema de salud colombiano en 2025[5]:

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 un momento crítico. Las recientes decisiones sobre el incremento de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC), el salario mínimo y la ausencia de estudios técnicos actualizados han desencadenado tensiones financieras significativas. Con una cartera vencida de más de 18 billones de pesos y una

[4] https://encolombia.com/economia/economiacolombiana/sector-salud/informe-sostenibilidad/contexto-sector-salud/
[5] https://consultorsalud.com/supervivencia-y-sostenibilidad-del-sistema-de-salud-colombiano-en-2025-un-analisis-financiero-y-actuarial-profundo/

reducción de más de 1.200 prestadores durante 2024, las amenazas de iliquidez, interrupciones asistenciales y riesgos legales se intensifican. Con este artículo exploro los impactos económicos, actuariales y de acceso, confronto las posiciones de los actores clave y propongo un camino hacia la sostenibilidad.

La UPC 2025: Insuficiencia en cifras y consecuencias estructurales

El aumento de la UPC en un 5,36%, definido por la Resolución 2717 de 2024, se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (9,54%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC.

La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. En 2024, el estudio de suficiencia indicó que para cubrir los costos del PBS con suficiencia, era necesario un incremento entre el 7% y el 8% en la UPC. Este análisis destacó factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo. La ausencia de este estudio para 2025 genera incertidumbre sobre la capacidad del sistema para responder a los desafíos financieros.

Impacto de la correlación entre salario mínimo y UPC

El aumento del salario mínimo del 9,54% podría generar un desbalance significativo frente al incremento de la UPC, dado que el 63% de los costos de las IPS corresponde a nóminas. Este diferencial de más de cuatro puntos porcentuales entre ambas variables representa una carga financiera de aproximadamente 3 billones de pesos adicionales para el sistema. Las IPS que dependen principalmente de recursos públicos se encuentran en una situación crítica, con riesgos de cierres y reducción de servicios esenciales.

Impacto en los principales actores del sector salud

1. EPS: Riesgos de insolvencia y supervivencia

Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) enfrentan:

- **Cartera vencida:** La mora del 54% representa una carga de más de 9 billones de pesos, limitando su capacidad para cumplir obligaciones contractuales con las IPS.
- **Falta de reservas técnicas:** Menos del 20% de las EPS cumple con los indicadores mínimos de solvencia, aumentando el riesgo de intervención estatal y liquidación.

2. IPS: Continuidad operacional en riesgo

Las IPS, tanto públicas como privadas, son especialmente vulnerables por:

- **Crecimiento de costos salariales:** Las obligaciones laborales superan los incrementos en tarifas financiadas con UPC, afectando la contratación y retención de talento humano. Según ACESI, los hospitales públicos destinan hasta el 70% de sus presupuestos operativos a cubrir costos laborales, lo que agrava su situación frente al incremento salarial. En el sector privado, esta presión se amplifica debido a contratos que a menudo no reflejan los costos reales de los servicios prestados.
- **Suspensión de servicios:** Un 25% de las IPS medianas ha reportado dificultades para mantener servicios de alta complejidad debido a la falta de liquidez. En hospitales públicos, esta situación se ve agravada por los flujos irregulares de recursos desde las EPS hacia las Empresas Sociales del Estado (ESE). En el caso de las clínicas privadas, las demoras en los pagos generan un efecto cascada que impacta su capacidad

para operar.

- **Falta de reconocimiento de costos reales:** Tanto ACESI como gremios del sector privado destacan que los contratos con tarifas congeladas desde mayo de 2024 no reflejan los incrementos en los costos de prestación de servicios, lo que pone en grave riesgo la sostenibilidad operativa.
- **Retrasos en contrataciones y pagos:** La ausencia de mecanismos efectivos para garantizar el flujo oportuno de recursos incrementa la deuda acumulada con hospitales y clínicas, impactando directamente su capacidad para cumplir con sus compromisos laborales y financieros.
- **Aumento en la demanda asistencial:** La mayor afluencia de pacientes debido a la insuficiencia de prestadores incrementa la carga sobre hospitales públicos y privados, profundizando su crisis operativa.
- **Condiciones contractuales desventajosas:** Propuestas de contratos para 2025 con plazos extendidos y falta de retroactivos afectan la estabilidad de las instituciones de salud.

3. Proveedores y farmacéuticas

- **Incrementos logísticos:** La devaluación del peso y el aumento en costos de importación de medicamentos y dispositivos impactan directamente la disponibilidad.
- **Reducción en I+D:** Los recursos limitados disminuyen la capacidad de innovación y desarrollo en el sector farmacéutico.

4. Pacientes: Vulnerabilidad asistencial

- **Judicialización:** Las tutelas y PQRS han aumentado un 15% debido a fallas en la continuidad asistencial.
- **Inequidades regionales:** Las zonas rurales tienen un 40% menos de prestadores habilitados que las urbanas, profundizando las brechas de acceso.

La calidad en la prestación de los servicios de salud[6]:

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El

[6] http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-386X2007000100010

Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

Así funciona el sistema de salud colombiano[7]

De acuerdo con la ley 100, en el país este derecho consagrado en la constitución de 1991 se rige por dos regímenes, el subsidiado y el contributivo.

En la actualidad, uno de los debates que más ha dividido a los colombianos es el de la **reforma a la salud**, dirigido por la ministra **Carolina Corcho**. Incluso, el documento inicial, que fue entregado al Congreso el 13 de febrero del año en curso, ha sido modificado debido a que los gremios del sector, los partidos políticos y los ciudadanos, en su mayoría, consideran que el borrador no tiene en cuenta ni reúne las sugerencias hechas.

Por ahora, hay incertidumbre en torno a qué pasará si se aprueba el plan del **Gobierno nacional**, ya que la estructura actual ha garantizado el acceso a la salud del **99,6%** de los colombianos, de acuerdo con los datos del **Ministerio de Salud,** y la transición podría afectar principalmente a los pacientes, pues como han señalado los gremios podría darse un escenario similar al que se dio cuando se liquidó SaludCoop donde se vieron perjudicados más de 4 millones de afiliados. Por ahora la discusión va en que el proyecto fue radicado el 31 de marzo en la **Comisión Séptima de la Cámara de Representantes** por nueve congresistas y su discusión comenzará en las próximas semanas.

Mientras en *Infobae Colombia* le contamos de qué forma funciona el sistema actual, cómo es la recaudación del dinero, cómo se distribuye y demás. Lo primero que hay que mencionar es que el **Sistema General de Seguridad Social en Salud** está reglamentado por la **Ley 100**, expedida el 23 de diciembre de 1993, que se basa en seis principios: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. Pero con el tiempo ha tenido algunos cambios que se han dado con leyes ordinarias que han permitido que el sistema actual se consolide como se conoce ahora.

Desde hace treinta años la salud comenzó a regirse por un sistema de financiación mixto, lo que quiere decir que se sostiene tanto de recursos públicos como de recursos privados que finalmente son distribuidos por la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.**

[7] https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/



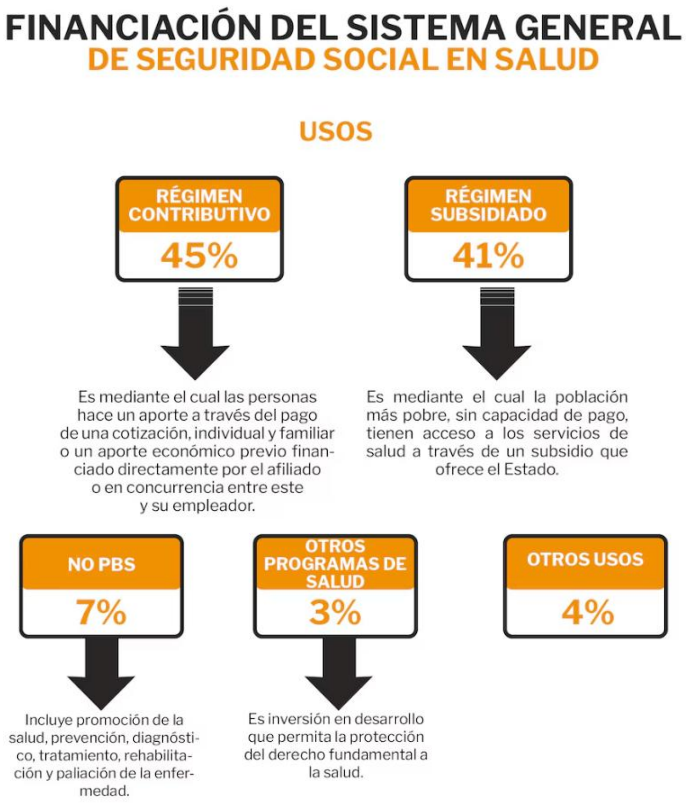
De acuerdo con la página del Ministerio de Salud, los recursos son recaudados de las siguientes fuentes:

- Cotizaciones al sistema de salud.
- Aportes por solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales y cotizaciones por ingresos adicionales.
- Recursos del Sistema General de Participaciones (salud).
- Recursos del Subsidio Familiar de las Cajas de Compensación Familiar.
- Aportes del Presupuesto General de la Nación.
- Compensación de las regalías.
- Prima del Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito FONSAT y Contribución por Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT.
- Impuesto social a las armas, municiones y explosivos
- Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales para el aseguramiento
- Impuesto a Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos.
- Reintegros de recursos.
- Recursos destinados para atender pandemia por COVID del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.
- Porcentaje del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC
- Otros aportes asignados por norma.

Luego de la recaudación de los fondos, la ADRES distribuye el dinero en dos partes principalmente, el **régimen contributivo** y el **régimen subsidiado**. En el caso del primero, es al que acceden los ciudadanos que aportan de forma individual para sostener la atención que recibe, por tanto, la financiación de este se da mediante fuentes parafiscales que aportan al sistema tanto empleados como empleadores, además de copagos y cuotas moderadoras que recaudan directamente las **EPS**.

Ahora bien, en cuanto a la financiación del **régimen subsidiado**, hay que aclarar que las personas que se encuentran priorizadas en este son las que no cuentan con la posibilidad económica de cubrir los servicios de salud, por lo tanto, en este caso, la totalidad de los recursos son del **Estado**, es decir son recursos fiscales que salen tanto de la **Nación** como de los **entes territoriales** y **aportes solidarios**.

Pero, además, de los dos regímenes que tiene como fin cubrir el 100% de la población colombiana, hay otros espacios que reciben recursos que normalmente son usados para investigaciones, avances científicos, promoción y prevención, campañas y demás, entre esos están los NO PBS, programas de salud y demás.



Para poder identificar a qué régimen pertenece cada ciudadano se creó el **Sisbén** que como lo define la página oficial, "es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan".

Una vez ordenada la información, las personas son clasificadas en cuatro grupos:

- **Grupo A:** Población en pobreza extrema
- **Grupo B:** Población en pobreza moderada
- **Grupo C:** Población vulnerable
- **Grupo D:** Población no pobre, no vulnerable

Posteriormente, se dividen los colombianos en los dos regímenes, en este caso, del grupo A al grupo C pueden ser parte del régimen subsidiado y el grupo D parte del contributivo, aunque si alguien en los tres grupos decide hacer parte del contributivo no existe ninguna limitación.

Para hacer el proceso de atención se crearon las Entidades Promotoras de Salud – EPS –, que son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía, y que direccionan estos recursos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-, los hospitales y clínicas y otras instituciones encargadas de ofrecer los servicios médicos y tratamientos. En este hay que aclarar que hoy día los usuarios son los que deciden a que EPS pertenecen sin ningún tipo de limitación, aunque en el caso de los del régimen subsidiado son inscritos en las EPS del Estado, como lo son **Capital Salud** y la **Nueva EPS.**

Pero el sistema no se limita ahí, pues hay otros espacios como el **régimen de excepción o el régimen militar**, que es el que brinda el servicio de salud de forma exclusiva a los miembros de las **Fuerzas Militares** y de la **Policía**, de

los afiliados al Fondo Nacional de prestaciones Sociales del **magisterio**, de servidores públicos de **Ecopetrol** y los servidores públicos de **universidades públicas**.

Además, del **plan complementar**io, que es un servicio adicional que complementa los servicios de la **EPS** como una red hospitalaria un poco más amplia, algunos ofrecen atención domiciliaria, entre otros; y en el caso de la **medicina prepagada** son planes con opciones de coberturas más amplias que un plan complementario, tienen acceso a más especialistas, médicos domiciliarios, acceso a clínicas y hospitales de alta calidad y demás. Finalmente, **las pólizas de salud**, que al igual que los planes complementarios y la medicina prepagada, son un complemento a los servicios que presta la Seguridad Social.



Reforma a la Salud tendrá un costo de $929 mil millones[8]

- Sin reforma, los gastos del sector salud, solo en 2024, alcanzan los $91,3 billones
- Con reforma, los gastos del sector salud, en 2024, suman $92,3 billones
- En 2024 el balance con reforma muestra un déficit de $3,2 billones, mientras que sin reforma la cifra es de -$2,3 billones
- Aunque durante los primeros años el gasto del escenario con reforma es superior, esta situación se invierte a partir de la vigencia 2036

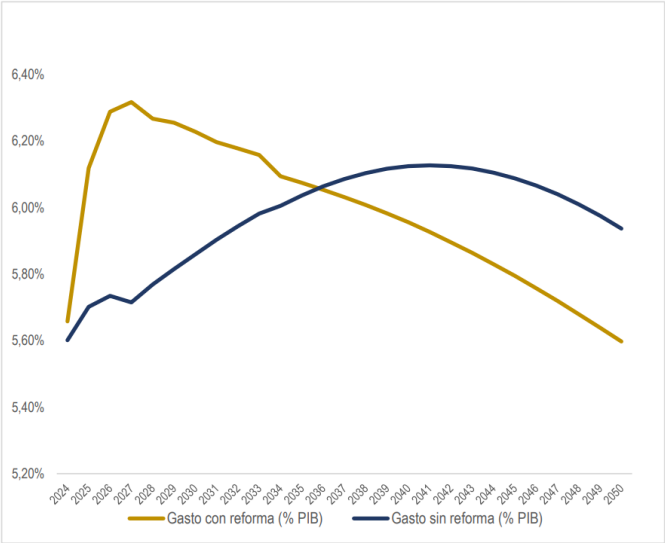
Sin reforma, los gastos del sector salud en 2024, según el reporte, alcanzan los $91,3 billones. El informe muestra, además, que con reforma esta cifra en el mismo año suma $92,2 billones. Para esta vigencia, el balance con reforma muestra un déficit de $3,2 billones.

Si bien la reforma al sistema de salud implica mayores gastos en el corto y mediano plazo, derivados de la ampliación en la atención primaria, la formalización del talento humano en salud, la construcción y recuperación de la infraestructura pública hospitalaria y la creación de licencias de maternidad universales, entre otros, en el largo plazo, se espera que el énfasis en la prevención se traduzca en menores gastos de atención en mediana y alta complejidad.

[8]https://www.minhacienda.gov.co/gfp/-/document_library/tstv/view_file/521496?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_tstv_fileEntryId=521496

La siguiente gráfica compara el gasto en salud hasta 2050 en un escenario con y sin reforma. Como se observa, aunque durante los primeros años el gasto del escenario con reforma es superior, esta situación se invierte a partir de la vigencia 2036.

Gasto en salud con y sin reforma como % PIB, periodo 2024-2050



Fuente: Cálculos propios MHCP.

La siguiente tabla muestra el costo fiscal de la reforma para la próxima década.

Balance con y sin reforma como % del PIB, periodo 2024-2033

Balances	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Balance con reforma	-3.280	-5.532	-4.373	-1.704	-483	-510	-293	128	446	786
Balance sin reforma	-2.351	1.483	5.241	9.082	8.732	7.890	6.967	6.114	5.355	4.611
Impacto reforma ($mm)	**929**	**7.016**	**9.613**	**10.786**	**9.215**	**8.400**	**7.261**	**5.986**	**4.908**	**3.825**
Impacto reforma (% PIB)	**0,06%**	**0,42%**	**0,55%**	**0,60%**	**0,50%**	**0,44%**	**0,37%**	**0,29%**	**0,23%**	**0,18%**

Fuente: Cálculos propios MHCP.

El informe del Ministerio de Hacienda y crédito Público destaca que, para garantizar el derecho fundamental a la salud, la iniciativa contempla la articulación del sistema alrededor del aseguramiento social, con enfoque basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Con la reforma renglones como el de Atención Primaria en Salud pasará de $16,5 billones a $17,5 billones.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que el país tiene alrededor de 16 mil sedes de baja complejidad, varias de las cuales ya funcionan como Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), los recursos requeridos para la construcción de nuevos CAPS se estiman en $500 mil millones por año.

El proyecto de reforma también establece como parte de la política de formación y educación superior en salud, la creación, por parte del Gobierno, de becas de matrícula para formación posgradual de profesionales de salud en áreas médico-quirúrgicas y de salud pública. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, el gasto anual se estima en $120 mil millones a partir de 2025.

La iniciativa busca crear un fondo para la atención de catástrofes y epidemias. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, se requerirían alrededor de $50 mil millones por año de manera que, al cabo de una década, se cuente con una reserva de al menos $500 mil millones, gasto que se proyecta a partir de 2025.

Comportamiento histórico de las Entidades Promotoras de Salud[9]

Desde 1994 a la fecha han tenido autorización para operar un total de 157 Entidades Promotoras de Salud, de las cuales 130 han sido liquidadas, o se encuentran en proceso de liquidación; actualmente, se encuentran activas, tan solo 27, para los dos regímenes, más dos Entidades adaptadas para operar el aseguramiento.

Tabla 1. Histórico de EPS: autorizadas, liquidadas, en liquidación y vigentes

Régimen	Autorizadas	Liquidadas y/o en liquidación	Vigentes a Marzo 2024
Subsidiado	122	108	14
Contributivo	27	17	10
Subsidiado y Contributivo	8	5	3
TOTAL	**157**	**130**	**27***

Actualmente, nueve (9) Entidades Promotoras de Salud – EPS tienen algún tipo de medida especial, ya sea una intervención forzosa para administrar o medida de vigilancia especial. Esta situación significa que el 52% de las personas afiliadas al SGSSS (tablas 4 y 5) se encuentran en alguna EPS que ha demostrado incapacidad de desarrollar adecuadamente su objeto social y cumplir con sus obligaciones legales.

Tabla 4. Cantidad de personas afiliadas por tipo de EPS

Régimen de afiliación	N° de EPS	Afiliados a marzo de 2024
Contributivo	12	22.445.284
Subsidiado	14	10.165.343
Contributivo y Subsidiado	3	16.996.443
TOTAL	**29***	**49.607.070**

Durante el año 2024 la Superintendencia Nacional de Salud decidió la intervención forzosa para administrar de tres EPS, lo anterior debido a las fallas encontradas continuas evidenciadas durante los procesos de inspección y vigilancia; la medida tiene por objeto mejorar la prestación de servicios de salud para garantizar el derecho fundamental a la salud, y proteger el uso de los recursos públicos que lo financian, el 6 de junio, el Superintendente Nacional de Salud, en rueda de prensa, presentó al país los principales conclusiones de la fase diagnóstica de la intervención (33):

a. Incremento en gastos operativos injustificados y asociados al funcionamiento de prestadores de servicios de salud.
b. Ocultamiento de facturación.
c. Aumento de costo médico entre los años 2022 y 2023.
d. Mayoría de contratación bajo la modalidad por evento.
e. Realización de pagos a prestadores sin el cumplimiento de las condiciones definidas en los contratos y sin la verificación de la calidad de la prestación.

[9] https://www.minsalud.gov.co/CC/Documents/Proyecto-de-ley-radicado-con-anexos.pdf

f. Direccionamiento de contratos hacia Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con las que se configura conflicto de interés, por participación accionaria.
g. Ausencia de caracterización poblacional que oriente las acciones en salud.
h. Debilidad en los registros de atenciones.
i. Bajo cumplimiento de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud.
j. No hay contratación de red de prestadores para la detección temprana y manejo integral del cáncer

Cumplimiento de los indicadores financieros

El decreto 780 de 2016, y sus múltiples modificaciones y ajustes ya mencionados, estableció cuatro condiciones financieras y de solvencia de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud - EPS:

a. Capital mínimo
b. Patrimonio adecuado
c. Constitución de reserva técnica
d. Régimen de inversión que respalda la reserva técnica

Las EPS que se encuentran en Planes de ajuste y reorganización institucional, tienen un tratamiento especial para el cumplimiento de dichas condiciones.

El reporte presentado por la Superintendencia Nacional de Salud se basa en los reportes que las EPS hacen de sus estados financieros; el corte a marzo de 2024 (63), muestra que, pese a la flexibilidad, el deterioro es progresivo.

Tabla 6. Indicadores de financieros de las EPS. 2020 - 2024

	CAPITAL MÍNIMO					PATRIMONIO ADECUADO					RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE RESERVA TÉCNICA				
	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Dic. 2023	Mar. 2024	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Dic. 2023	Mar. 2024	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Dic. 2023	Mar. 2024
EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO															
Aliansalud EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Comfenalco Valle EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Compensar EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Salud Total EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Salud Mía EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Salud Bolívar EPS	-	-	SI	SI	SI	-	-	SI	SI	SI	-	-	-	SI	SI
Famisanar EPS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Servicio Occidental de Salud EPS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Ferrocarriles Nacionales	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
EPM	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO															
Comfaoriente EPS	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Capital Salud EPS	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Comfachocó EPS	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
Savia Salud	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Capresoca	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
EPS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO															
Mutualser EPS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Coosalud EPS	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
EPS CON PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y/O PLAN DE AJUSTE FINANCIERO															
Cajacopi	-	-	SI	SI	SI	-	-	SI	SI	SI	-	-	-	NO	NO
EPS Familiar de Colombia	-	-	SI	SI	SI	-	-	SI	SI	SI	-	-	SI	SI	SI
Nueva EPS	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Emssanar EPS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Asmet Salud EPS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: *Elaboración propia con información de la Superintendencia Nacional de Salud*

Financiación del sector salud

El Ministerio de Hacienda proyectó la nueva senda de ingresos para la reforma en los cuatro componentes fundamentales: Cotizaciones, Sistema General de Participaciones -SGP, aportes del Presupuesto General de la Nación y Otras fuentes que financian el funcionamiento del Sistema de Salud. Estas fuentes de recursos son consistentes con los diferentes instrumentos de planeación financiera de la nación y las distribuciones sectoriales para los próximos años.

Tabla 27. Proyecciones de fuentes. Proyecto de Reforma a la Salud

Miles de millones de pesos de 2024

Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Cotizaciones	34.460	35.480	36.530	37.617	38.740	39.920	41.156	42.445	43.784	45.172
Aporte PGN	38.082	39.372	41.863	45.406	48.668	52.363	56.253	60.486	65.009	69.892
SGP salud	18.855	21.363	22.963	23.756	25.092	26.228	27.445	28.611	29.808	30.986
Otras fuentes	8.279	8.099	8.374	8.659	8.955	9.262	9.580	9.912	10.255	10.612
Total	**99.676**	**104.315**	**109.730**	**115.438**	**121.455**	**127.773**	**134.434**	**141.454**	**148.856**	**156.662**

***Fuente**: Proyecciones de ingresos del sector salud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP*

La diferencia entre la senda de ingresos presentada al Congreso en marzo del presente año es muy notoria, dadas las nuevas restricciones fiscales originadas en la disminución de los ingresos de la nación. El resultado es una leve reducción de los recursos para salud del SGP, más una importante reducción del aporte de la nación mediante el PGN, especialmente en 2026 (con un crecimiento tan sólo del 3.7%, frente al 12% de 2025), que trae como consecuencia la disminución de la base para el cálculo de los siguientes cuatro años, por lo que, en conjunto, se reducen en los ingresos totales en 31.7 billones, en relación con el ejercicio de proyección de ingresos de marzo de 2024. Por su parte, la proyección del crecimiento de las cotizaciones presenta un leve incremento, respecto a lo proyectado en marzo

Balance de las sendas de ingresos y gastos

Desarrolladas las sendas de ingresos y gastos, se obtiene el balance final, que no deja recursos de gasto proyectados sin fuente de financiamiento, para garantizar que la reforma no afecta el marco fiscal de mediano plazo.

Usos	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Total gastos	99.676	104.311	109.727	115.439	121.455	126.385	131.614	137.162	143.398	148.864
Total ingresos	99.676	104.315	109.730	115.438	121.455	127.773	134.434	141.454	148.856	156.662
Diferencia	-1	4	3	-1	0	1.388	2.820	4.292	5.459	7.798
%PIB Gasto	5,79	5,87	5,99	6,10	6,21	6,26	6,32	6,38	6,46	6,51
%PIB Ingreso	5,79	5,87	5,99	6,10	6,21	6,33	6,46	6,58	6,71	6,85

***Fuente:** Proyecciones de ingreso – Ministerio de Hacienda y Crédito Público*
Proyecciones de gasto – ADRES y Ministerio de Salud y Protección Social.

Cabe anotar, finalmente, que el balance es francamente positivo después del año 2030, lo que deja recursos disponibles para posibles ajustes a los próximos gobiernos y orientación según los componentes que vayan cobrando mayor participación

2.2.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. [10]

[10] https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".* De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que cuente con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Según reciente Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

> *"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021,* ***no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

> "…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
>
> - Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.
>
> - El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

2.2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

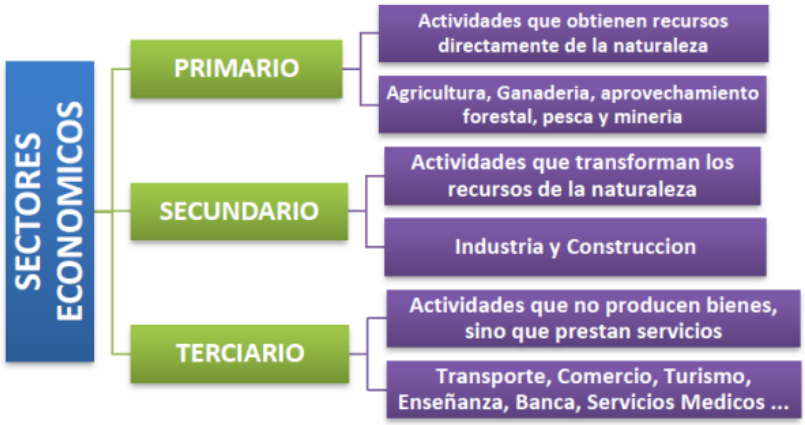
Análisis de Mercado

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se

diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. En este encasillaremos el Objeto de este proceso contractual.

- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, **los bienes se encuentran en el Sector secundario o industrial**, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas al suministro de DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS), bienes que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[11], (entre otros):

SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
División: 32 Otras industrias manufactureras
Grupo: 325 Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

3250 Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

Esta clase incluye:

[11] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

- ✓ La fabricación de aparatos de laboratorio, instrumentos quirúrgicos y médicos, aparatos y suministros quirúrgicos, equipo, material e instrumental odontológico, instrumentos médicos y dentales eléctricos de uso manual, dentaduras postizas y aparatos de ortodoncia, artículos y aparatos ortésicos y protésicos. Se incluye la fabricación de muebles de uso médico y odontológico caracterizados por funciones específicas adicionales.

- ✓ La fabricación de mantas, almohadillas con esponjas y paños de algodón quirúrgicos, sabanillas e hilos y gasas estériles de uso quirúrgico.

- ✓ La fabricación de empastes y cementos dentales (excepto pegamento para dentaduras postizas), ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico.

- ✓ La fabricación de cementos para la reconstrucción de huesos y la fabricación de dientes postizos, puentes, entre otros, hechos por encargo en laboratorios dentales, incluso las amalgamas y las resinas de uso dental; también las articulaciones artificiales y otras partes artificiales del cuerpo humano. Se incluyen las actividades de laboratorios de mecánica dental.

- ✓ La fabricación de instrumentos de odontología.

- ✓ La fabricación de hornos para laboratorio dental.

- ✓ La fabricación de maquinaria de limpieza por ultrasonidos para laboratorio y de esterilizadores medicoquirúrgicos y de laboratorio; también la fabricación de aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio.

- ✓ La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria, caracterizados por funciones específicas adicionales las cuales determinan el propósito del producto, tales como, mesas de operaciones (mesas de reconocimiento para usos clínicos), camillas para examen médico y con mecanismos para el transporte de los enfermos, camas de hospital con dispositivos mecánicos y sillas de odontología con funciones hidráulicas incorporadas.

- ✓ La fabricación de placas y tornillos para fijar huesos, jeringas, agujas, catéteres, cánulas, entre otros.

- ✓ La fabricación de aparatos ortésicos y protésicos, incluso bastones y muletas, fajas y bragueros quirúrgicos (para hernias inguinales, y umbilicales), corsés y fajas medicoquirúrgicas, cuyo diseño responde a una función ortésica determinada; zapatos ortopédicos; férulas y otros artículos y materiales para fracturas.

- ✓ La fabricación de ojos de cristal o vidrio.

- ✓ La fabricación de termómetros de uso médico.

- ✓ **La fabricación de productos oftalmológicos, anteojos, lentes de sol, lentes graduados a prescripción, lentes de contacto, y gafas de seguridad o protección.**

- ✓ La fabricación de aparatos para masajes que trabajan generalmente por fricción, vibración, entre otros, incluyendo aquellos de uso doméstico o personal, aparatos de mecanoterapia para el tratamiento de enfermedades de las articulaciones o de los músculos, excepto los que se usan principalmente en gimnasios.

- ✓ La fabricación de aparatos para pruebas psicotécnicas utilizados por profesionales para determinar, por medio de pruebas, el tiempo de reacción de la inteligencia práctica, la coordinación de los movimientos, y las

modalidades de comportamiento psíquico o psicológico de individuos (aviadores, conductores de vehículos, entre otros).

- ✓ La fabricación de aparatos de ozonoterapia, utilizados para el tratamiento de afecciones de las vías respiratorias.

- ✓ La fabricación de aparatos de oxigenoterapia y respiración artificial: aparatos mecánicos que actúan por compresión torácica; por inhalación de oxígeno o de una mezcla de oxígeno y anhídrido carbónico mediante máscaras; los aparatos llamados pulmón de acero.

- ✓ La fabricación de aparatos respiratorios que son utilizados principalmente por los aviadores, los buceadores, los alpinistas o los bomberos. Pueden ser autónomos, es decir, estar alimentados por una botella de oxígeno o de aire comprimido portátil, o estar alimentados por un tubo unido a una fuente de aire comprimido exterior, compresor, depósito, etc., o incluso simplemente unidos a la atmósfera, en determinados aparatos diseñados para alimentarlos a corta distancia.

Balance 2024 y Perspectivas 2025[12]:

El 2024 ha sido un año lleno de contrastes, incierto y con grandes retos para el país, para las empresas, para los hogares y la sociedad en general. Aunque el año termina con una leve recuperación, seguimos muy por debajo de nuestro potencial; se pudo controlar la inflación al llevarla a niveles de alrededor del 5%; se detuvo la caída en la inversión, y, los mercados mantienen una alta volatilidad. En lo económico, sin duda, la mayor preocupación está en el tema fiscal, con un déficit alto, baja ejecución, un presupuesto que no corresponde a la realidad económica, una deuda en ascenso y un riesgo latente de no cumplir con la regla fiscal.

Terminamos el año con la noticia de un aumento del salario mínimo, por decreto, del 9.54% que en el agregado de salario más subsidio de transporte alcanza un crecimiento del 11%. Con una inflación del 2024 que se espera sea aproximadamente del 5% y la meta de que el 2025 sea del 5% estamos hablando de un aumento que supera el 120% la inflación de este año y en el 266% la inflación esperada del año entrante. Son muchas las implicaciones de esta realidad, preocupa inmensamente el efecto sobre la informalidad laboral, el empleo, la inflación y las finanzas públicas. Cálculos nos demuestran que este incremento traerá una presión adicional de 2.5 billones adicionales al déficit fiscal del gobierno nacional.

A todo lo anterior, se le suma un entorno internacional donde persisten tensiones geopolíticas y geoeconómicas. Una mirada de síntesis de los principales hechos geoeconómicos y geopolíticos de este año nos arroja escalamiento de tensiones entre países, intensas jornadas electorales, debilitamiento de la globalización, fortalecimiento del comercio mundial por bloques económicos y la IA aumentando su relevancia.

Desde la Segunda Guerra Mundial no se presentaba un número de conflictos tan alto como el de hoy (59 conflictos vigentes). El 2024 cerró con nuevas tensiones geopolíticas y con conflictos que se han intensificado. La perspectiva para 2025 estará influenciada por la caída del régimen en Siria y muy especialmente por la toma de funciones de administración de Trump, que ya ha hablado de Panamá, Groenlandia, Israel o por ejemplo de condicionar el apoyo armamentístico de EEUU a Ucrania.

En lo electoral 2024 fue un año de gran actividad. Casi 100 países tuvieron elecciones (presidenciales, parlamentarias, municipales o legislativas), generando así una reconfiguración interna y cambios en las relaciones diplomáticas y comerciales internacionales. Una gran cantidad de analistas hablan hoy en día de un debilitamiento de la calidad democrática y una tendencia creciente a la polarización.

[12] https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

En un panorama internacional con grandes ganadores y perdedores en la adopción de nuevas tendencias tecnológicas y en dinámicas comerciales, el desempeño económico de las diferentes regiones fue heterogéneo en 2023 y se prevé una mayor dispersión en las proyecciones de 2024. Mientras que los países emergentes asiáticos crecen por encima del 5% en los dos años, América Latina y el Caribe crece alrededor del 2% y la zona euro pasa de un estancamiento a un crecimiento inferior al 1%.

El año 2024 también fue un período de grandes retos para Colombia, donde como lo anotamos anteriormente la principal preocupación está en el comportamiento de las finanzas públicas. El alto déficit, la baja ejecución, el mayor endeudamiento, la falta de claridad en las finanzas públicas y los presupuestos desajustados que no corresponden a la realidad del país, configuran un escenario incierto que envía mensajes negativos a inversionistas y a los mercados. El resultado una pérdida de confianza y una baja dinámica de la inversión y una deuda pública tiene que asumir mayores costos, lo que afecta negativamente las finanzas públicas por causas atribuibles a la equivocada estrategia del gobierno. Recordemos que hace unos años los costos de la deuda colombiana eran de los menores de la región, hoy están entre los más altos.

La situación actual de las finanzas públicas nos deja grandes interrogantes: ¿está el gobierno construyendo el presupuesto reconociendo las limitaciones de recursos que tienen el Estado? ¿Lograremos cumplir la regla fiscal en 2024 y 2025? ¿cuál es el tamaño del Estado que soporta Colombia? ¿Cómo se implementará la reforma del SGP?. Se ha hecho evidente la necesidad de retomar la sostenibilidad fiscal como objetivo principal de la política pública, muy especialmente con la búsqueda de la ampliación de la base de contribuyentes y la eficiencia del gasto, tema sobre el cual hay muchos interrogantes.

En materia de crecimiento para Colombia, el 2024 fue un año de moderada recuperación: pasamos de una tasa del 0.6% en 2023 a un crecimiento que en 2024 probablemente termine alrededor del 1.9%. Es sin duda positivo. Sin embargo, resulta insuficiente: no alcanza el potencial de nuestra economía; no logra impactar todos los sectores económicos; la inversión sigue rezagada y perdemos nuestra posición de liderazgo entre las economías emergentes y en la región.

En el año que termino los sectores más dinámicos fueron: entretenimiento, agropecuario y administración pública, salud y educación. En el caso de entretenimiento Colombia tiene oportunidades indiscutibles y un posible cambio en los patrones de consumo. En este punto reiteramos nuestro llamado a profundizar la información sobre las cifras del sector de servicios. Consideramos que es importante que el país conozca a profundidad las nuevas actividades que se están desarrollando, que se desagreguen, que identifiquemos lo que se exporta en materia de servicios y qué tanto contribuiría este sector a fortalecer la balanza comercial y por supuesto cuánto empleo genera.

En el 2024, las actividades que continuaron en terreno negativo fueron minería, industria y telecomunicaciones. El sector minero-energético que durante muchos años fue uno de los grandes motores de la economía, en la actualidad se ha venido rezagando lo que se traduce en menores recaudos, un menor flujo de divisas y un serio impacto sobre el suministro y seguridad en materia energética. Es urgente que Colombia reasuma su estrategia de abastecimiento energético confiable y competitivo. En industria, en este año se alcanzaron 24 meses consecutivos con tasas negativas en producción y ventas. Sin duda es un sector que requiere la política de reindustrialización que anunció el Gobierno y que realmente no se ha ejecutado. Construcción es una actividad que empieza a mostrar tasas positivas, pero explicado fundamentalmente por infraestructura. En la edificación de vivienda, se mantienen caídas de dos dígitos en licencias, iniciación de obras y los insumos para esta actividad también se ven impactados. Las perspectivas de este sector son preocupantes, teniendo en cuenta que toda la cadena se ve afectada y por el inexplicable anuncio reciente del Gobierno que suspenden los subsidios para "Mi casa ya".

En el análisis desde el enfoque del gasto, la mayor preocupación está en la inversión productiva, la cual registró tasas negativas durante 5 trimestres consecutivos y solamente en los últimos meses empieza a reactivarse. Como lo hemos afirmado en múltiples ocasiones, la inversión es necesaria para modernizar el aparato productivo, avanzar hacia una infraestructura eficiente que reduzca los costos logísticos, mejore nuestra conectividad y atienda las necesidades de

los hogares en materia de vivienda. La productividad de la economía y del trabajo solo se aumenta con significativos crecimientos en la inversión.

Como ya vimos, el 2024 terminará con un crecimiento ligeramente por debajo del 2%. Esta tasa se compara favorablemente con el muy bajo desempeño en 2023. Nos queda, sin embargo, una gran tarea por realizar. De un lado, mantener y afianzar la incipiente reactivación que se está presentando y hacerla extensiva a todos los sectores. Más importante aún, hay que asumir una ambiciosa estrategia de mediano y largo plazo que vaya más allá de una reactivación, que piense en el desarrollo del país supere las discusiones de corto plazo y nos dé una visión de futuro trascendiendo los gobiernos y que realmente nos inserte en la economía global. Al tiempo que tenemos que retomar las agendas de largo plazo, hay que cuidar el 2025 con el objetivo de alcanzar una tasa que tiene que ser superior al 2,5%, de lo contrario estaremos perdiendo mucho con nuestros pares regionales.

El crecimiento a tasas relativamente bajas de 2024 ha impactado el mercado laboral. Si bien se generaron algunos puestos de trabajo, la creación de mayor empleo se ha venido desacelerando y seguimos con una tasa de informalidad que no cede y que supera el 55%.

La seguridad es sin duda otra gran preocupación afectando los hogares, las empresas y la actividad económica en general. Como lo registran los diferentes indicadores, se detecta un aumento en homicidios, extorsiones, enfrentamientos entre grupos armados, entre otros. También son cada vez más frecuentes los temas asociados a la ciberseguridad. Igualmente vale la pena mencionar nuestra inquietud alrededor de ambigüedad que se ha venido construyendo ante el derecho a la protesta, los permanentes bloqueos a las vías, y los derechos civiles, humanos y económicos del resto de la población.

Como vemos, son múltiples las preocupaciones que enfrenta el país en la actualidad: las finanzas públicas están descuadradas, el sector energético presenta grandes dificultades, la salud de los colombianos está en riesgo y enfrentamos grandes problemas de seguridad, con el agravante, que no se ven decisiones oportunas para afrontar esta retante coyuntura. Esto es lo que podríamos llamar incertidumbre.

Considerando el impacto que la incertidumbre ha tenido sobre la actividad económica en general, conviene detenernos en algunos hechos que han generado este ambiente.

La forma como el Gobierno Nacional ha decidido tramitar las reformas legislativas ha sido fuente de inmensa incertidumbre y zozobra. Reformas maximalistas, desproporcionadas, no planificadas, sin evaluación de impacto, con costos desconocidos para el Estado, los ciudadanos y las empresas. Reformas basadas en la idea de que hay que aumentar la presencia del Estado en la economía, en que los sistemas construidos hasta ahora deben cambiar radicalmente, en que los análisis técnicos no son válidos porque son una representación pseudo científica del neoliberalismo, lo que desvirtúa totalmente cualquier posibilidad de tomar decisiones basadas en análisis profundo. Tramitadas en el congreso sin debate real por parte de la maquinaria clientelista, con fuertes rumores de corrupción. Todo esto ha conducido a que en este momento una muy buena parte de la economía haya estado casi tres años frente a inmensa incertidumbre tributaria, fiscal, energética, de salud, de inversión, laboral y hasta política.

Hoy, las redes sociales y los mensajes en tiempo real no solo se convierten en formadores de opinión, sino que también pasan a ser insumos en la toma de decisiones. En este punto, cabría preguntarse si se está haciendo un uso adecuado y se está aprovechando debidamente un mecanismo de comunicación que tiene una gran utilidad. En este tema, la incertidumbre surge por el exceso de mensajes, el cambio continuo en las señales que estos dan y la falta de contenido técnico y análisis de estos.

Además de lo anterior, la coyuntura actual está enmarcada por una intensa agenda legislativa que genera inseguridad jurídica y un posible deterioro en la solidez de la economía que caracteriza a Colombia. Una de las grandes preocupaciones en las reformas estructurales presentadas al Congreso es la falta de rigor técnico en las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, que se traducen en un alto costo para el país en términos de la incapacidad

para la planificación económica a mediano y largo plazo. Esta situación deja a Colombia en una posición reactiva y no estratégica frente a los riesgos causados por shocks externos e internos.

Destacamos, sin embargo, el papel de la rama legislativa y la judicial, no sólo han cumplido con un papel de fortalecimiento del sistema democrático, sino que también han moderado las tensiones generadas por los cambios propuestos, buscando un equilibrio de pesos y contrapesos que produzca un balance entre la transformación estructural y la estabilidad del país.

Finalmente, entre algunas posibles explicaciones de la incertidumbre está la posición ideológica frente a algunos sectores que va en contravía de la racionalidad económica.

Veamos algunos ejemplos. El sector minero-energético ha recibido incentivos adversos y mensajes claros que no se van a aprobar nuevas exploraciones y que esto sería un sector que tiende a marchitarse. El resultado es una caída dramática de la inversión extranjera directa hacia esta actividad; menores recursos fiscales para el país y las regiones, y, menor generación de divisas, para mantener un tipo de cambio que no golpee la competitividad del país. A lo anterior se suma una creciente preocupación que el país no cuente con seguridad energética. La transición hacia energías renovables debe ser una transición ordenada, donde no se vulnere el abastecimiento adecuado de los insumos energéticos que se necesitan para la actividad productiva, hogares y la sociedad en general.

Otro sector que se ha visto fuertemente impactado es el sector de la salud, hasta el punto, que, se podría hablar de una crisis del sistema. Las entidades de toda la cadena no han recibido los recursos mínimos para operar con la consecuente intervención de muchas EPS. Hoy tenemos un aumento en las quejas y reclamos, un mayor gasto de bolsillo, una reducción en las atenciones, en la entrega de medicamentos y en general una industria que está operando a pérdidas y que difícilmente es sostenible. Este sector requiere una acción inmediata que pasa por un aumento de la UPC que el equipo técnico de la Andi ha estimado debería estar del orden del 16,9% si se quiere cubrir las necesidades del sistema y se quiere ofrecer atención adecuada a los pacientes. Esto debería estar acompañado de medidas que resuelvan los problemas estructurales y de sostenibilidad del sector.

A lo anterior se suma la inmensa preocupación por la reforma a la salud, que no aborda los problemas de falta de financiación y complejidad operativa del sistema. Antes de cualquier discusión de reforma, es de vital importancia estabilizar la operación corriente del sistema y garantizar los recursos necesarios para cubrir los gastos en salud de los colombianos, pues ninguna cadena de prestación de servicios y proveeduría de tecnologías en salud puede operar bajo una situación de déficit recurrente.

En este punto, no se puede pasar por alto los mensajes desafortunados alrededor de la actividad empresarial del sector privado. En general, no se reconoce la importancia de las empresas para la generación de riqueza, para la generación de empleo y para el desarrollo económico y social del país.

Este análisis resumido de la situación actual nos arroja un panorama difícil, donde el 2025 posiblemente sea un año muy similar al actual en estos frentes. Así las cosas, resulta paradójico reiterar nuestra percepción que Colombia es una economía con oportunidades. En el ambiente de incertidumbre y preocupación que se siente en el país, estamos en el momento adecuado para buscar estas oportunidades y pensar en un país con un futuro promisorio.

El mundo se viene reconfigurando en grandes bloques comerciales que responden a criterios económicos y geopolíticos: oriente y occidente para solo mencionar dos de ellos. En este nuevo escenario, Colombia debe explorar cuales la estrategia que le permite posicionarse mejor en esa nueva realidad. Buscando Colombia se apropie de las nuevas tendencias y avance en su proceso de globalización.

Otra oportunidad estaría en la dinamización de sectores que vienen creciendo. El sector agropecuario ha sido una de las actividades con mejor comportamiento en la coyuntura reciente. No obstante, hay una gran cantidad de obstáculos jurídicos y operaciones que conducen a que este comportamiento no sea generalizado a toda la cadena, aquí hay que

pensar en la agroindustria, en la identificación de productos con alto potencial en los mercados nacionales e internacionales y en facilitar el acceso y distribución de los productos agropecuarios. El sector de entretenimiento también puede ser una actividad jalonadora si se contemplan incentivos para el sector hotelero, gastronómico, transporte, y no podemos olvidar el tema de seguridad.

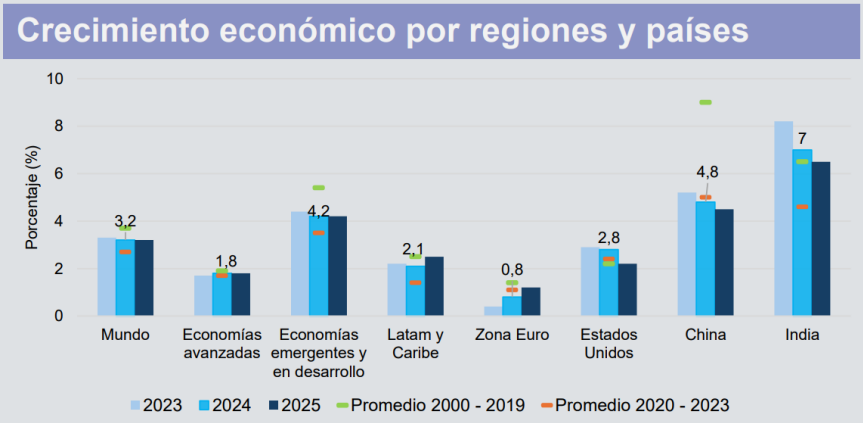
Pero también se deben generar oportunidades en los sectores que están rezagados. Es necesario reactivar la industria, impulsar la infraestructura y enviar mensajes claros que la vivienda no se va a abandonar.

Finalmente, pero no menos importante, el 2025 constituye una oportunidad para ir más allá de las discusiones del día a día y retomar los temas y la perspectiva de mediano y largo plazo. La competitividad debe ser nuevamente parte crucial en nuestra agenda, también lo debe ser una estrategia de crecimiento de largo plazo y evaluar reformas estructurales que realmente resuelvan los problemas del país

Panorama mundial

Geoeconomía

La proyección de crecimiento mundial para 2024 no ha presentado variaciones significativas en los diferentes informes del Fondo Monetario Internacional. En su versión más reciente del World Economic Outlook (octubre 2024) se estima un crecimiento de 3,2%, tanto para 2024 como para 2025.



Las divergencias en el crecimiento entre regiones se han marcado mucho más en los últimos años, y han estado impulsadas por factores estructurales, tecnológicos y geopolíticos.

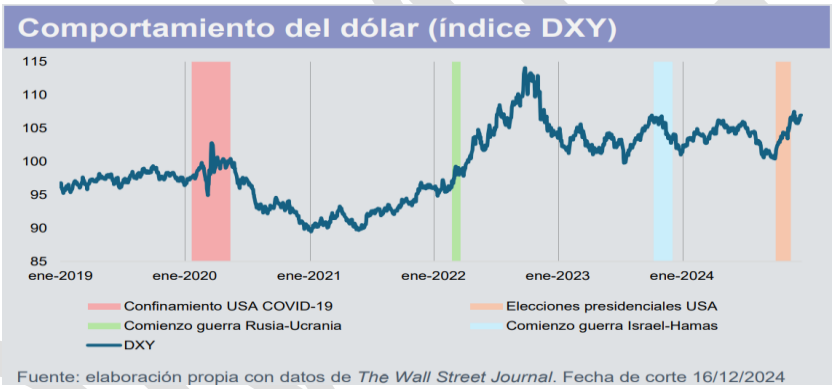
El conjunto de las economías emergentes y en desarrollo de Asia presenta crecimientos superiores al 4% en 2023 y se espera una continuación de esta tendencia para 2024 y 2025. Esta dinámica económica está liderada por India y China, países que presentaron crecimientos en 2023 de 8,2% y 5,2%, respectivamente y, en el mismo orden, crecimientos proyectados para 2024 de 7% y 4,8%. Gracias a su rápida adopción de tecnologías de la cuarta revolución industrial y al fortalecimiento del comercio intrarregional se prevé aumentos en la economía de ambos países para 2025, más moderados en comparación con 2023 y 2024, pero igualmente destacables.

Gracias al aumento del consumo y de la inversión extranjera, el pronóstico de crecimiento de Estados Unidos para 2024 fue revisado al alza en el outlook de octubre, respecto al informe de julio (2,8% Vs. 2,6%). El fortalecimiento del consumo se debe en gran medida al incremento de los salarios reales y a los efectos positivos en el bienestar. Para 2025 se espera un menor crecimiento (2,2%) como resultado de bajas dinámicas en el mercado laboral que impactan el consumo.

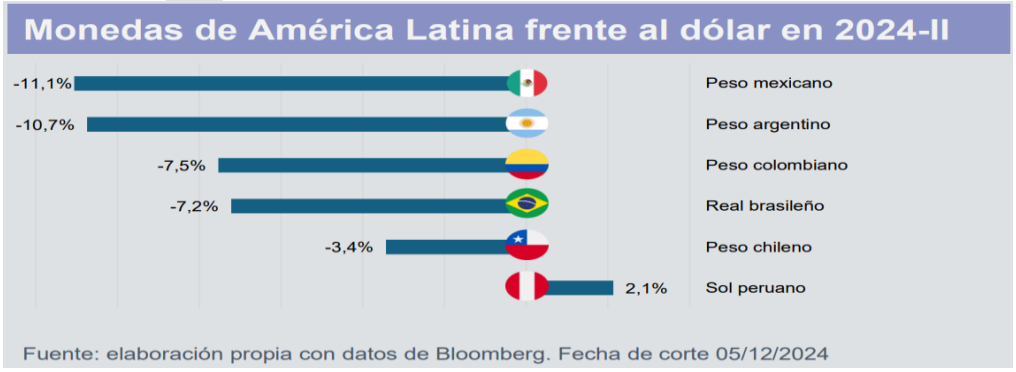
A pesar del aumento de la demanda de petróleo a nivel mundial y de una proyección de US$81 por barril, el escalamiento en las tensiones geopolíticas, disrupciones en las cadenas de suministros (en especial en el Mar Rojo), los eventos de clima extremo y disturbios civiles han generado revisiones a la baja de los crecimientos proyectados para Medio Oriente y Asia Central de 2024 y 2025 (2,4% y 3,9%, respectivamente).

Por su parte, América Latina y el Caribe es una región que no ha presentado cambios en la revisión de la proyección de crecimientos para 2024 y 2025 (2,1% y 2,5%, respectivamente). Si bien para 2024 se tienen economías con proyecciones de crecimiento superiores al 40%, como es el caso de Guyana, caso extraordinario por la entrada de ese país en la producción de petróleo también hay economías que prevén un decrecimiento (Argentina, -3,5% y Haití, -4%), manifestando así la heterogeneidad de la región. Para 2025 se prevén crecimientos positivos para todos los países y, en su conjunto, un crecimiento de 2,5%.

En un contexto de disparidad en los mercados internacionales, el dólar a nivel mundial ha presentado dos comportamientos principales: en la primera mitad del año el índice DXY (índice ponderado construido a partir de una canasta de divisas) logró una relativa estabilidad, seguida de una caída del 5% entre julio y septiembre. En el último trimestre del año el dólar se fortaleció frente a las principales monedas del mundo, en parte por los resultados de las encuestas de intención de voto en las elecciones presidenciales de Estados Unidos. Desde finales de septiembre hasta mediados de diciembre, el DXY ha experimentado un aumento del 7% y, paradójicamente, China es uno de los principales países beneficiados, ya que es uno de los mayores tenedores de bonos del tesoro americano.



Ante el fuerte posicionamiento del dólar a nivel mundial algunas de las monedas de países emergentes han sufrido una drástica depreciación. En América Latina las monedas que más han perdido valor frente al dólar en el segundo semestre de 2024 son el peso mexicano (-11,1%) y el peso argentino (-10,7%). Sin embargo, otras economías como la peruana han logrado una apreciación de su moneda en los últimos meses (+2,1%). En el balance del año completo el real brasilero, podría llegar a cerrar como una de las divisas más desvalorizadas entre pares por crisis de confianza fiscal al cierre.



Economía colombiana

Es claro que, en un mundo globalizado, las dinámicas mundiales afectan de diferente manera a las economías dependiendo de factores como su nivel de apertura económica, su nivel de riqueza y su poderío geopolítico a nivel global. Este ha sido un año lleno de cambios acelerados tanto en el entorno político como en los mercados y Colombia no ha estado ajena al contexto global que caracterizó el 2024. El país enfrenta en la actualidad grandes preocupaciones en seguridad física, seguridad jurídica, seguridad energética, y en el entorno macroeconómico conservar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Este último desafío lo analizaremos a continuación.

Entorno macroeconómico

Los indicadores macroeconómicos han sido los principales determinantes de la situación económica del país en 2024. Por un lado, la inflación ha mostrado signos de moderación, pero continúa la preocupación sobre diversos factores que pueden revertir su tendencia; las tasas de interés permanecen en niveles altos; además, las tensiones internas, como la inestabilidad política y la agenda legislativa intensa, han puesto a prueba la economía colombiana. Estos factores, junto con el bajo recaudo y las presiones fiscales, la devaluación de la tasa de cambio y el estancamiento en el empleo, han configurado un crecimiento económico modesto.

En el corto plazo, estos indicadores seguirán siendo clave en la definición del rumbo económicos del país. Nos enfrentaremos a una economía sin una estrategia clara de crecimiento, con nuevos retos fiscales considerando los cambios en el sistema de pensional, las expectativas poco realistas sobre los ingresos económicos en el presupuesto de la nación, la desconfianza inversionista, la incertidumbre sobre la situación energética del país y las políticas arancelarias.

Por lo anterior, se hace importante entender la dinámica de estos factores, analizar su impacto y con ello, generar las estrategias necesarias para fortalecer la economía y garantizar una estabilidad y desarrollo a largo plazo.

Situación fiscal

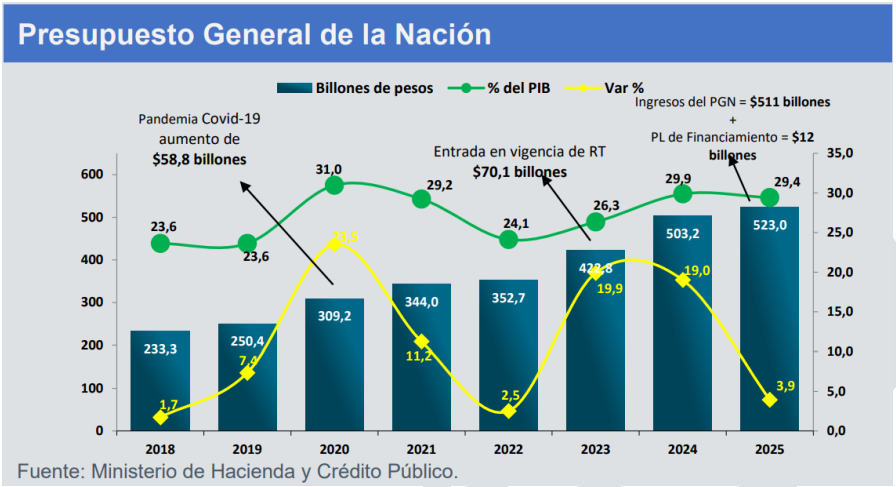
La sostenibilidad de las finanzas públicas es uno de los principales desafíos que enfrenta la economía colombiana. Terminamos el 2024 con un creciente déficit fiscal; la deuda pública ha aumentado; la ejecución del presupuesto, en particular en inversión es la más baja en muchos años; nuestros títulos han perdido atractivo en los mercados internacionales, y, no se logra cumplir con las metas de recaudo. Sin duda, estamos ante unas finanzas públicas desordenadas. Rescatamos, sin embargo, la reducción en la deuda del FEPC y, hasta el momento, el cumplimiento de la regla fiscal.

Presupuesto General de la Nación 2025

Dada la compleja coyuntura fiscal aquí expuesta que se ha venido presentando en Colombia en 2024, el panorama para 2025 es, incluso, más desafiante e incierto. Consideramos que lo más probable es que se presente una situación muy similar en el transcurso del año: PGN con cifras de ingresos sobreestimadas y desfinanciado, incumplimiento en las metas de recaudo bruto y riesgos de iliquidez que harán, que, de nuevo, se tengan que hacer ajustes sobre la marcha al Presupuesto del Gobierno Nacional

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó, en julio, en el Congreso de la República un Presupuesto General de la Nación por $523 billones, lo que equivale a un aumento del 3,9% frente a 2024 y que, además, incluía una propuesta de Ley de Financiamiento por 12 billones. Sin embargo, si se considera el recorte por $28,4 billones en 2024, el incremento es de 10,1%. Adicionalmente, el PGN 2025 representa el 29,4% del PIB. Estos niveles del PGN son similares a los de 2020 periodo donde se atendió una emergencia sanitaria, resultado del COVID-19.

El Gobierno Nacional no solo presentó, un presupuesto alto, sino que, además, estaba desfinanciado. Los ingresos estimados en el PGN por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ascendían de $511 billones. Como se mencionó anteriormente, existía un faltante de $12 billones, que se esperaba recaudar con una reforma tributaria (Ley de Financiamiento), que se presentó inicialmente el 10 de septiembre, se radicó el 9 de diciembre y las comisiones económicas de Senado y Cámara de Representantes tomaron la decisión de archivarla dos días después. Siendo así, el crecimiento del presupuesto, considerando el recorte de los $28,4 billones en 2024 es de 7,6%.



En cuanto al Plan Financiero del Gobierno Nacional Central, se encuentra que, en el MFMP de 2024, aparecen ingresos totales por $312 billones y gastos totales por $403,5 billones. Un mes y medio después, el Ministerio de Hacienda en la presentación del PGN 2025 incrementa la previsión de ingresos totales en $31,1 billones. De estos $31,1 billones, $26,6 billones de pesos corresponden a ingresos tributarios adicionales y $4,5 billones a recursos de capital. De esa mayor provisión de ingresos tributarios, $12 billones se adjudicaban a la Ley de Financiamiento que planteaba el Gobierno Nacional, mientras que los $14,6 billones restantes no tienen una fuente clara por lo que se asume que es derivado de una mejor gestión de la DIAN.

Consideramos que el PGN está desfinanciado en cerca de $41,8 billones, que provienen del aumento en la previsión de ingresos del PGN comparado con el MFMP 2024 ($31,1 billones), mientras que los $10,6 restantes provienen de una mejor gestión de la DIAN incorporados en el MFMP 2024 para 2025.

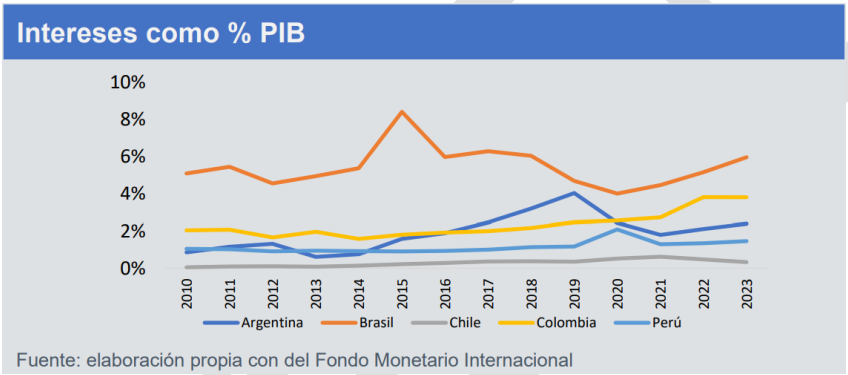
Por su parte, el CARF estima que los ingresos por gestión de la DIAN serán inferiores en $22,6 billones a los incluidos en el PGN 2025, mientras que la no aprobación de la Ley de Financiamiento reduce la expectativa de recaudo en $12 billones frente al presupuesto decretado

Con el PGN de 2025 estamos corriendo el mismo riesgo de 2024. Aunque, un mayor dinamismo económico se vería reflejado en mayor recaudo tributario, consideramos que difícilmente será suficiente para las metas que tiene el gobierno.

Concepto	2025 MFMP 2024	$MM 2025 PGN 2025	2025 MFMP 2024 vs 2025 PGN 2025
Ingresos Totales	**312,03**	**343,16**	**31,13**
Tributarios	***289,87***	***316,51***	***26,63***
No Tributarios	***1,27***	***1,27***	***0,00***
Fondos Especiales	***4,36***	***4,36***	***0,00***
Recursos de Capital	***16,53***	***21,03***	***4,50***
Gastos Totales	**403,52**	**427,39**	**23,87**
Intereses	***83,01***	***83,01***	***0,00***
Gasto Primario	***320,50***	***344,38***	***23,87***
Balance Primario	**-8,47**	**-1,22**	**7,26**
Balance Total	**-91,49**	**-84,23**	**7,26**

Para 2025, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal estima que los ingresos programados por el gobierno presentan un alto grado de incertidumbre. Con la información disponible a principios de diciembre de 2024, el CARF estima que se requiere un ajuste fiscal de $52 billones para cumplir con la Regla Fiscal respecto al PGN 2025. Los supuestos de recaudo tributario con los que se hicieron el PGN 2025, están sobreestimados por lo que, en realidad, la base es menor. En concreto, el CARF estima que la menor base de recaudo de 2024 reducirá los ingresos de 2025 en $17 billones. En ese sentido, se tendrá que hacer un ajuste estructural en el gasto del Gobierno Nacional para 2025. Como lo comenta el CARF, se espera que este ajuste, como ocurrió este año, se hará en el Plan Financiero de febrero de 2025.

Siendo así, se pone, de nuevo, en duda la posibilidad de que el Gobierno Nacional pueda cumplir con la Regla Fiscal para el próximo año, por lo que va a tener que reajustar sus planes durante el 2025 de la misma forma que en 2024. Históricamente, Colombia ha contado con un activo muy importante que es su estabilidad macroeconómica. Sin embargo, esta ventaja ha comenzado a perderse teniendo en cuenta que el pago de intereses como porcentaje del PIB ha venido subiendo significativamente, siendo más alto que países de la región. Esto pone en riesgo los flujos de capitales hacia el país, el costo de endeudamiento del Gobierno, y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

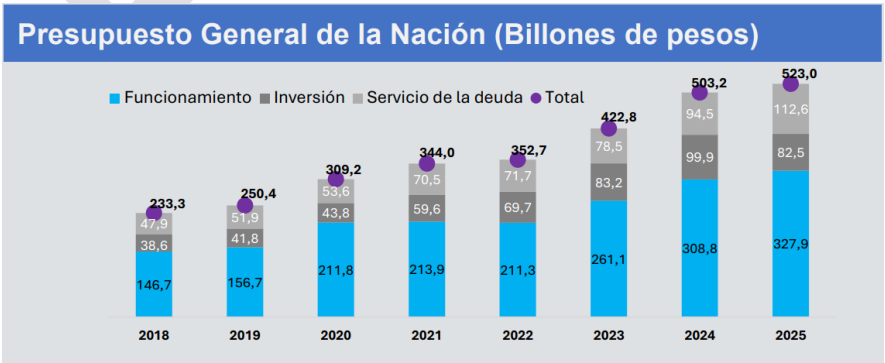


Fuente: elaboración propia con del Fondo Monetario Internacional

Desde la ANDI, hemos insistido en la necesidad de que el Gobierno Nacional presente presupuestos con supuestos razonables, precisos y acordes a la realidad nacional, de manera que se tengan finanzas públicas claras para asegurar la sostenibilidad fiscal.

Gasto público

Al desagregar el presupuesto por componentes del gasto, la mayor participación se encuentra en los gastos de funcionamiento (62,7%), seguido del servicio de la deuda (21,5%) y la inversión (15,8%). Por lo anterior, el gasto público ha crecido significativamente en los últimos dos años, en lugar de racionalizarse y ser más eficiente. Mientras que, la inversión se afecta, con una disminución del -17,4% para 2025.



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y PGN

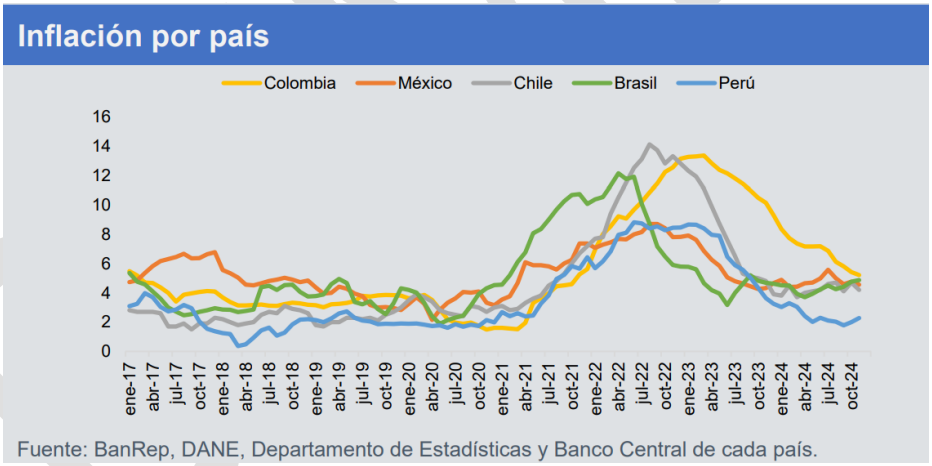
Recientemente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dividió los rubros del PGN en gastos inflexibles y gastos flexibles. La posibilidad de recortar gastos está en los gastos flexibles que ascienden a $41,7 billones. Dentro de los gastos flexibles también se incluyen parte de las otras transferencias. El rubro resto de transferencias asciende en 2024 a $50,5 billones y en 2025 a $31 billones.

Política monetaria

En los últimos años, la inflación se ha consolidado como una de las principales preocupaciones económicas en el país. El incremento sostenido de los precios tiene un impacto negativo en la calidad de vida de las personas y en la dinámica de la economía, al reducir la capacidad adquisitiva de los hogares, desestimular el ahorro y aumentar los costos de producción. Paralelamente, la política monetaria responde al objetivo de alcanzar y mantener una tasa de inflación baja y estable, generando incrementos significativos en los costos financieros para lograr dicho objetivo.

Desde 2021 Colombia se ha enfrentado a un fenómeno de alta inflación, alcanzando un máximo de 13,34% en marzo de 2023. Son múltiples los factores que dan razón a esta situación, como los bloqueos en las principales vías del país, el rompimiento de las cadenas globales de valor, el conflicto entre Rusia y Ucrania, las afectaciones climáticas, entre otros.

Es importante mencionar que Colombia no es el único país que registró altas tasas de inflación. Este fenómeno fue una problemática a nivel mundial. Sin embargo, el país registró el punto más alto de inflación en marzo de 2023, mientras que países como Brasil y Chile lo hicieron en abril y agosto de 2022, respectivamente. Por eso el país sigue registrando niveles de inflación por encima de los países de la región.



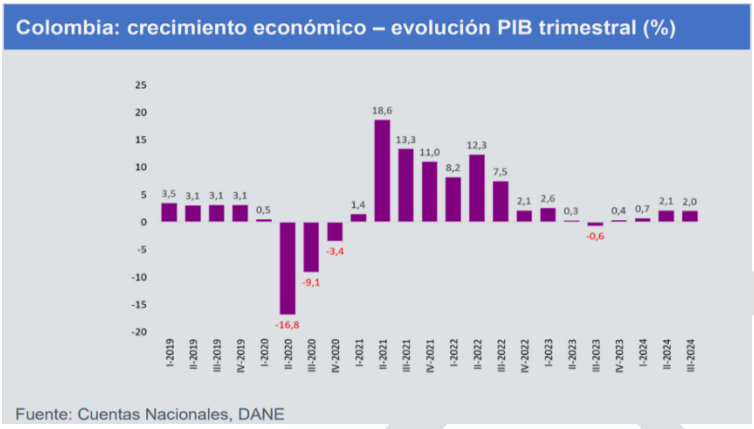
Fuente: BanRep, DANE, Departamento de Estadísticas y Banco Central de cada país.

En lo corrido del año 2024, hubo meses en donde la inflación se estancó o, incluso, creció frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior. Con todo, se espera que la inflación se sitúe alrededor del 5% en diciembre.

Crecimiento Económico

El 2023 cerró con una economía en notable desaceleración pasando de un 7,2% en 2022 a un tímido 0,6%. En donde, además la economía colombiana estuvo en alto riesgo de tener una recesión técnica, es decir, dos trimestres consecutivos creciendo a tasa negativas, ya que el tercer trimestre de 2023 se presentó una caída del PIB de -0,6% frente al mismo periodo del año 2022.

La economía colombiana finaliza el 2024 enfrentando un panorama mixto, marcado por una recuperación lenta e insuficiente, y una persistente incertidumbre y desconfianza en el mercado nacional. En el tercer trimestre de 2024 la economía creció 2,0% y en lo corrido del año hasta septiembre, el PIB registró una tasa positiva del 1,6%.



La reducción de la tasa de interés se ha convertido en la principal estrategia para dinamizar la economía, consideramos que es fundamental que el gobierno nacional envié señales de confianza y certidumbre jurídica para que el sector empresarial ponga en marcha los proyectos de inversión productiva y a través de estos proyectos se reactive la economía y se generen más y mejores oportunidades de empleo.

Entretanto, desafíos estructurales han permanecido en segundo plano, como la mejora en competitividad, la adopción de nuevas tecnologías, la calidad y pertinencia del sistema educativo, la formalización de la economía, el acceso a mercados internacionales, entre otros.

Para 2025, se espera que la economía tenga un mejor desempeño, aunque todavía estará por debajo de sus capacidades. Asimismo, confiamos en que la inversión continúe en recuperación, impulsada por la disminución en la tasa de interés de política monetaria y, siempre y cuando, el sector empresarial cuente con seguridad física, energética y jurídica.

Formación Bruta de Capital Fijo – Precios Constantes

Entidad	2024	2025
MinHacienda (MFMP)	1,7	3,0
Corficolombiana	1,8	2,6
Fedesarrollo	1,8	2,6
ANIF	1,8	2,5
Bancos		
Banco de la República	1,9	2,9
Bancolombia	1,8	2,6
BBVA Research	2,0	2,5
Internacionales		
FMI	1,6	2,5
CEPAL	1,5	3
OCDE	1,8	2,7
Banco Mundial	1,3	3,2
Promedio	**1,7**	**2,8**

Es importante destacar que altos niveles de inversión son sinónimo de alto crecimiento económico. Por lo tanto, un ambiente de certidumbre y confianza para la inversión y el crecimiento es necesario y debe ser una prioridad. Se deben impulsar sectores para dinamizar la economía en el corto plazo y a su vez, generar un ambiente de confianza y seguridad jurídica que garantice un escenario propicio para adelantar inversiones productivas que mantengan el

dinamismo económico en el mediano plazo. Una economía con bajos crecimientos económicos difícilmente generará empleos formales.

Mercado laboral

Empleo: En los últimos años, el empleo en Colombia ha tenido una gran recuperación frente al fuerte deterioro resultado de la pandemia. Para 2022, ya se había logrado recuperar los 21,3 millones de empleos que existían en 2019, llegando a cerca de 22 millones de personas empleadas. Es decir, en 2022 hubo cerca de 1,6 y 3 millones de empleos más frente a 2021 y 2020, respectivamente. Por su parte, el año 2023 tuvo un crecimiento de cerca de 756 mil empleos, donde el 76,7% de esta variación provino de lo que podría denominarse el macro sector de los servicios, que incluye actividades como entretenimiento, salud, educación, entre otros.

En 2024, el mercado laboral ha mostrado resultados mixtos, mientras en algunos meses la tasa de desempleo creció frente al mismo mes del año pasado, en otros disminuyó incluso llegando a cifras de un solo digito en los últimos meses del año. Por su parte, comparando el periodo enero- noviembre de los últimos 3 años, se encuentra que en 2024 hubo una desaceleración en el crecimiento del empleo, pues frente al año pasado solo ha crecido un 0,9%, mientras que en 2023 había crecido un 3,59%.

En concreto, en lo corrido del año solo se han generado 201 mil empleos concentrados en la Industria manufacturera (72 mil), Actividades artísticas (61 mil) y Alojamiento y servicios de comida (33 mil), mientras que los sectores que más caen en empleo son la Construcción (-28 mil) y actividades profesionales (-16 mil).

Proyecto de Reforma Laboral

La reforma laboral del Gobierno Nacional, que actualmente está en trámite, es uno de los temas críticos para el sector empresarial. Estudios como el de Fernández y Ulyssea (2024) o el del GAMLA del Banco de la República (2023) han expresado la inconveniencia y los efectos adversos que generaría la aprobación de este proyecto de ley. En concreto, se advierte que tanto el incremento en los costos en material laboral como de las rigideces en el mercado laboral llevan a (i) un aumento en la informalidad, (ii) una caída en el producto interno bruto, (iii) pérdida de productividad, (iv) menor creación de empleo, así como (v) una disminución en el recaudo tributario.

Actualmente, el proyecto de ley cursa el tercero de cuatro debates en el Congreso de la República. En particular, desde la ANDI vemos con preocupación temas como el contrato de aprendizaje, la disminución de jornada diurna y el aumento de los recargos de dominicales y festivos, así como el procedimiento disciplinario.

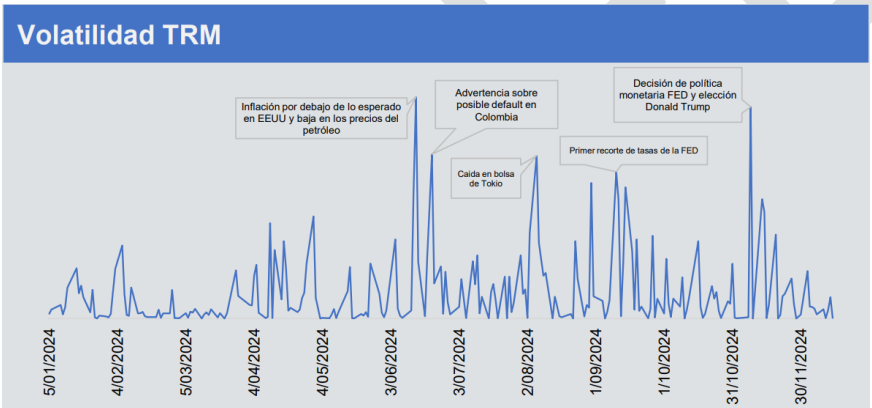
En cuanto al contrato de aprendizaje, el principal cambio que se tiene frente a la normativa actual es el aumento de la remuneración en la parte lectiva del 50% al 60% junto con el pago de la totalidad de la seguridad social en la parte lectiva y práctica. Actualmente, las empresas patrocinadoras, al final del año y medio que dura el ciclo de formación de la mayoría de los aprendices, pagan cerca de 12,93 salarios mínimos (SMs) que, con los cambios propuestos en el Proyecto de Ley ascenderían a 24,61 SMs, es decir, un aumento del 90,3% en este rubro.

El proyecto de reforma plantea una disminución de la jornada diurna, empezando a las 7 pm, en lugar de las 9 pm, y terminando a las 6 am. En caso de darse la modificación propuesta, Colombia pasaría a ser el país con el horario de trabajo diurno más corto de la región (comparado con Argentina, Chile, Brasil, México, Perú y Ecuador) correspondiente a 13 horas. Correlativamente, pasaría a tener el horario de trabajo nocturno más extenso. Actualmente, Colombia es el país con el mayor recargo para el trabajo realizado en horario nocturno, equivalente al 35%. Si bien Perú también establece un recargo del 35%, allí únicamente tienen derecho a dicho recargo los trabajadores que devenguen la remuneración mínima. En los demás países se establece un recargo del 25% (Ecuador y Brasil) o no se establece recargo alguno (México, Chile y Argentina).

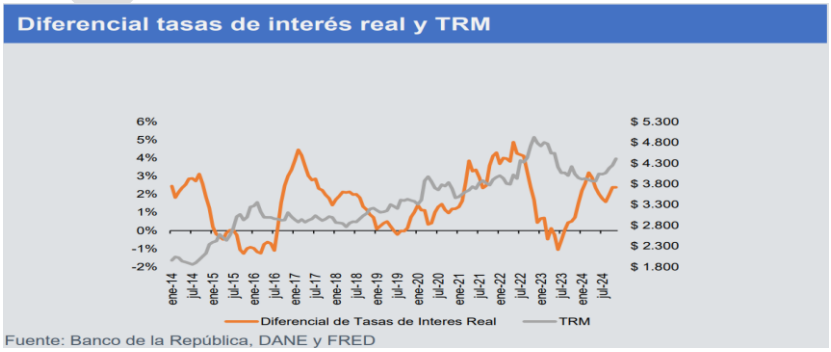
Por su parte, la reforma plantea un incremento en el recargo por trabajo en día de descanso obligatorio del 75% al 100% sobre el salario ordinario. Según los cálculos del Banco de la República, los sectores que más se afectan por cuenta del aumento en estos rubros serían los de Alojamiento y servicios de comida y el Comercio. Según un estudio del CESLA de la ANDI en 2022, el pago de recargo nocturno aumentaría en un 45,7%. Para los recargos por dominicales y festivos el incremento sería de 37,4%. En conjunto, habría un incremento del 41,18% en estos rubros para las empresas encuestadas, pasando del 3,71% al 5,23% de la nómina total (ANDI, 2022).

Comercio exterior

Mercado cambiario: Como todas las variables económicas, la tasa de cambio sufre constantes choques de diferente naturaleza y magnitud que determinan su comportamiento. En ese sentido, hay periodos en los que pueden existir conflictos entre diferentes determinantes que pueden, alejar de forma coyuntural, el comportamiento del dólar. En 2024, el dólar en Colombia ha tenido un comportamiento guiado por (i) las expectativas del mercado acerca de las decisiones de política monetaria en Estados Unidos, (ii) los precios del petróleo, (iii) el comportamiento y seguimiento que le hacen los mercados y los inversionistas a las finanzas públicas del Gobierno Nacional junto con otras políticas o reformas que han estado en discusión en el transcurso del año; y por (iv) factores internacionales como al triunfo de Donald Trump al final del año.



La tasa de cambio empezó el año cercano a los $3.822 pesos por dólar y, mientras se escribe este informe, se ubica por encima de los $4.340 pesos, es decir, una devaluación del 13,6%, que es una de las fuentes de inflación que preocupa a la Junta del Banco de la República en sus decisiones de política monetaria. Adicionalmente, el máximo precio de $4.478 pesos por dólar se alcanzó el 14 de noviembre, mientras el mínimo se alcanzó el 10 de abril con un precio de $3.763.

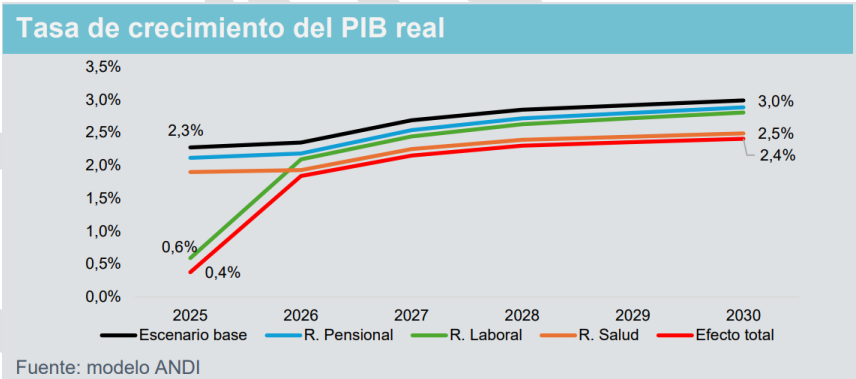


Las decisiones de política monetaria son importantes pues pueden determinar el flujo de capitales de una economía a otra, vía la diferencia de tasas de los dos países, expresadas en términos reales. Así, manteniendo las demás condiciones constantes (ceteris paribus), a mayor diferencia los capitales deberían fluir a donde mayor tasa de interés o rendimiento esperado existe. En el caso de Colombia con Estados Unidos, se ve que hay periodos donde esta intuición es más fuerte que en otros. En concreto, analizando la correlación de los últimos dos años, vemos que el diferencial de tasas de interés reales ha sido particularmente alto frente al histórico haciendo que sean un determinante de relevancia para la TRM. En ese sentido, se esperaría que con el recorte en tasas que se espera para el próximo año, el dólar tenga presiones alcistas por esta vía.

Impacto de las reformas

La coyuntura política en Colombia durante 2024 está regida por una agenda intensa que, a través de reformas estructurales, busca impactar áreas clave como las pensiones, la salud, las condiciones laborales y la educación. Si bien las iniciativas presentadas al Congreso pueden ser "bien intencionadas", bajo este contexto, 2025 comienza con un panorama complejo, donde garantizar un ambiente favorable y de certidumbre para los diferentes agentes económicos es esencial para continuar con la agenda de reactivación.

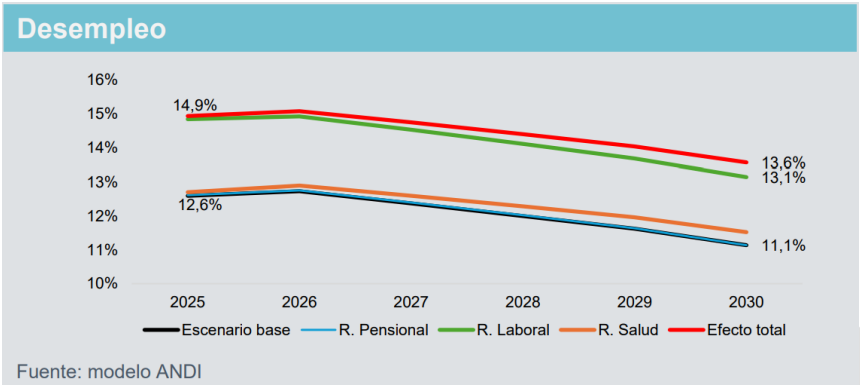
En el corto plazo (2025) se prevé un crecimiento del PIB de 2,3% en el escenario base. La reforma que más afecta el crecimiento es la reforma laboral, ya que la economía solo crecería 0,6%. En caso de aprobarse en conjunto la reforma pensional, laboral y de salud, el PIB crecería tan solo 0,4%, es decir, experimentaríamos una pérdida de 1,9 puntos porcentuales (pp) en el crecimiento del próximo año. Si bien los efectos negativos de las reformas se mitigan un poco en el mediano plazo (2030), no se logra recuperar el crecimiento proyectado en el escenario base (3%). En este horizonte de tiempo la reforma a la salud generaría una mayor pérdida de crecimiento (2,5%), ya que se reduciría en 0,5 pp, respecto al escenario base. La aprobación de las tres reformas derivaría en una pérdida de 0,6 pp en el PIB, alcanzando un crecimiento de 2,4%.



Ante un menor crecimiento, la tasa de inversión como porcentaje del PIB cae. La reforma laboral ocasionaría una disminución de esta variable en 0,6 pp en el corto plazo (13,8% Vs. 14,4% en escenario base). El efecto conjunto de todas las reformas generaría una pérdida aún mayor, tanto en el corto plazo (2025) como a mediano plazo (2030). En el primer caso se tendría una tasa de inversión de 13,4% y en el segundo caso de 14,9%, es decir, experimentaríamos una pérdida de órdenes de -1 pp y -1,9 pp, respectivamente en comparación con el escenario base en ambos horizontes de tiempo (14,4% en 2025 y 16,8% en 2030).

En el corto plazo (2025), la reforma que afecta en mayor medida al mercado laboral es, precisamente, la reforma laboral, ocasionando un aumento de 2,3 pp en el desempleo (14,8%) respecto al escenario base (12,6%). El efecto total de la implementación en el desempleo es la adición de 0,1 pp al efecto individual de la reforma laboral, es decir, de aprobarse las tres reformas el desempleo alcanzaría el 14,9%. En el mediano plazo (2030) la reforma que más impacta el desempleo sigue siendo la reforma laboral. El desempleo aumentaría a 13,1%, y la aprobación de todas

las reformas ocasionaría un desempleo de 13,6%, respecto a un 11,1% en el escenario base. Esto es ocasionado por el aumento de la carga en costos laborales que tendrían que asumir las pequeñas y medianas empresas, generando un mecanismo de transmisión hacia el desempleo y la informalidad a través de la menor demanda de empleo.



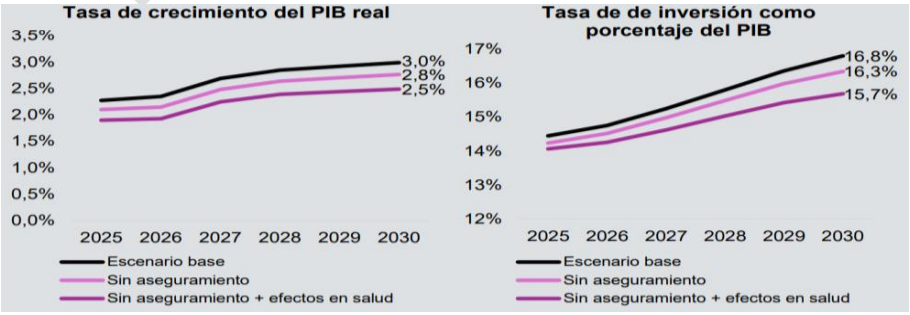
Fuente: modelo ANDI

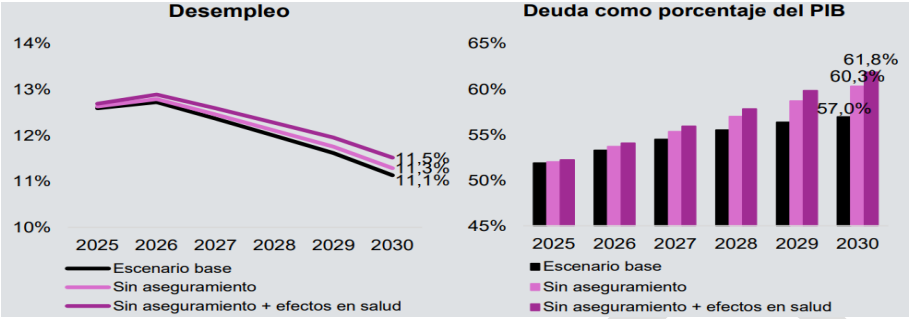
En la misma línea, tanto en el corto plazo (2025) como en el mediano plazo (2030) la reforma laboral es la que genera más afectaciones negativas en términos de informalidad. En el corto plazo, en el escenario base se tiene previsto una informalidad de 53,1%, pero la reforma laboral la incrementaría en 0,2 pp (53,3%). En el horizonte de mediano plazo (2030) la reforma laboral incrementaría 0,1 pp la informalidad, en comparación con el escenario base (53,4% Vs. 53,3%).

En cuanto a la reforma a la salud es importante aclarar que los cambios estructurales en el diseño institucional y la falta de incentivos correctamente alineados en el sistema de salud afectarían negativamente al país en diferentes aspectos. Cambios en el modelo de aseguramiento significaría una pérdida de eficiencia en los servicios, generando repercusiones en la salud de los colombianos.

En este sentido se realizaron dos estimaciones. En un primer escenario en el cual solo se estiman los efectos sobre un modelo sin aseguramiento, se puede ver un deterioro considerable en las principales variables macroeconómicas. En el mediano plazo (2030), la tasa de crecimiento del PIB sería de 2,8%, 0,2 pp por debajo del escenario base (3%); la tasa de inversión como porcentaje del PIB (16,3%) experimentaría una reducción de - 0,5 pp, respecto al escenario base (16,8%); se tendría de igual modo un impacto negativo en el desempleo, ya que se vería un aumento de 0,2 pp, pasando de una tasa de 11,1% en el escenario base a un desempleo de 13,3%; finalmente la deuda pública como porcentaje del PIB también presenta un incremento considerable respecto al escenario base (61,8% Vs. 57%). Si se añade a la simulación los efectos negativos en la salud de los colombianos, el impacto en cada una de las variables sería de mayor magnitud.

Impactos diferenciados de reforma a la salud





Los resultados del modelo muestran como las reformas afectan negativamente el desarrollo económico y no atienden los problemas estructurales que, supuestamente, buscan solucionar. Por el contrario, son medidas regresivas que tienen repercusiones negativas en el bienestar social.

La Procuraduría reitera su solicitud al Ministerio de Salud para que brinde información de fondo y datos sobre el cálculo de la UPC 2025[13]

- La entidad continúa advirtiendo el impacto adverso para clínicas y hospitales y principalmente para pacientes si se insiste en una UPC calculada deficientemente.
- Se hizo un llamado a que la definición del valor que financia la salud de las personas (UPC) sea el resultado de un análisis técnico integral y representativo tal como lo exige la ley.
- La entidad advierte que se debe permitir superar la crisis financiera que enfrenta el sistema y que incide en la escasez y falta de suministro de tratamientos y medicamentos, así como en el cierre de servicios por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- También, pidió los análisis y recomendaciones del grupo técnico para la obtención de la cifra establecida por la cartera de salud, además si contemplan nuevos ajustes por condiciones de salud.

Bogotá, D. C., 13 de enero de 2025 (@PGN_COL) La Procuraduría General de la Nación requirió nuevamente al ministro de Salud y Protección Social, Guillermo Alfonso Jaramillo, información acerca del procedimiento técnico para la estimación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para el 2025.

También, el Ministerio Público exhortó nuevamente a los funcionarios del Ministerio a que la decisión sea producto de un proceso técnico y participativo, en el que se incorporen elementos ajustados a los cambios demográficos y epidemiológicos, tener en cuenta las cifras de inflación y frecuencia, así como los datos suficientes y representativos de las Entidades Aseguradoras de Planes de Beneficios en Salud (EPS).

Asimismo, se solicitaron los conceptos y análisis del Grupo de Apoyo Técnico y de la Comisión Asesora de Beneficios, Costos y Tarifas relacionados con la definición de la UPC en el año 2025, con el objetivo de efectuar seguimiento al cumplimiento de los principios de sostenibilidad y suficiencia del sector establecidos en la Ley Estatutaria de Salud.

Con este propósito, el organismo de control busca conocer las actas de las reuniones llevadas a cabo por el equipo, las reuniones de carácter técnico, si se implementaron mecanismo de retroalimentación para obtener información con calidad y también, las bases de datos que contengan el análisis de la información entregada por las EPS tanto del régimen contributivo y el subsidiado.

[13] https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-reitera-solicitud-ministerio-salud-brinde-informacion-sobre-calculo-upc-2025.aspx

La intervención de la entidad se origina en el llamado de asociaciones de usuarios y pacientes, de representantes de hospitales y clínicas públicas y privadas y de expertos que se han pronunciado oficialmente y emitido estudios técnicos que concluyen la insuficiencia acumulada de la UPC.

Finalmente, la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y Seguridad Social pidió al directivo si se ha previsto modificaciones en la metodología aplicada para dicha vigencia y si se contemplan nuevos ajustes por condiciones de salud.

Informe de Gestión 2023 – 2024[14]

CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un Nuevo País, en el artículo 66, creó la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), con el principal objetivo de garantizar el adecuado flujo y control de los recursos del SGSSS. La entidad es de Naturaleza especial, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), y se encuentra adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. En tal sentido, la ADRES inició su operación en el año 2017, con el objeto de administrar los recursos del sistema de salud. Tiene entre sus funciones efectuar el recaudo, reconocimiento y distribución de los recursos para garantizar la prestación de los servicios de salud.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 del 19 de mayo de 2023), definió lineamientos para realizar el Giro Directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación (UPC) de los regímenes contributivo y subsidiado, el saneamiento definitivo de los pasivos de la Nación con el sector salud y la cofinanciación de la atención en salud de la población migrante, entre otros aspectos.

GESTIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Ingresos:

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, el total de ingresos del presupuesto de la Unidad de Recursos Administrados (URA) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ascendió a 92,2 billones de pesos, distribuidos principalmente en: aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud con un 36,6 % ($33,5 billones), Cotizaciones al SGSSS con un 33,5 % ($30,9 billones), recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Régimen Subsidiado con un 14 % ($12,9 billones), Disponibilidad Inicial con un 4,9 % ($4,6 billones), Aportes de la Nación distintos a subvenciones, correspondientes a rentas cedidas municipales, distritales y departamentales con un 2,5 % ($2,3 billones) y Contribuciones SOAT y Prima FONSAT con un 2,4 % ($2,2 billones).

Los conceptos que siguen en importancia son: los recursos de reintegros al Sistema con un 1,4 % ($1,3 billones), los Aportes de Solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales con un 1,4 % ($1,3 billones), los aportes de las Cajas de Compensación con un 0,9 % ($0,9 billones), los recursos provenientes de Coljuegos para el Régimen Subsidiado en salud con un 0,7 % ($0,6 billones), y los Aportes de la Nación distintos a subvenciones (FOME y Residentes) con un 0,5 % ($0,5 billones).

Comparativa de ingresos de la URA: periodos julio 2022 - junio 2023 vs. julio 2023 - junio 2024:

[14] https://www.adres.gov.co/rendicion-de-cuentas/Informe%20de%20Gestion/Informe_de_Gestion_2023_2024.pdf

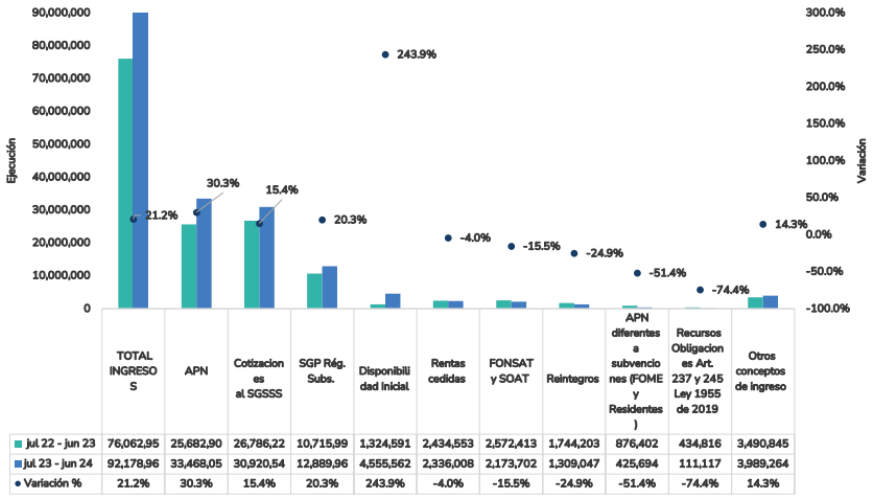
En el periodo del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, la ADRES percibió recursos por valor de $92,2 billones, esto es, un incremento del 21,2 %, esto es, $16,1 billones en comparación con el periodo del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, cuando se recaudaron $76,1 billones (Gráfica 1). Del total recaudado en 2023-2024, el 99,99 % correspondió a recursos Con Situación de Fondos (CSF), mientras que el 0,01 % restante provino de recursos Sin Situación de Fondos (SSF), derivados de las cotizaciones que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) apropian de manera directa en el proceso de compensación.

Un rubro destacado por su crecimiento superior al promedio fue el de los aportes del Presupuesto General de la Nación (PGN), que aumentó un 30,3 % ($7,7 billones), representando el 36,3 % del ingreso total en el periodo 2023-2024. Cabe resaltar que este incremento se logró gracias a la gestión realizada ante el CONFIS para la asignación de recursos adicionales. Por su parte, las cotizaciones de los afiliados al Régimen Contributivo presentaron un crecimiento de $4,1 billones (15,4 %), relacionado con un incremento del 14,53 % del IBC entre los periodos analizados.

Los recursos del Sistema General de Participaciones del Régimen Subsidiado representaron el 14,0 % del total de ingresos entre julio de 2023 y junio de 2024, con un aumento del 20,3 % ($2,1 billones) en comparación con el periodo anterior, debido a una mayor asignación de recursos entre vigencias.

La Disponibilidad Inicial experimentó un aumento significativo del 243,9 %, equivalente a 3,23 billones de pesos. Este incremento se debe principalmente a los saldos acumulados al cierre del ejercicio fiscal anterior, así como al registro de la asignación por parte del Ministerio de Salud de 1,5 billones de pesos orientados a Presupuestos Máximos de la vigencia 2023 y la asignación de recursos para la atención en salud de la población migrante.

Gráfica 1. Ingresos acumulados comparados. Julio 2023-junio 2024 y julio 2022-junio 2023.



	TOTAL INGRESOS	APN	Cotizaciones al SGSSS	SGP Rég. Subs.	Disponibilidad Inicial	Rentas cedidas	FONSAT y SOAT	Reintegros	APN diferentes a subvenciones (FOME y Residentes)	Recursos Obligaciones Art. 237 y 245 Ley 1955 de 2019	Otros conceptos de ingreso
jul 22 - jun 23	76,062,95	25,682,90	26,786,22	10,715,99	1,324,591	2,434,553	2,572,413	1,744,203	876,402	434,816	3,490,845
jul 23 - jun 24	92,178,96	33,468,05	30,920,54	12,889,96	4,555,562	2,336,008	2,173,702	1,309,047	425,694	111,117	3,989,264
Variación %	21.2%	30.3%	15.4%	20.3%	243.9%	-4.0%	-15.5%	-24.9%	-51.4%	-74.4%	14.3%

Fuente: ADRES-Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud. Cifras en millones de pesos.

La ejecución acumulada de los recursos destinados al saneamiento de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, conforme a los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, disminuyó en 323,69 mil millones de pesos (-74,4 %). Este flujo de recursos depende de las cuentas presentadas por las entidades que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa y corresponde a fondos aportados por la Nación para cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Punto Final (Ley 1955-19 PND), cuyo objetivo principal es el saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC en el Régimen Contributivo. Adicionalmente, la deuda con las entidades ha disminuido progresivamente, lo que ha resultado en una menor asignación de recursos para su financiamiento.

El concepto "APN diferentes a subvenciones (FOME y Residentes)" mostraron una caída equivalente a 450,70 mil millones de pesos (-51,4 %), correspondiente a los aportes recursos provenientes del FOME. Esta reducción se debió

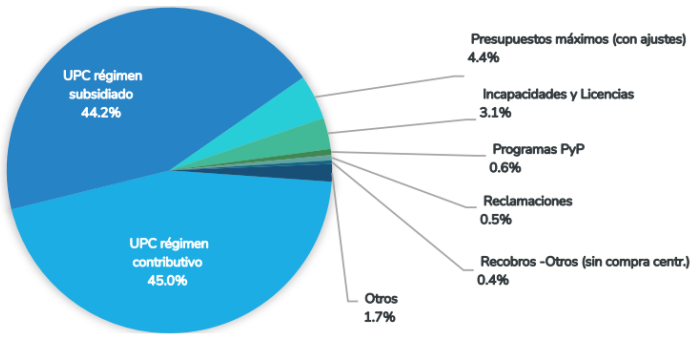
a la finalización de la emergencia sanitaria, en la que se dejaron de percibir recursos de este Fondo (Resolución 666 de 2022).1 Así entonces, los recursos que se han u1lizado corresponden a excedentes de vigencias anteriores y por ello su valor se reduce progresivamente en ejecución y saldo. Los "Otros" conceptos presentaron un crecimiento del 14,3 % (498,42 mil millones). Esto se debe a que la ejecución en el úl1mo periodo fue mayor por los conceptos de Aporte Solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales, Recursos para la Financiación del Numeral 2 Art 153 Ley 2294 /2023 - Pruebas COVID y los aportes de las Cajas de Compensación Familiar.

En el caso de rentas cedidas se encontró que para los meses entre julio de 2022 y junio de 2023 la ADRES recaudó 2,43 billones de pesos por concepto de rentas territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud; mientras que, para el periodo de julio de 2023 a junio de 2024, el recaudo asciende a 2,33 billones de pesos; es decir, que se presentó una variación menor de $98,54 mil millones.

Los conceptos con mayor representación en el recaudo total durante la vigencia de 2024 son el Impuesto nacional al consumo (Impoconsumo), componente específico y ad-Valorem, con un 43,62 %; seguido del Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares; junto al monopolio de licores que aporta un 21,10 %. Asimismo, es importante destacar que, del total recaudado entre julio de 2023 y junio de 2024, los conceptos de mayor contribución son el Impoconsumo con un 46,46 % de ejecución, el Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, junto al monopolio de licores, con un 20,49 % de ejecución, el monopolio de juegos de suerte y azar con un 17,29 %, y el Impuesto al Consumo de Cerveza con un 12,07 %.

Como se muestra en la gráfica 2, en el periodo analizado del 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024, el gasto (compromisos) fue de $87.536.113,02 millones, compuesto principalmente por el gasto en UPC Régimen Contributivo y UPC Régimen Subsidiado (89,24 % del total de los compromisos).

Gráfica 2. Participación por conceptos en los gastos acumulados de julio 2023 a junio 2024.



Fuente: ADRES-Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud.

De esta manera, la UPC del Régimen Contributivo contó con compromisos (RP) por $39.433.355,37 millones, mientras que la UPC del Régimen Subsidiado contó con compromisos por $38.679.625,27 millones. Los gastos por prestaciones excepcionales tuvieron reconocimientos por $4.207.210,44 millones. Los conceptos de mayor importancia fueron los Presupuestos Máximos de los regímenes Contributivo y Subsidiado (incluidos ajustes) que sumaron $3.893.263,43 millones; este valor corresponde a lo autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, en el que se estableció que los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC serán gestionados por las EPS con cargo al techo o presupuesto máximo que asigne el Ministerio de Salud de acuerdo con la metodología que este adopte y el giro de los recursos estará a cargo de la ADRES. También se ejecutaron Recobros por otros conceptos por un valor de $313.947,02 millones.

De otro lado, el reconocimiento por incapacidades y licencias de maternidad y paternidad correspondió a $2.712.172,70 millones. Con respecto a la ejecución por estos conceptos se debe tener en cuenta que dependen en

gran medida de la gestión realizada directamente por las entidades para solicitar los reconocimientos. Finalmente, la ejecución por programas de promoción y prevención correspondió a $524.958,94 millones, las reclamaciones a un total de $454.223,72 millones, mientras que por el rubro de "otros" se ejecutaron compromisos por un valor $1.524.566,58 millones.

GIRO DIRECTO DE UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN – UPC

Es el mecanismo mediante el cual la ADRES gira, por orden de las EPS, un porcentaje de los recursos de la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado a las IPS y/o proveedores de servicios y tecnologías de salud.

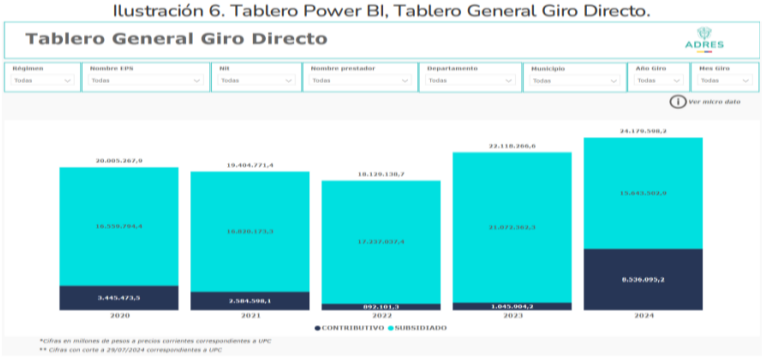
El mecanismo de Giro Directo, que existe desde el 2011, ha evolucionado y la última reglamentación se dio en el 2024. En el Régimen Subsidiado, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 establece que no se requiere un porcentaje mínimo de programación. No obstante, en aplicación del artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, las EPS sometidas a medidas de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud deben programar, para giro directo, mínimo el 80 % del total de la UPC reconocida en la Liquidación Mensual de Afiliados.

En el Régimen Contributivo, antes de la expedición del Decreto 489 de 2024, no existía una obligación de giro directo de la UPC generada en los procesos de compensación por parte de las EPS, excepto para aquellas aseguradoras sometidas a medidas de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, debían programar al menos el 80 % de los recursos liquidados.

Sin embargo, con la entrada en vigor del Decreto 489 de 2024, a partir de mayo de 2024, las EPS responsables del aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Contributivo deberán programar el giro directo de al menos el 80 % de la UPC reconocida, bajo las siguientes condiciones: i) cuando las aseguradoras estén sujetas a medidas de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; ii) cuando las EPS no cumplan con el indicador de patrimonio adecuado y sea informado a la ADRES por parte de la SNS; y iii) cuando las EPS decidan hacerlo de manera voluntaria.

Con el objetivo de promover la transparencia en el flujo de recursos de salud, la ADRES ha implementado en su página web, en la sección de analítica (https://www.adres.gov.co/analitica), una herramienta tecnológica denominada "[Tablero General Giro Directo]". Esta herramienta, presentada en la ilustración 6, se actualiza semanalmente y está diseñada para asistir a las IPS y proveedores en la conciliación de sus carteras con las EPS, permitiéndoles consultar los giros realizados a través del mecanismo de giro directo en los distintos procesos de reconocimiento de UPC del Régimen Contributivo y Subsidiado.

Ilustración 6. Tablero Power BI, Tablero General Giro Directo.



Fuente: Elaboración propia-Dirección de Liquidaciones y Garantías.

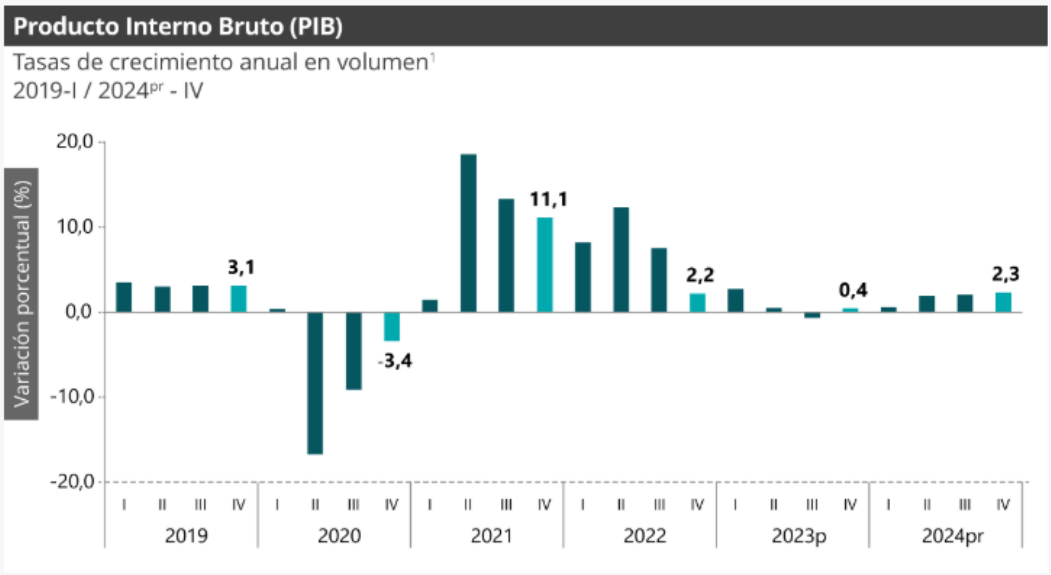
En la ilustración 7 se muestra la evolución del giro directo de los regímenes contributivo y subsidiado desde el año 2020 hasta el primer semestre de 2024. Esta representación visual pone de manifiesto el impacto significativo que ha

tenido el Decreto 489 de 2024 en el incremento de la transferencia de recursos de la UPC directamente a las IPS y proveedores.

PRODUCTO INTERNO BRUTO[15]

Información IV trimestre 2024pr

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

[15] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024$_{pr}$

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{pr} / 2023^{p}	2024^{pr}-IV / 2023^{p}-IV	2024^{pr}-IV / 2024^{pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Administración pública y defensa

Para el año 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.
• Educación crece 1,5%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%.
• Educación crece 1,5%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,3%.
• Educación crece 0,6%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4%.

Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5,5	5,0	1,3
Educación	1,5	1,5	0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,4	5,5	1,4
Administración pública y defensa[1]	**4,2**	**4,0**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
Pr Preliminar
1 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
2 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% en el año 2024pr, se explica por los siguientes comportamientos:

• Gasto en consumo final crece 1,2%.
• Formación bruta de capital crece 7,6%.
• Exportaciones crecen 2,0%.
• Importaciones crecen 4,2%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

• Gasto en consumo final crece 1,2%.
• Formación bruta de capital crece 29,1%.
• Exportaciones crecen 2,0%.
• Importaciones crecen 10,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 0,4%.
• Formación bruta de capital crece 5,0%.
• Exportaciones crecen 1,7%.
• Importaciones crecen 2,3%.

Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025$_{pr}$

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{pr} / 2023^{p}	2024^{pr}-IV / 2023^{p}-IV	2024^{pr}-IV / 2024^{pr}-III
Gasto de consumo final[2]	1,2	1,2	0,4
Formación bruta de capital[3]	7,6	29,1	5,0
Exportaciones	2,0	2,0	1,7
Importaciones	4,2	10,7	2,3
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
Pr preliminar
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
3 La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

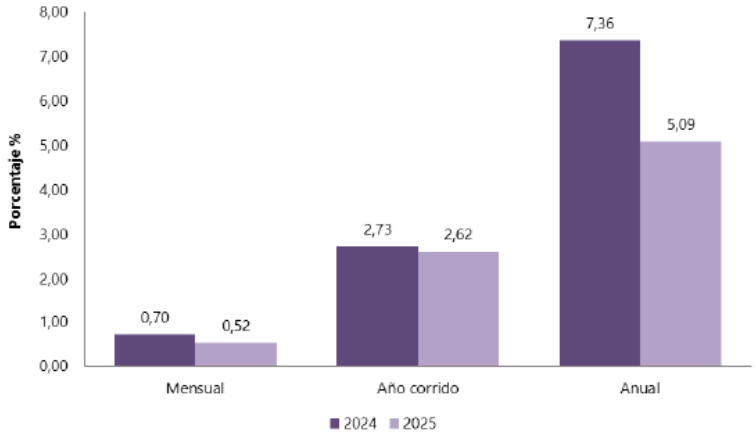
Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	1,13	0,02	1,01	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,14	0,86	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,94	0,10	0,57	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,78	0,01	0,57	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,56	0,17
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,52	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,25	0,01	0,42	0,02
Transporte	12,93	1,14	0,15	0,41	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,34	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,54	-0,02	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,18	0,01
Educación	4,41	0,18	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,20	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,52%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[16]

Febrero de 2025^{pr}

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^{p} - 2025^{pr} (febrero)



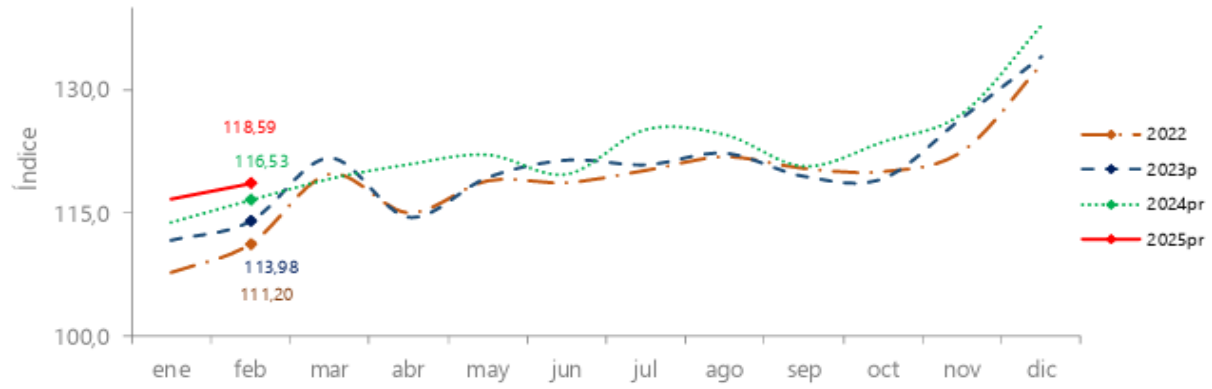
Fuente: DANE, ISE
^{pr}preliminar
^{p}provisional

[16] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-feb2025.pdf

Comportamiento anual

Para el mes de febrero de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,59, lo que representó un crecimiento de 1,77% respecto al mes de febrero de 2024pr (116,53). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

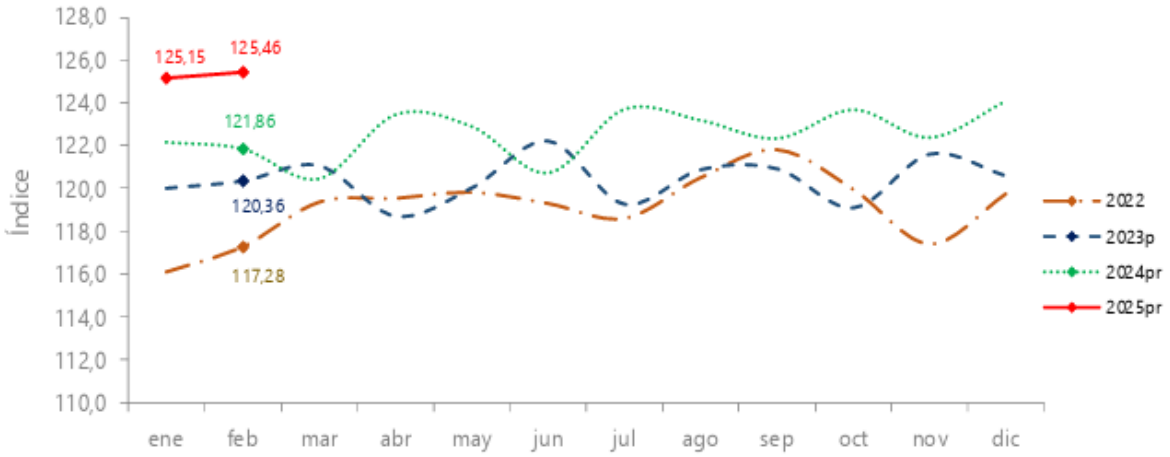
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023p - 2025pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de febrero de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 125,46, lo que representó un crecimiento de 2,96% respecto al mes de febrero de 2024pr (121,86). (Ver gráficos 4).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022 - 2025pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-febrero de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,17% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de enero- febrero registró un crecimiento de 2,07%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2023p - 2025pr (enero-febrero)

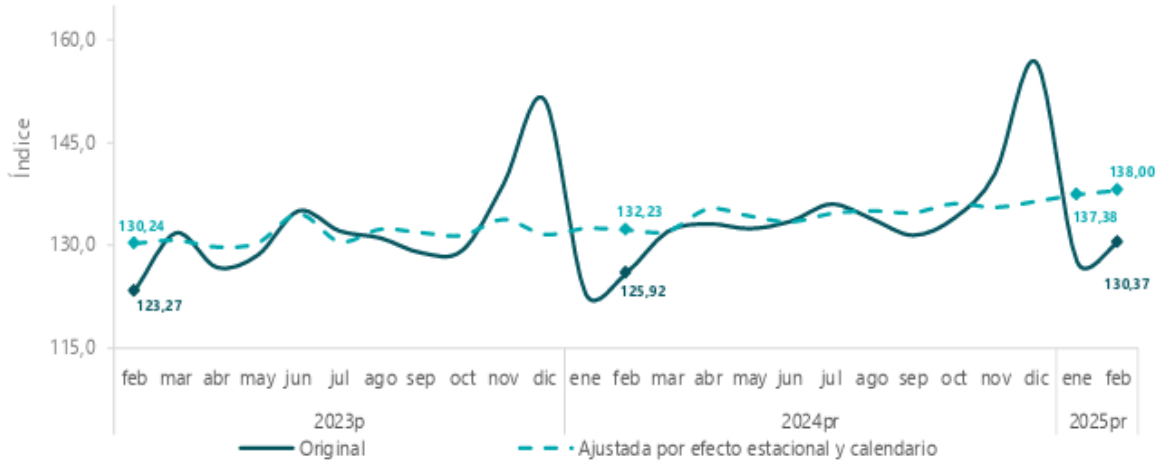


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Resultados del índice de las actividades secundarias

Para el mes de febrero de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 130,37, lo que representó un crecimiento de 3,54% respecto al mes de febrero de 2024pr (125,92). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2025pr, se ubicó en 138,00, lo que representó un crecimiento de 4,36% respecto al mes de febrero de 2024pr (132,23).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESEMPLEO

En el mes de febrero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.469 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 puntos porcentuales cada una, seguidas de Alojamiento y servicios de comida con 0,8 puntos porcentuales.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional - Febrero (2024 – 2025)

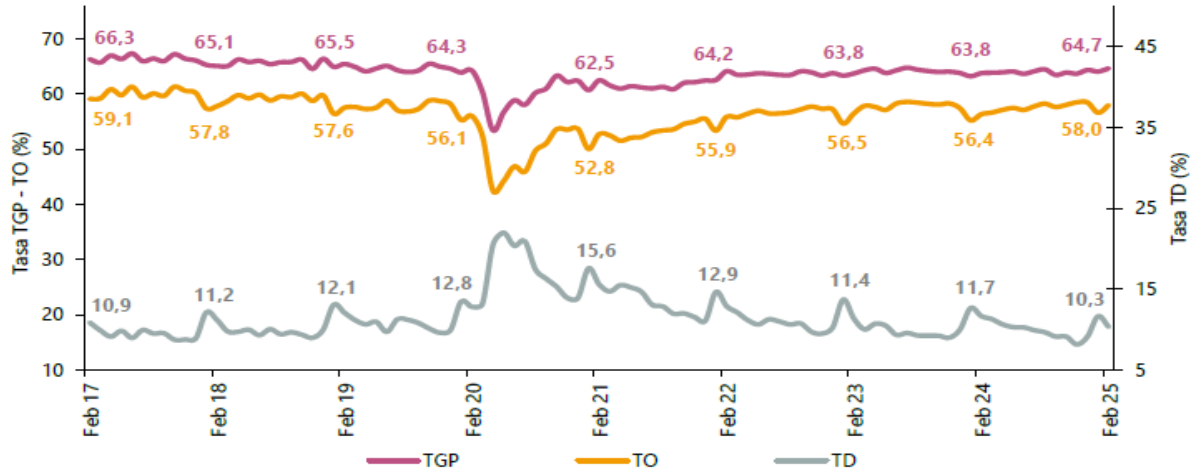
Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.493**	**23.469**	**100**	**977**	
Construcción	1.475	1.693	7,2	219	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.632	2.850	12,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.575	1.753	7,5	178	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.964	4.096	17,5	132	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.228	3.359	14,3	131	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.641	1.749	7,5	107	0,5
Transporte y almacenamiento	1.794	1.900	8,1	105	0,5
Industrias manufactureras	2.485	2.579	11,0	94	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	515	541	2,3	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	471	450	1,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	388	351	1,5	-37	-0,2
Actividades inmobiliarias	319	250	1,1	-69	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.004	1.892	8,1	-112	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: Puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
* Por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación industrial internacional uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Desempleo - abril 2024

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional - Febrero (2017 - 2025)

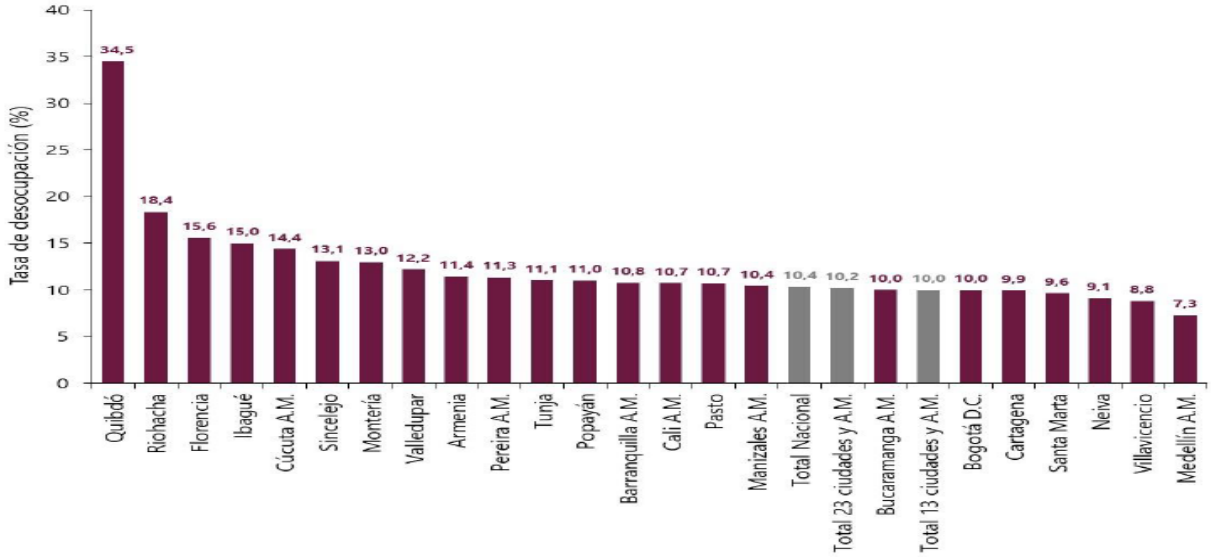


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (34,5%), Riohacha (18,4%) y Florencia (15,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,1%), Villavicencio (8,8%) y Medellín A.M. (7,3%).

Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2024 - febrero 2025

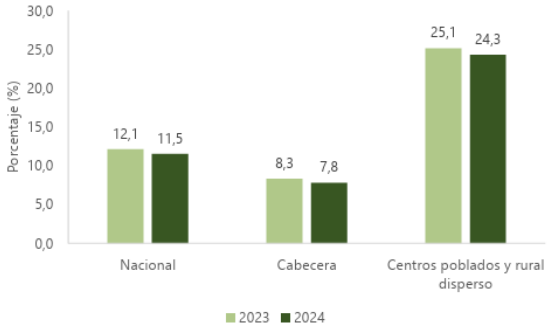


Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA[17]

POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN COLOMBIA 2024[18]**.**

Gráfico 1. Pobreza Multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, ECV 2023 y 2024 con base proyecciones del CNPV 2018.

[17] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2022.pdf
[18] Boletín técnico Pobreza multidimensional en Colombia Año 2024, última actualización Bogotá D.C 22 de Marzo 31 de 2024. https://www.dane.gov.co/

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios Años 2023 y 2024

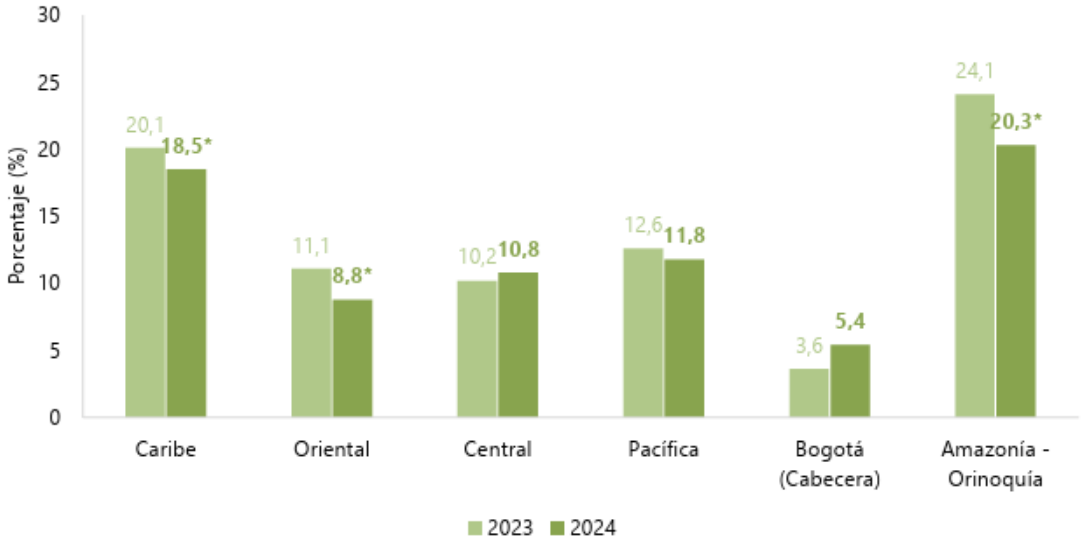
Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

Con respecto al 2023, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 0,6 puntos porcentuales (p.p.), 0,5 p.p. en cabeceras y 0,8 p.p. en centros poblados y rural disperso, esta variación, que no son estadísticamente significativas.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

Las Regiones Amazonía – Orinoquía (con una variación del 3,8 p.p.), Oriental (con una variación del 2,3 p.p.) y Caribe (con una variación del 1,6 p.p.) tienen una disminución con respecto al 2023 y fueron estadísticamente significativos.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región Años 2023 y 2024

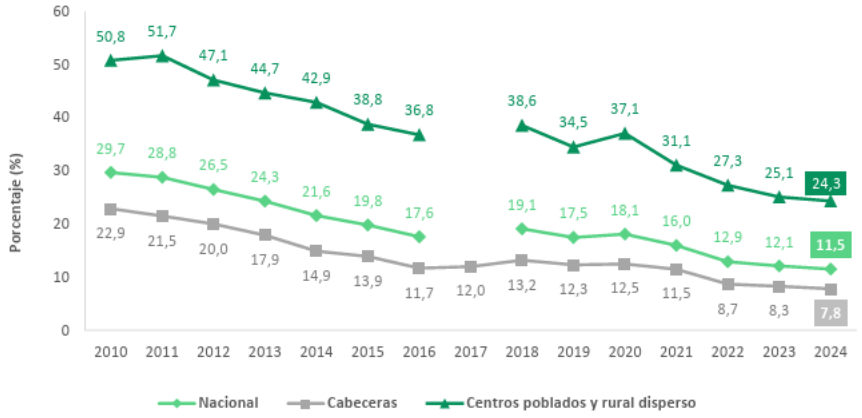
Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	20,1	18,5	-1,6*
Oriental	11,1	8,8	-2,3*
Central	10,2	10,8	0,6
Pacífica	12,6	11,8	-0,8
Bogotá (cabecera)	3,6	5,4	1,8
Amazonía - Orinoquía	24,1	20,3	-3,8*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1 p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso Años 2010-2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2010 – 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio cabeceras.
Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

En el 2024, Vichada fue el departamento que más pobres multidimensionales tiene en proporción a su población total, es decir, que el 70,2% de su población vive en esta pobreza. Y es el departamento donde más creció la pobreza multidimensional, aumentando un 4,8 p.p. con respecto al año 2023, año donde también tuvo la tasa de incidencia más

alta. Por lo contrario, Bogotá fue el departamento con menor población en pobreza multidimensional (5,4%) aunque creció 1,8 p.p. comparado con el 2023.

Incidencia en la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total, departamentos Años 2023 y 2024

Departamento	2023 (%)	2024(%)	Diferencia en p.p
Vichada	65,4	70,2	4,8
Guainía	52,1	49,0	-3,1
La Guajira	42,6	39,3	-3,3
Vaupés	55,7	37,4	**-18,3***
Chocó	37,4	33,9	-3,5
Córdoba	21,4	25,7	**4,3***
Sucre	23,1	21,8	-1,3
Guaviare	30,6	21,3	**-9,3***
Magdalena	21,4	19,2	-2,2
Nariño	16,6	18,1	1,5
Arauca	22,8	17,7	**-5,1***
Bolívar	18,4	15,6	-2,8
Amazonas	25,4	15,6	**-9,8***
Norte de Santander	20,5	15,2	**-5,3***
Cauca	15,8	14,0	-1,8
Caquetá	17,2	13,9	-3,3
Cesar	17,7	13,4	**-4,3***
Tolima	12,9	12,6	-0,3
Putumayo	13,2	11,8	-1,4
Nacional	12,1	11,5	-0,6
Casanare	15,0	11,3	**-3,7***
Antioquia	9,5	10,9	1,4
Huila	11,9	10,9	-1,0
Meta	12,9	10,4	-2,5
Risaralda	11,8	9,5	-2,3
Atlántico	12,0	9,5	-2,5
Caldas	7,4	9,2	1,8
Quindío	7,5	7,4	-0,1
Cundinamarca	7,6	7,4	-0,2
Boyacá	9,9	6,9	**-3,0***
Santander	9,8	6,8	**-3,0***
Valle del Cauca	7,2	6,2	-1,0
San Andrés	5,0	6,0	1,0
Bogotá, D.C.	3,6	5,4	1,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Del 2023 al 2024 Córdoba tuvo un aumento estadísticamente significativo de 4,3 p.p. Mientras que Vaupés, Amazonas, Guaviare, Norte de Santander, Arauca, Cesar, Casanare, Boyacá y Santander tienen una disminución estadísticamente significativa con un nivel de significancia del 5% en un 18,3; 9,8; 9,3; 5,3; 5,1; 4,3; 3,7; 3,0 y 3,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Panorama del Mercado de Gafas[19]

El tamaño del mercado de gafas en Colombia alcanzó un valor de alrededor de USD 500,2 millones en 2024. Se estima que el mercado crezca a una tasa de crecimiento anual compuesta del 4,9% durante el período de pronóstico 2025-2034, para alcanzar un valor de alrededor de USD 771,7 millones en 2034.

Las gafas son dispositivos correctores o protectores, como las lentes de contacto o las gafas de sol, diseñados para mejorar la visión, proteger los ojos o mostrar un estilo personal. En el mercado existen varios tipos de gafas como lentes bifocales, gafas de sol, lentes de contacto, lentes progresivas, lentes tintadas, lentes y trifocales, entre otros.

El mercado de gafas está impulsado por varios factores, como la creciente necesidad de corregir la visión con gafas correctoras, la protección contra los rayos UV, el envejecimiento de la población, el cambio en las tendencias de la moda, la disponibilidad de gafas únicas, el aumento de los ingresos disponibles que conduce a la demanda de gafas de lujo. El auge del sector del comercio electrónico y la expansión de plataformas en línea como Lenskart y Myntra están contribuyendo a la evolución del mercado mundial de gafas.

[19]https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-gafas-en-colombia.

Además, el mercado se ve impulsado por el creciente número de personas que trabajan con ordenadores, PC y portátiles, lo que refuerza la demanda de gafas que bloquean la luz azul y protegen los ojos de la exposición a la pantalla durante periodos prolongados. Asimismo, los estudiantes y adolescentes que participan en juegos en línea, e-learning y el acceso a los teléfonos inteligentes han aumentado el tiempo de pantalla que los hace susceptibles a los problemas oculares que llevan a optar por gafas lo que aumenta la cuota del mercado mundial de gafas.

El mercado también se ve impulsado por los cambios en las tendencias de la moda, ya que las gafas realzan los rasgos faciales y mejoran el aspecto de una persona. Las personas prefieren seguir las tendencias y están influidas por las celebridades y figuras públicas que promocionan gafas de alta gama y las combinan con diferentes atuendos, lo que impulsa aún más el mercado. Hay una mayor disponibilidad de diferentes tipos de gafas en numerosos colores, formas y tamaños, lo que añade más valor al tamaño del mercado de las gafas. El crecimiento del mercado también puede atribuirse a la elección de monturas de gran tamaño, monturas de inspiración retro, monturas transparentes, materiales sostenibles, características de alta tecnología y muchas más.

Conocimientos Regionales

América del Norte ha sido una de las regiones más importantes del mercado mundial de gafas y se prevé que crezca a un ritmo rápido. En la región norteamericana, Estados Unidos tiene el mayor mercado de gafas debido al aumento de los casos de miopía entre los jóvenes y a la creciente concienciación sobre el cuidado de las gafas, que han impulsado las ventas. Además, Norteamérica tiene una fuerte cultura deportiva y de actividades al aire libre. Esto ha llevado a una mayor demanda de gafas especializadas para actividades como el esquí, el ciclismo y el golf. Las principales empresas de la región invierten también en publicidad, lo que contribuye aún más al crecimiento del mercado en la región.

Se prevé que Europa crezca a un ritmo constante debido a la evolución de las tendencias de la moda y al aumento del respaldo de las celebridades, que impulsan el desarrollo del mercado. Un mayor sentido de la moda y la conciencia de estilo han sido las razones clave para el crecimiento del mercado en Europa. Países como Francia e Italia son famosos por sus tendencias de moda en todo el mundo, por lo que son los principales países que contribuyen al avance del mercado de gafas.

Asia Pacífico es otra región importante en el mercado de las gafas debido al crecimiento de su población y al aumento de la renta disponible. La región ha experimentado un rápido desarrollo económico y una creciente clase media, de ahí que cada vez más personas busquen gafas de buena calidad para la moda y la corrección visual. Otro factor importante es el aumento del tiempo frente a la pantalla, que ha provocado más problemas oculares, lo que ha ampliado la cuota de mercado de gafas en la región de Asia-Pacífico.

Factores Principales que Alteran el Mercado de Gafas

Los factores que están expandiendo la participación en el mercado mundial de gafas son:

Cambios en las tendencias de la moda: Se han producido cambios significativos en las tendencias de la moda, lo que está influyendo directamente en el crecimiento del mercado. La gente prefiere gafas elegantes y de gama alta porque quiere mantenerse al día con la moda y se deja influir por las personas influyentes y los famosos. Las personas prefieren tener una variedad de colecciones de gafas para diversas ocasiones que puedan complementar su atuendo y mejorar su aspecto general. Hay muchas opciones de monturas entre las que elegir, como ojo de gato, aviador, rectángulo, línea de cejas o gafas de gran tamaño, entre muchas otras. Estos factores están aumentando la cuota de mercado de las gafas.

Aumento de la renta disponible: Con un mayor poder adquisitivo y la subida de la renta disponible, ha habido un aumento de la demanda de productos de gafas de alta gama. Las preferencias de los consumidores en gafas han pasado a dar prioridad a las gafas de marca que ofrecen estilos diferentes y mejor calidad, lo que muestra una mayor

conciencia de marca. Los consumidores que pueden permitirse gafas de alta gama empiezan a dar prioridad a la salud y el bienestar y a invertir en lentes polarizadas, monturas duraderas y gafas ligeras y de moda, lo que impulsa el crecimiento del mercado. Las personas con una renta disponible más elevada también desarrollan fidelidad a la marca y preferencia por determinadas marcas premium o de lujo, lo que contribuye a aumentar las ventas de gafas de marca.

Mayor concienciación por la salud: El aumento del número de deficiencias visuales, el envejecimiento de la población y el incremento del número de operaciones de cirugía ocular han llevado a una mayor concienciación de las ventajas de llevar gafas. Las gafas preventivas, como las de luz azul, ayudan a evitar los rayos UV y protegen de los daños causados por una exposición prolongada a las pantallas, lo que fomenta el mercado mundial de gafas. Además, aumenta la demanda de gafas correctoras debido a las frecuentes revisiones oculares y a la diligencia de los gobiernos para mejorar la salud ocular de todos. Esto está dando lugar a un aumento de la demanda de gafas.

Desarrollo del sector de comercio electrónico: El aumento de las plataformas de gafas en línea y la expansión del sector del comercio electrónico han desempeñado un papel fundamental en el fomento de la experiencia de los consumidores y han impulsado sustancialmente una mayor demanda de productos de gafas a través de canales en línea. Las plataformas en línea ofrecen todo tipo de opciones entre las que elegir y, por tanto, hacen que la experiencia sea mucho más fácil y lleve menos tiempo. La gente ya no tiene que visitar las tiendas para probarse las monturas, puesto que las plataformas en línea ofrecen la posibilidad de probarse las distintas monturas en imágenes 3D generadas por inteligencia artificial del cliente desde distintos ángulos, lo que influye considerablemente en la perspectiva del mercado de las gafas.

Segmentación del Mercado de Gafas

En función del producto, el mercado se divide en:

- Gafas
- Gafas de Sol
- Lentes de Contacto

Por género, el mercado se segmenta en:

- Hombres
- Mujeres
- Unisex

Según el canal de distribución, el mercado se segrega en:

- Tiendas de Óptica
- Tiendas de Marcas Independientes
- Tiendas en Línea
- Tiendas Minoristas

El estudio del mercado de gafas analiza los mercados regionales de Norteamérica, Europa, Asia-Pacífico, Latinoamérica y Oriente Medio y África.

DMED



El mercado de gafas en Colombia está creciendo constantemente debido a las crecientes preocupaciones por la visión entre los colombianos, como la retinopatía diabética y los errores de refracción, y el aumento de la popularidad de los deportes al aire libre. El incremento del síndrome visual informático debido al incremento del uso de dispositivos digitales y el aumento de la población geriátrica incrementan la demanda de gafas graduadas, lo que también impulsa el crecimiento del mercado. Según informes de la industria, se prevé que en 2031 el número total de población anciana del país alcance alrededor de 10 millones.

Hay una creciente demanda de gafas de sol en Colombia, impulsada por la creciente concienciación sobre la importancia de la protección ocular y el aumento del uso de gafas de sol para eventos informales y ocasiones formales para estar a la moda, lo que está impulsando aún más el crecimiento del mercado. Según informes de la industria, alrededor del 40% de los colombianos posee al menos un par de gafas de sol.

Además, los fabricantes de gafas utilizan materiales respetuosos con el medio ambiente en la producción de gafas para atraer a consumidores concienciados con la ecología, lo que crea oportunidades lucrativas para el crecimiento del mercado de gafas en Colombia. Los materiales ecológicos más utilizados para fabricar gafas son el bioacetato, la madera y los plásticos vegetales, entre otros.

La creciente apertura de nuevas tiendas por parte de los principales actores para ampliar su presencia en el país también juega un papel importante en la expansión del mercado. En junio de 2023, Opticalia Colombia abrió nuevas tiendas en Colombia en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Medellín, Barrancabermeja, Pitalito y el municipio de Cajicá. Además, en mayo de 2024, dos nuevas tiendas fueron abiertas en Cali y Barranquilla, Colombia, por Sunglass Hut, una cadena internacional de gafas. Estas tiendas ofrecen gafas de marcas como Versace, Dolce & Gabbana, Gucci y Prada, entre otras.

Adicionalmente, se espera que las innovaciones por parte de los principales actores en la industria de las gafas, como la introducción de gafas con tecnología de protección contra la luz azul y lentes rígidas permeables al gas (RGP), influyan en las perspectivas del mercado de gafas en Colombia. En septiembre de 2023, el Grupo Safilo, uno de los

principales actores de la industria de las gafas, colaboró con Amazon.com para lanzar las nuevas gafas inteligentes Carrera con Alexa. Esta asociación combina la experiencia en diseño italiano de Safilo con la tecnología de Alexa en dos estilos de montura icónicos.

- Cuota de Mercado de Gafas en Colombia

El segmento de mujeres ocupa la parte significativa del mercado

Por género, las mujeres dominan el mercado de gafas en Colombia debido a la creciente influencia de las preferencias de los consumidores en las redes sociales, el aumento del uso digital y la disponibilidad de una amplia variedad de monturas y marcas. La creciente adopción de gafas de sol como accesorio por las mujeres en Colombia se traduce en un aumento de la importación de gafas de sol que tiene un impacto positivo en el crecimiento del mercado. Las principales empresas importadoras son Opticas Gmo Colombia SAS, Play Hawkers Colombia SAS, Nalsani SAS, STF Group SA y Lafam SAS.

Se espera que el segmento en línea crezca en el mercado en los próximos años.

Se espera que el crecimiento de las plataformas de comercio electrónico, la creciente inclinación de los consumidores hacia las opciones de compra de conveniencia y la disponibilidad de la amplia variedad de productos de gafas en las tiendas en línea impulsen el crecimiento del mercado en los próximos años. Algunos de los principales canales de comercio electrónico que ofrecen gafas en Colombia son exito.com, homecenter.com.co y Opticas Gmo Colombia.

Exportaciones

En 2023, Colombia exportó $611k de Gafas, siendo el exportador número 69 de Gafas (de 209) en el mundo. En el mismo año, Gafas fueron los productos número 640 más exportado (de 1150) en Colombia. En 2023, los principales destinos de las exportaciones de Gafas desde Colombia fueron: Perú ($159k), Estados Unidos ($69,5k), Guatemala ($60,3k), Italia ($59,5k), y Chile ($53,9k).

Los mercados de exportación de más rápido crecimiento para Gafas de Colombia entre 2022 y 2023 fueron: Estados Unidos ($60,8k), Perú ($53,5k), y Italia ($48,3k).

Importaciones

En 2023, Colombia importó $29,3M de Gafas, convirtiéndose en el importador número 49 más grande de Gafas (de 222) en el mundo. En el mismo año, Gafas fueron los productos número 314 más importados (de 1192) en Colombia. En 2023, Colombia importó Gafas principalmente desde: China ($15,2M), Italia ($6,68M), Chinese Taipéi ($2,55M), Estados Unidos ($1,66M), y Brasil ($615k).

Los orígenes de importación de más rápido crecimiento para Gafas de Colombia entre 2022 y 2023 fueron: China ($906k), Italia ($322k), y España ($322k).

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[20]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

[20] SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. En: Superintendencia Financiera de Colombia (superfinanciera.gov.co) y https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by
https://www.larepublica.co/finanzas/precios-del-dolar-y-del-petroleo-hoy-19-de-enero-de-2024-3783901

La cotización del dólar en Colombia para el día Sábado 26 de Abril del 2025 bajó 34.95 Pesos, equivalente a un descenso del 0.82% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 3 semanas (desde 2025-04-04). La TRM aumentó un 6.94% (275.03 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y subió un 3.23% (132.48 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior..



POLÍTICA MONETARIA: LA ESTRATEGIA DE INFLACIÓN OBJETIVO EN COLOMBIA[21]

La política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

Con el objetivo de alcanzar la meta de inflación, el Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos mecanismos de transmisión.

La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le posibilita cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.

La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría mantener inalterada la tasa de interés de política monetaria en 9,5%[22]

Cuatro directores votaron a favor de esta decisión y tres por una reducción de 50 puntos básicos (pbs). En su discusión de política, la Junta Directiva tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- La inflación anual en febrero se incrementó a 5,3% luego de permanecer en 5,2% durante los tres meses

[21] https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria
[22] https://www.banrep.gov.co/es/noticias/minutas-banrep-marzo-2025

anteriores. Los aumentos más importantes se presentaron en los precios de los alimentos procesados y de algunos regulados como gas y transporte. La inflación básica sin alimentos ni regulados mantuvo la tendencia decreciente que exhibió a lo largo de 2024, y entre enero y febrero cayó de 5,0% a 4,9%. Las expectativas de inflación a corto plazo provenientes del mercado de deuda pública disminuyeron, en tanto que aquellas obtenidas de las encuestas aumentaron. Ambas medidas muestran expectativas de inflación que superan la meta de 3% en horizontes de uno y dos años.

- Los riesgos de presiones inflacionarias persisten. La tendencia decreciente que la inflación traía desde hace casi dos años se interrumpió en noviembre y presentó un pequeño repunte en febrero. Esto en un entorno de obstáculos al comercio internacional por la imposición generalizada de aranceles que podría presionar al alza la inflación global. De otra parte, la situación geopolítica mundial y la volatilidad de los mercados externos generan incertidumbre sobre los movimientos futuros de la tasa de cambio, a los que el país podría estar más expuesto en vista de su desequilibrio fiscal.
- Después de registrarse un crecimiento anual del PIB de 2,4% en el cuarto trimestre de 2024, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) para enero arrojó una variación anual de 2,5%. La demanda interna habría seguido fortaleciéndose en el primer trimestre en respuesta al dinamismo del consumo privado y de la inversión. A ello han contribuido los recortes a las tasas de interés en 2024, así como el incremento de las remesas, los mayores ingresos por exportaciones de bienes y servicios, y el aumento del salario mínimo. En línea con lo anterior, el equipo técnico aumentó su pronóstico de crecimiento económico para 2025 del 2,6% al 2,8%.
- El mercado laboral continúa mostrando buenos registros. En términos anuales el empleo tuvo en febrero un crecimiento significativo del 4,3% en el agregado nacional, y la tasa de desempleo con cifras desestacionalizadas disminuyó levemente para ubicarse en 9,3%, el registro más bajo observado desde abril de 2017.
- Se prevé que las condiciones financieras externas se mantengan restrictivas en un entorno de una lenta normalización de la política monetaria en los Estados Unidos. Lo anterior en un contexto de incertidumbre sobre los efectos de las políticas migratoria y comercial de ese país y sus consecuencias sobre la economía global.

Los directores coincidieron en señalar los avances en el proceso de ajuste que ha permitido reducir la inflación desde el pico de 13,3% que alcanzó en marzo de 2023 a 5,3% en la actualidad. Ello en un contexto en el que el ritmo de actividad económica se ha venido recuperando, al lograrse un crecimiento de 1,7% en 2024 y proyectarse una expansión de 2,8% para el presente año, lo que ha contribuido a ganar dinamismo en el mercado laboral. Al mismo tiempo, el déficit de la cuenta corriente se ha venido corrigiendo. Después de llegar a 6,2% del PIB en 2022, este se redujo a 1,8% del PIB al cierre de 2024. Estos indicadores muestran que la situación macroeconómica del país se ha venido fortaleciendo. No obstante, los directores reconocen que aún falta trabajo por hacer. A pesar de su descenso, la inflación continúa por encima de la meta de 3% y se sitúa entre las más altas de la región. Igualmente, el crecimiento económico aún requiere aumentar para alcanzar su capacidad potencial. En este contexto, cuatro directores votaron por mantener inalterada la tasa de interés de política en 9,5% y tres de ellos votaron por una reducción de 50 pbs.

El grupo mayoritario expresó su deseo por poder continuar reduciendo la tasa de interés de política, pero consideró que en las circunstancias actuales no se reúnen las condiciones requeridas para ello. Sostienen que una decisión de esa naturaleza podría traducirse en presiones inflacionarias que irían en contravía del cumplimiento de la meta de inflación y conllevar, incluso, a tener que incrementar la tasa de interés posteriormente ante una pérdida de credibilidad de la política monetaria y un desanclaje de las expectativas de inflación. Al respecto subrayan que la inflación interrumpió su tendencia decreciente desde noviembre y que las lecturas recientes superan lo esperado algunos meses atrás, en parte como resultado de un incremento del salario mínimo en varios puntos por encima de la inflación observada y de la productividad. Asimismo, advierten sobre riesgos inflacionarios asociados entre otros factores con el comportamiento futuro de la tasa de cambio, los impactos de los aumentos de aranceles en el comercio global, los choques de oferta que podrían afectar el precio internacional de los alimentos, y las disposiciones en materia de los ajustes en los precios de algunos bienes y servicios regulados, en especial en el sector del gas. Agregan que el contexto de incertidumbre que rodea las finanzas públicas del país luego del importante aumento del déficit del

Gobierno Central en 2024, y de las dificultades financiamiento del presupuesto de 2025, constituye un factor de peso que aumenta el riesgo país, y reduce el margen de maniobra de la política monetaria. Insisten en que una señal clara que despeje las preocupaciones sobre la viabilidad de las finanzas públicas y asegure el cumplimiento de la regla fiscal, mejoraría la confianza de los mercados, y abriría espacios importantes para el relajamiento de la política monetaria.

Los directores que votaron por una reducción de 50 pbs. resaltaron que la tendencia de reducción de la inflación básica -en especial la medida sin alimentos ni regulados- que se observó en 2024 ha continuado a inicios de este año, y en febrero se redujo 12 pbs. adicionales para situarse en 4,9% anual. Esto sugiere que la expansión de la demanda interna que viene ocurriendo, favorecida en parte por el incremento del salario mínimo, no ha generado una presión significativa sobre el nivel de precios. En tales condiciones señalan que existe una oportunidad para reducir la tasa de interés que ofrezca un impulso al crecimiento y a la demanda interna que ayude a compensar los efectos sobre la economía colombiana de la desaceleración que se espera de la economía global. En consonancia con esto, los miembros de este grupo presentaron una propuesta de consenso por una reducción de 25pbs. de la tasa de política, con el objetivo de dar señales de apoyo a la recuperación económica, sin descuidar la cautela necesaria frente a la situación internacional y a los retos fiscales que afronta el país. Al respecto anotaron que, si bien los pronósticos de crecimiento han mejorado para 2025, este todavía es insuficiente, y se podría ser más ambicioso en este objetivo. Consideran que un crecimiento basado en el consumo de los hogares y en inversión productiva, renglones que se ven favorecidos por una disminución de la tasa de interés, es claramente deseable a uno basado en la expansión del sector minero, que es un crecimiento que genera poco empleo, y que se fuga hacia el exterior a través de la remisión de utilidades. En ese sentido resaltan que el patrón de crecimiento actual que está apalancado en exportaciones de café, el turismo y el efecto positivo del aumento del salario mínimo, es un crecimiento claramente redistributivo. Finalmente, algunos de estos directores reiteran la importancia de una efectiva coordinación de la política económica, que se plantee objetivos estructurales de más largo plazo, sin descuidar la necesaria cautela ante las presiones de los movimientos volátiles de los portafolios. Subrayan la relevancia de responder a las exigencias sociales del momento, diversificar las relaciones comerciales y financieras del país, mejorar su productividad y capacidad de innovación, para buscar una mayor inserción internacional.

Los directores compartieron que la nueva información que surja en los próximos meses permitirá contar con mayores elementos de juicio para determinar la posibilidad de proseguir con los recortes en la tasa de interés.

IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

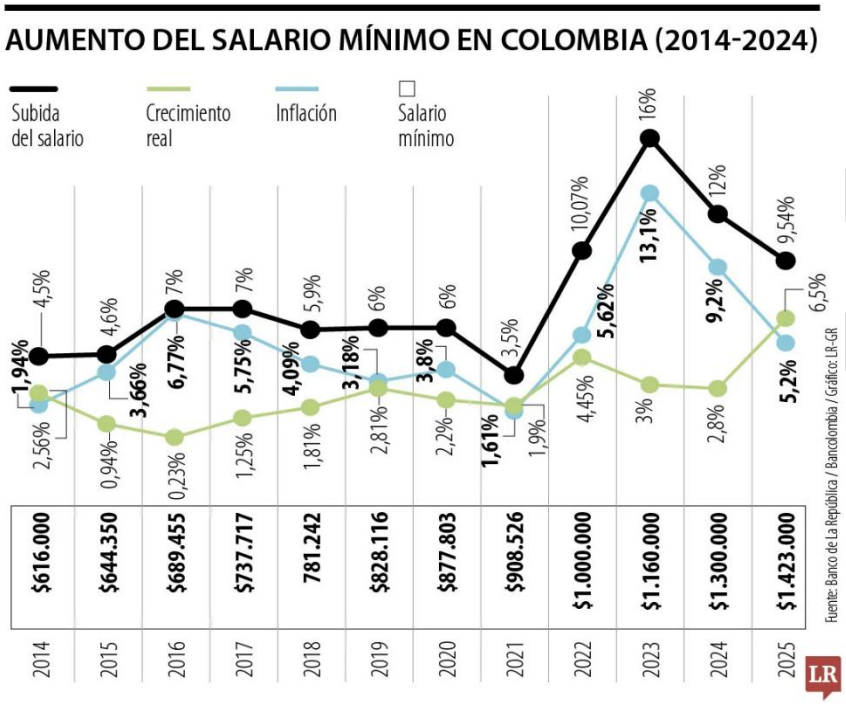
Aplica en los siguientes casos:

a) La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b) La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2025[23]

El monto del **salario mínimo para el año 2025 quedó en $ 1.423.500 de pesos (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos) y un auxilio de transporte de $ 200.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1.623.500 pesos)** y fue decretado por el gobierno nacional Luego de varias discusiones sobre cuánto sería el aumento que habría en el salario mínimo no se llegó a ningún acuerdo, por lo que finalmente el Gobierno Nacional fue el que tuvo que hacer el aumento por decreto. En la tarde del pasado 24 de diciembre, el presidente Gustavo Petro anunció que el incremento sería de 9,54%, es decir, un aumento de $123.500.



¿Cómo quedan los costos?

Los empleadores deben cubrir 8,5% del salario en aportes a salud, que para 2024 era equivalente a $110.500, de los cuales 4%, $52.000, los asume el trabajador con su sueldo. **Con este incremento, la empresa deberá pagar $120.955.**

En cuanto a pensión, el empleador en 2024 asumía 12%, es decir, $156.000, de los cuales el trabajador pone 4%, que son $52.000. **Con el ajuste para este año, las empresas tendrán que poner $113.840.**

[23] https://www.salariominimocolombia.net/

Sobre la ARL, el costo depende del nivel de riesgo asociado al trabajo. El aporte para una ARL de nivel 1 sería $7.428. **Hasta aquí, el costo de un empleado, con parafiscales, al mes llegaría a $1.865.216.**



Aportes a seguridad social mínimos Año 2025

Salud	Pensión
Empleado $ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 120,997.50 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 170,820.00 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 177,937.50 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 227,760.00 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.
Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA[24]

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

[24] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[25]

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

MIPYMES EN COLOMBIA[26]

Las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) representan una parte crucial de la economía colombiana. Comprenden el 99,5 por ciento del tejido empresarial en el país, generan aproximadamente el 65 por ciento del empleo y contribuyen con el 40 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) a nivel nacional**. Sin embargo, la tasa de supervivencia a cinco años es del 30 por ciento para las microempresas, 61 por ciento para las pequeñas y 74 por ciento para las medianas, cifras muy inferiores a lo que se observa en otros países de la Ocde.**

Entre enero y marzo de 2023 las microempresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país, las pequeñas empresas el 3,5% y las medianas y grandes son el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente.

Colombia registró 1.854.086 empresas activas a marzo de este año, de las cuales el 24,7 % se ubica en Bogotá, seguido de Antioquia, con el 12,6%, Valle del Cauca con 8,7% y Cundinamarca con 6,6%, según el más reciente informe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el DANE.

De acuerdo con este mismo informe, entre enero y marzo las microempresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país; las pequeñas empresas participaron con el 3,5%, mientras que las medianas y grandes con el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente.

[25] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
[26] https://www.semana.com/economia/articulo/las-mipymes-en-colombia/202439/

El sector Servicios fue el que más empresas agrupó en el primer trimestre de 2023, con un 41%; el sector comercio ocupó el segundo lugar con un 40,6% de empresas; la manufactura participó con el 11% y la construcción con el 5%.

Las cifras confirman la importancia del enfoque del Gobierno del Cambio, que busca fortalecer a las micro y pequeñas empresas, así como la economía popular, para impulsarlas.

Este objetivo se cumplirá con acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones e inclusión financiera que les permitan seguir creciendo para ofrecer más y mejores empleos.[27]

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[28]

En el conjunto de América Latina, la tasa de igualdad de género se sitúa en el 74,3%, por detrás de Europa y Norteamérica, según el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés). La organización también afirma que, al ritmo actual, la región tardará 53 años en alcanzar la plena paridad entre hombres y mujeres. Según datos del 'Global Gender Gap Index' que publica anualmente el WEF, Colombia ocupa el puesto 42 (de entre 146 países) en la edición de 2023 del 'ranking' en materia de paridad entre hombres y mujeres, en el que ha escalado 33 puestos respecto al año anterior. Una mejora notable; si bien específicamente en el ámbito de oportunidades y participación económica el país baja al puesto 92.

El emprendimiento puede jugar un papel relevante en los esfuerzos por alcanzar la equidad a todos los niveles, tanto como motor de empleo como generando soluciones 'femtech' enfocadas a atender las necesidades específicas de las mujeres en materia de salud, finanzas o conciliación; tal y como abordamos recientemente desde BBVA Spark con motivo del Día de la Mujer con foco en América Latina. Esta es precisamente la región más emprendedora del mundo, y varios países latinoamericanos registran las tasas más altas de mujeres emprendedoras a nivel global.

El caso de Colombia

Colombia se distingue como un país donde las mujeres desempeñan un papel significativo en el ámbito empresarial. Según datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 47,6% del total de empresas de personas naturales registradas en 2023 están lideradas por mujeres, aunque solo el 13% de las sociedades (que son unidades productivas más sólidas) son de propiedad femenina, y las mujeres son propietarias únicamente del 16% del capital de las empresas registradas como personas jurídicas.

La participación de las mujeres en el mercado laboral es 25,9 puntos inferior a la de los hombres (del 51,78% frente al 77,68%, respectivamente), según cifras del WEF, aunque esta brecha disminuye entre los profesionales técnicos y cualificados, para los que se sitúa en 5,48 puntos. Además, solo el 12,9 % de los miembros de los consejos de administración de empresas que cotizan en bolsa en Colombia son mujeres, únicamente el 17,3% de las compañías cuenta con participación femenina mayoritaria y el 18,9% con mujeres en la alta dirección.

Según el 'Colombia Tech Report 2023-2024', en torno al 23% de los fundadores de startups colombianas son mujeres. Este porcentaje, no obstante, varía entre los diferentes sectores: en el ámbito 'fintech', por ejemplo, el porcentaje de

[27] https://www.mincit.gov.co/prensa/foto-noticias/microempresas-fortalecen-el-tejido-empresarial
[28] https://www.bbvaspark.com/contenido/es/noticias/mujeres-ecosistema-emprendedor-colombiano/

mujeres 'founders' era del 42% en 2020 (el más alto de América Latina, cuyo promedio es el 40%), según un informe del Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y Finnovista. El análisis también arroja que los emprendimientos con participación de mujeres tienen mejor desempeño económico, pese a recibir menor inversión: por cada dólar de financiación captado, las 'fintech' fundadas por mujeres generan 78 centavos en ingresos, frente a los 31 de las fundadas por hombres.

VALOR UPC ADICIONAL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO VIGENCIA 2025[29]

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, y acorde con la Resolución 002717 del 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para la cobertura el Plan de Beneficios en Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado en la vigencia 2024.

Estos valores corresponden al pago que debe hacer el cotizante por cada persona que no haga parte de su grupo familiar básico y que afilie a su cargo (beneficiario adicional). Este valor se encuentra establecido en las normas de los entes de vigilancia y control de acuerdo a la edad y sexo de cada persona.

<table>
<tr><th>Sobre el Régimen Contributivo</th><th>Sobre el Régimen Subsidiado</th></tr>
<tr><td>El valor anual de la unidad de pago por capitación del régimen contributivo (UPC-C) para el año 2025 será la suma de $ 1.521.489,60 cuyo valor diario será de $ 4.226,36 La estructura de costo por grupo etario correspondiente es la siguiente:</td><td>El valor anual de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) para el año 2025, en la suma de $1.323.403,20 que corresponde a un valor diario de $3.676,12 La estructura de costo por grupo etario de la UPC-S correspondiente es la siguiente:</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>GRUPO DE EDAD</th><th>ESTRUCTURA DE COSTO</th><th>VALOR ANUAL</th></tr>
<tr><td>Menores de Un Año</td><td>2,9966</td><td>4.559.295,60</td></tr>
<tr><td>1-4 Años</td><td>0,8618</td><td>1.311.220,80</td></tr>
<tr><td>5-14 Años</td><td>0,3475</td><td>528.717,60</td></tr>
<tr><td>15-18 Años Hombres</td><td>0,3354</td><td>510.307,20</td></tr>
<tr><td>15-18 Años Mujeres</td><td>0,5262</td><td>800.607,60</td></tr>
<tr><td>19-44 Años Hombres</td><td>0,5785</td><td>880.182,00</td></tr>
<tr><td>19-44 Años Mujeres</td><td>1,0683</td><td>1.625.407,20</td></tr>
<tr><td>45-49 Años</td><td>1,0902</td><td>1.658.728,80</td></tr>
<tr><td>50-54 Años</td><td>1,3796</td><td>2.099.048,40</td></tr>
<tr><td>55-59 Años</td><td>1,6332</td><td>2.484.896,40</td></tr>
<tr><td>60-64 Años</td><td>2,0971</td><td>3.190.716,00</td></tr>
<tr><td>65-69 Años</td><td>2,5977</td><td>3.952.375,20</td></tr>
<tr><td>70-74 Años</td><td>3,1411</td><td>4.779.151,20</td></tr>
<tr><td>75 Años y Mayores</td><td>3,9188</td><td>5.962.413,60</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>GRUPO DE EDAD</th><th>ESTRUCTURA DE COSTO</th><th>VALOR ANUAL</th></tr>
<tr><td>Menores de Un Año</td><td>2,7654</td><td>3.659.738,40</td></tr>
<tr><td>1-4 Años</td><td>0,8179</td><td>1.082.412,00</td></tr>
<tr><td>5-14 Años</td><td>0,3267</td><td>432.356,40</td></tr>
<tr><td>15-18 Años Hombres</td><td>0,3847</td><td>509.112,00</td></tr>
<tr><td>15-18 Años Mujeres</td><td>0,6381</td><td>844.462,80</td></tr>
<tr><td>19-44 Años Hombres</td><td>0,6415</td><td>848.962,80</td></tr>
<tr><td>19-44 Años Mujeres</td><td>1,0154</td><td>1.343.782,80</td></tr>
<tr><td>45-49 Años</td><td>1,0376</td><td>1.373.162,40</td></tr>
<tr><td>50-54 Años</td><td>1,2973</td><td>1.716.850,80</td></tr>
<tr><td>55-59 Años</td><td>1,5738</td><td>2.082.772,80</td></tr>
<tr><td>60-64 Años</td><td>1,9465</td><td>2.576.005,20</td></tr>
<tr><td>65-69 Años</td><td>2,4125</td><td>3.192.710,40</td></tr>
<tr><td>70-74 Años</td><td>2,9424</td><td>3.893.983,20</td></tr>
<tr><td>75 años y Mayores</td><td>3,6575</td><td>4.840.347,60</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Unidad de Pago por Capitación para ciudades. A la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Contributivo** (UPC-C) fijada en el artículo 1 se le reconocerá para la vigencia 2025, una prima adicional del 9,86% en las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá Distrito Capital, Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Cúcuta, Dosquebradas, Floridablanca, Guadalajara de Buga, Ibagué, Itagüí, Manizales, **Medellín**, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali,

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2,9966	5.008.842,00
1-4 Años	0,8618	1.440.507,60
5-14 Años	0,3475	580.849,20
15-18 Años Hombres	0,3354	560.624,40
15-18 Años Mujeres	0,5262	879.548,40
19-44 Años Hombres	0,5785	966.967,20
19-44 Años Mujeres	1,0683	1.785.672,00
45-49 Años	1,0902	1.822.280,40
50-54 Años	1,3796	2.306.012,40
55-59 Años	1,6332	2.729.908,80
60-64 Años	2,0971	3.505.320,00
65-69 Años	2,5977	4.342.078,80

[29] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%202717%20de%202024.pdf

Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio, dando como resultado un valor de Unidad de Pago por Capitación UPC-C anual de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($1.671.508,80),** que corresponde a un valor diario de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($4.643,08).**

Unidad de Pago por Capitación para ciudades. Se reconocerá y pagará, durante la vigencia 2025 una prima adicional del 15% a la Unidad de Pago por Capitación del **Régimen Subsidiado** (UPC-S) prevista en el artículo 11 de este acto administrativo, a las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá Distrito Capital, Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Cúcuta, Dosquebradas, Floridablanca, Guadalajara de Buga, Ibagué, Itagüí, Manizales, **Medellín,** Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio, lo que corresponde a un valor anual de la UPC-S de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($1.521.914,40)** que corresponde a un valor diario de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($4.227,54).**

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2,7654	4.208.702,40
1-4 Años	0,8179	1.244.772,00
5-14 Años	0,3267	497.210,40
15-18 Años Hombres	0,3847	585.478,80
15-18 Años Mujeres	0,6381	971.132,40
19-44 Años Hombres	0,6415	976.309,20
19-44 Años Mujeres	1,0154	1.545.350,40
45-49 Años	1,0376	1.579.140,00
50-54 Años	1,2973	1.974.380,40
55-59 Años	1,5738	2.395.188,00
60-64 Años	1,9465	2.962.407,60
65-69 Años	2,4125	3.671.618,40
70-74 Años	2,9424	4.478.079,60
75 años y Mayores	3,6575	5.566.402,80

Resolución 2641 de 2024: CUPS 2025[30]

Minsalud dio a conocer la resolución 2641 de 23 de diciembre 2024 en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice, así como del ámbito de realización de estos.

SIN EXCEPCIONES. En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RESOLUCIÓN. La Supersalud y las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud, efectuaran la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en esta resolución. Es oportuno recordar, que la presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2025 y deroga, a partir de esa fecha, la Resolución 2336 de 2023.

2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La contratación de SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSRIO MEDICO DE MONTERIA, a través del "DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN" y cuyo beneficiario es el y sus unidades centralizadas.

[30] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%202641%20de%202024.pdf

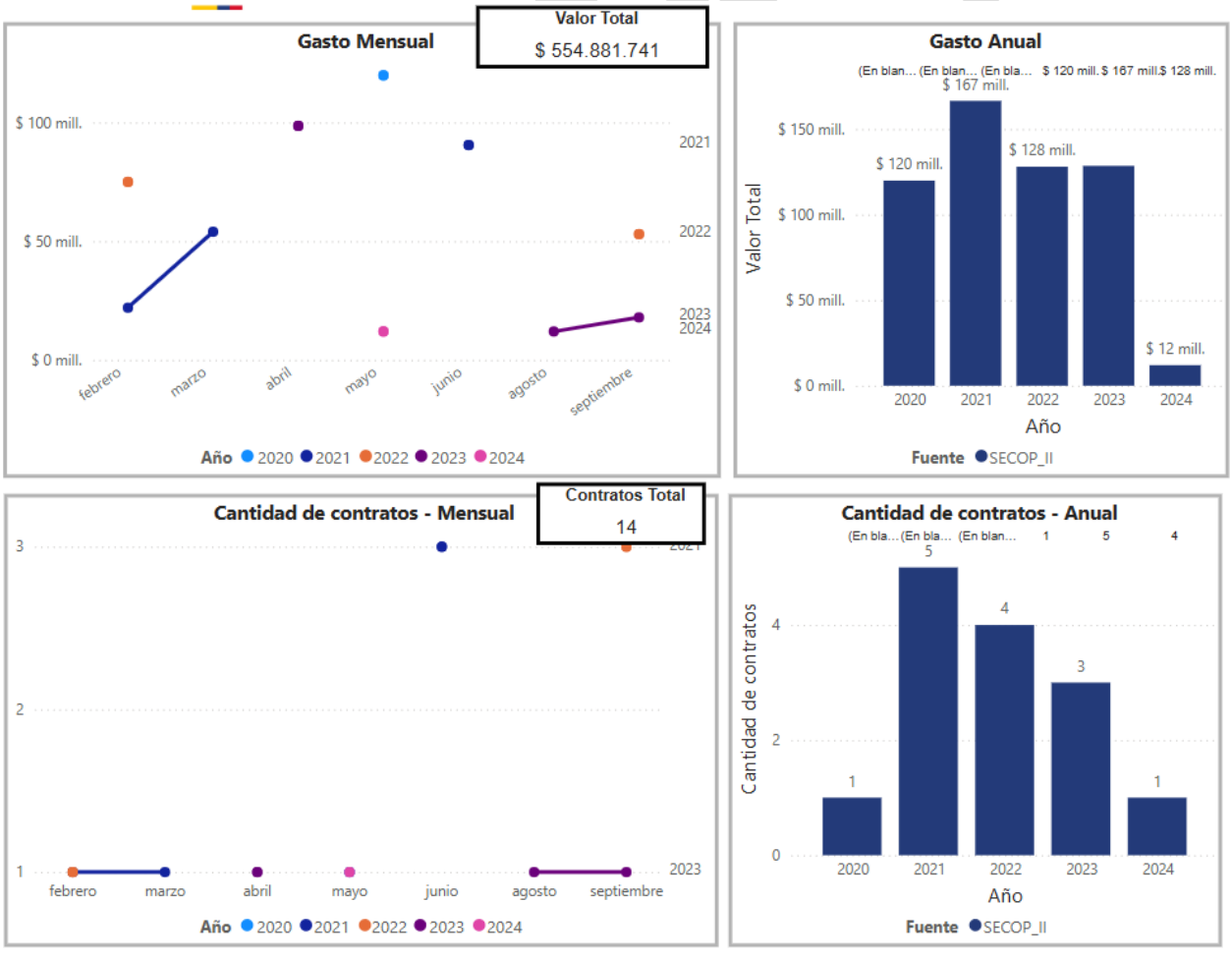
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

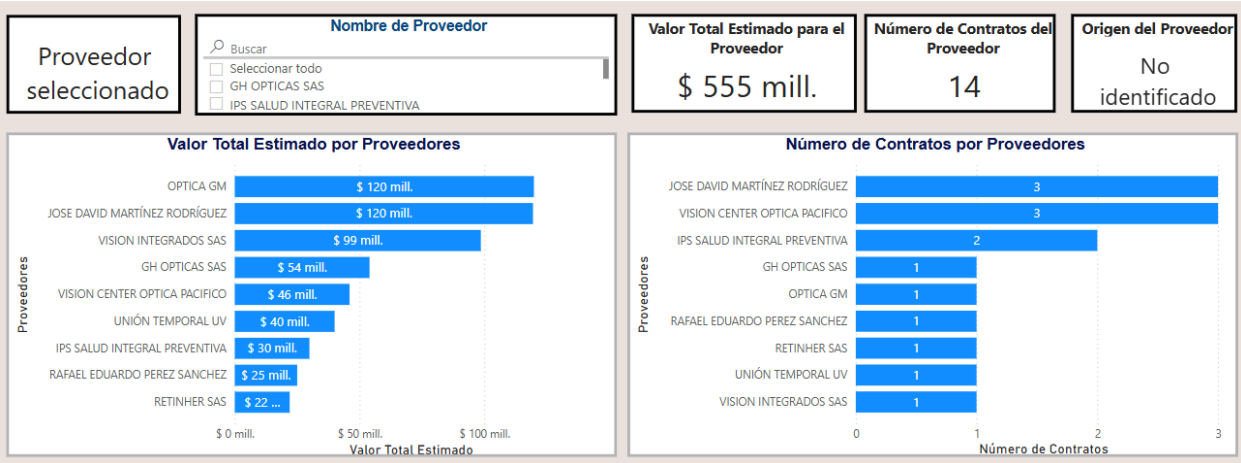
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

Grupo	Segmentos	Familias	Clases
(E) Productos de uso final	(42) Equipo medico, accesorios y suministros	(14) Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	(29) Correcion de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

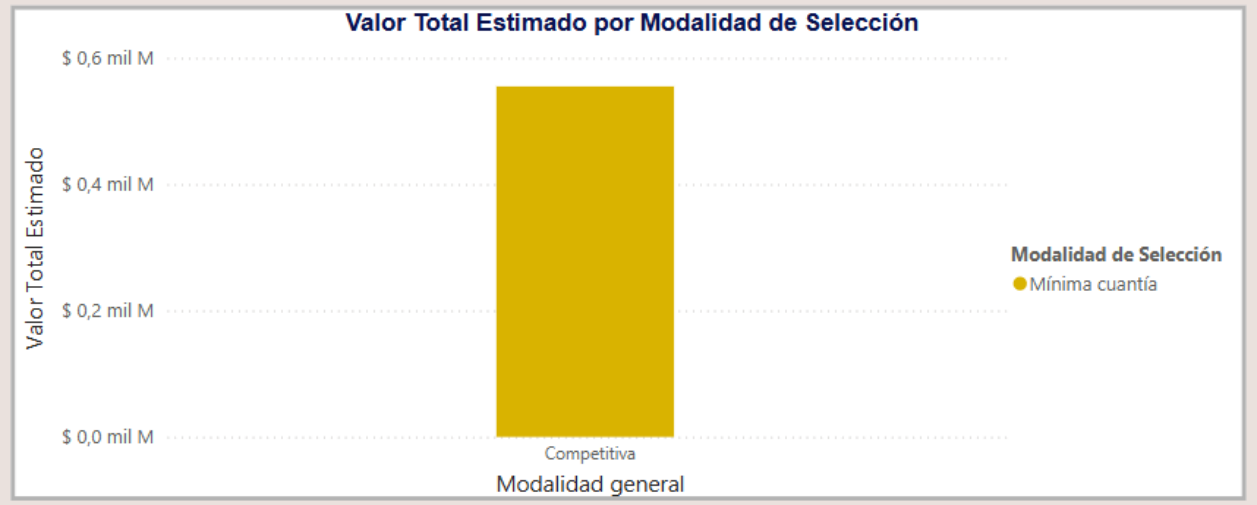


La adquisición de los bienes relacionados con el objeto contractual, ascienden a 554,9 millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 14 contratos realizados POR EL Dispensafrio Medico de Medellin, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2021 con un total de 167 millones.



De los 14 contratos realizados en el departamento para la adquisición de los bienes solicitados, la entidad OPTICA GM, fue la entidad de mayor relevancia con un total de 120 mllones adjudicados.

Por otra parte, la modalidad de selección implementada para la adquisición de dichos servicios destaca la Minima Cuantía, a través de la plataforma transaccional SECOP II.



A. QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia,

consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Código CIIU	Descripción
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2022, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.

Así mimo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separadas, de las cuales se evidencia que hay veintiseis (28) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

PLENAS

NO	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
1	800060704	KAMEX INTERNATIONAL SAS	C3250	CAJICA-CUNDINAMARCA
2	800174043	ORTOMAC S.A.S	C3250	BOGOTA D.C.
3	802000335	VYGON COLOMBIA S.A.	C3250	BARRANQUILLA-ATLANTICO
4	860079889	SHERLEG SAS	C3250	BOGOTA D.C.
5	860508392	SERVIOPTICA SAS	C3250	BOGOTA D.C.
6	890106778	RYMCO S.A.	C3250	BARRANQUILLA-ATLANTICO
7	900869003	B BRAUN SURGICAL SAS	C3250	MOSQUERA-CUNDINAMARCA

PYMES

NO	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CIIU	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
1	800152311	ASSUT MEDICAL LTDA	C3250	CAJICA-CUNDINAMARCA
2	800197239	TWITY SAS	C3250	BOGOTA D.C.
3	800228667	MUEBLES HOSPITALARIOS SAS	C3250	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
4	800234652	IMPLANTES MEDICO QUIRURGICOS SA	C3250	BARRANQUILLA-ATLANTICO
5	800244270	INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A.	C3250	ITAGUI-ANTIOQUIA
6	811000810	MASTERDENT SAS	C3250	ENVIGADO-ANTIOQUIA
7	811009973	CEPIMAX S.A.S.	C3250	SABANETA-ANTIOQUIA
8	811032919	INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO SAS	C3250	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
9	830040574	BIOPLAST SAS	C3250	BOGOTA D.C.
10	830061856	LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA	C3250	BOGOTA D.C.
11	830123046	VISIONLAB S.A.S	C3250	BOGOTA D.C.
12	830500326	INNOMED SA	C3250	BOGOTA D.C.
13	860038579	MEDITEC SA	C3250	BOGOTA D.C.
14	890329907	QUIRURGICOS DENTALES QUIRUDENT S.A.S	C3250	CALI-VALLE
15	890936529	INDUSTRIA COLOMBIANA DE DOTACIONES METALICAS SAS	C3250	MEDELLIN-ANTIOQUIA
16	900023347	IMETI SAS	C3250	BOGOTA D.C.

17	900031064	JGE EQUIPOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS LTDA	C3250	BOGOTA D.C.
18	900423650	BIKAR SAS EN REORGANIZACION	C3250	BOGOTA D.C.
19	900532979	SPEAL SAS	C3250	VILLAVICENCIO-META
20	900724712	RYMCO MEDICAL S.A.S	C3250	BARRANQUILLA-ATLANTICO
21	901311202	MOONS COLOMBIA S.A.S.	C3250	BOGOTA D.C.

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en el proceso de selección con las mismas características técnicas, donde se evidencia que solo hubo participación por parte de:

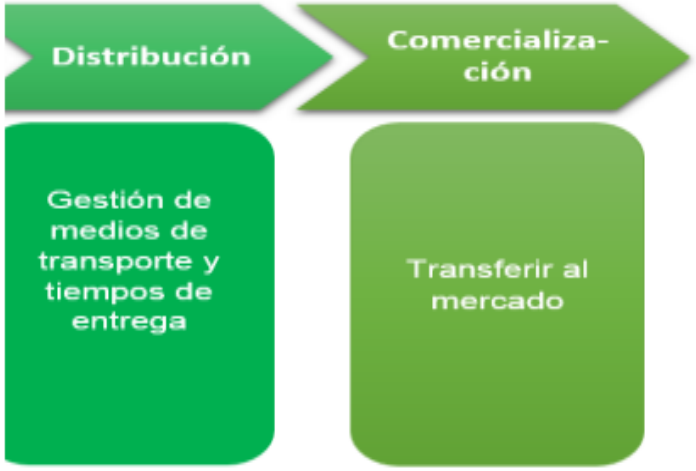


De acuerdo a la consulta realizada se evidencia que no es un mercado cerrado, se encuentra una muestra amplia de las posibles entidades que pueden suministar los bienes objeto del presente proceso.

B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos lentes y monturas, abarca desde los requerimientos iniciales de comercialización, importación de material y registro sanitario hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, comercializar, abastecer y entregar.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas a la distribución y comercialización de estos bienes y servicios, es así como en el mercado se ofrecen gran variedad de estos elementos, dependiendo de las necesidades de los clientes.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

A su vez, está clasificado en la categoría de comercio interior definido como aquel que se desarrolla dentro de los límites y tiene como objeto abastecer de bienes y servicios a sus habitantes.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

- Venta al por mayor o comercio mayorista: Lo lleva acabo una empresa comercial que adquiere el producto de manos del productor, para revenderla a pequeños comerciantes.

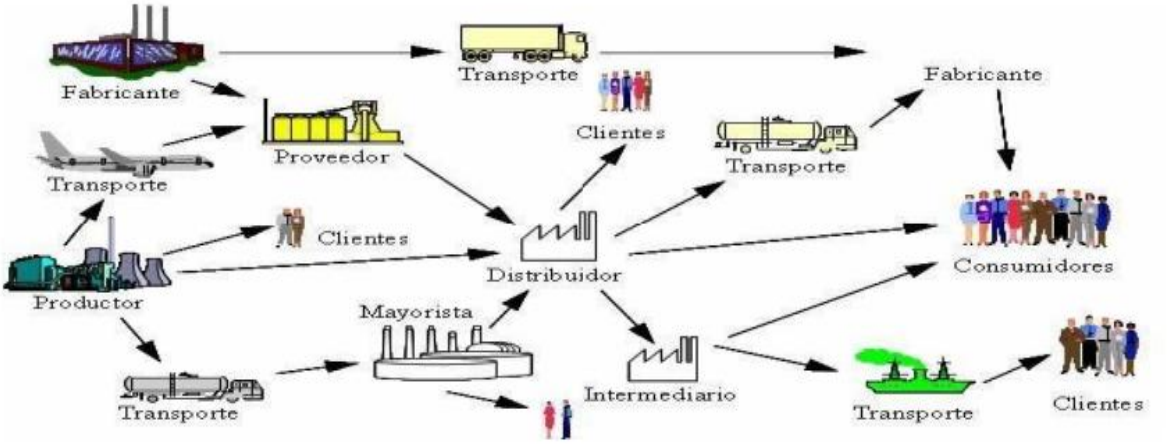
- Venta al por menor o comercio minorista: Adquiere los productos de las manos de la empresa mayorista para revenderla a los consumidores.

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la distribución, producción y consumo de bienes y servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

La cadena de distribución de los bienes objeto del presente proceso:



Por lo anterior y considerando que el sector de la economía a analizar es el sector secundario a continuación los aspectos más relevantes.

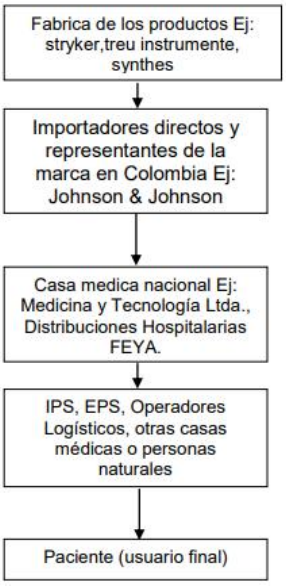
Tipos de intermediarios:

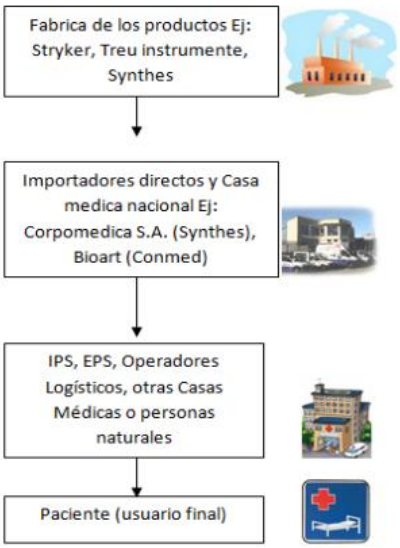
- ✓ **DISTRIBUIDOR INDUSTRIAL**: (Productor → Distribuidor industrial → Usuario industrial); los fabricantes de suministros de operación y de pequeño equipo accesorio suelen recurrir a los distribuidores industriales para operar en sus mercados
- ✓ **CANAL AGENTE/INTERMEDIARIO** (Productor → Agente → Usuario industrial): Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas.
- ✓ **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes.
- ✓ **MINORISTAS**: También llamados detallistas, venden al cliente final

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada una de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

El proceso de distribución que prosigue en el camino de comercialización de los productos desde el fabricante (importación) hasta el usuario industrial o consumidor final. Lo definen como "el conjunto de funciones y organizaciones interdependientes, involucradas en el proceso de poner un bien o servicio a disposición de sus usuarios o consumidores". En otras palabras, el canal de distribución es el mecanismo por el cual la distribución, como función económica, toma forma y se adapta a las necesidades y características de cada sector económico el punto de partida del canal de distribución es el productor. El punto final o de destino es el consumidor. El conjunto de personas u organizaciones que están entre el comercializador y usuario final o los intermediarios. En este sentido, un canal de distribución para los lentes y monturas está constituido por una serie de empresas y/o personas que facilitan la circulación del producto importado hasta llegar a las manos del comprador o usuario y que se denominan genéricamente intermediarios".

.





2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

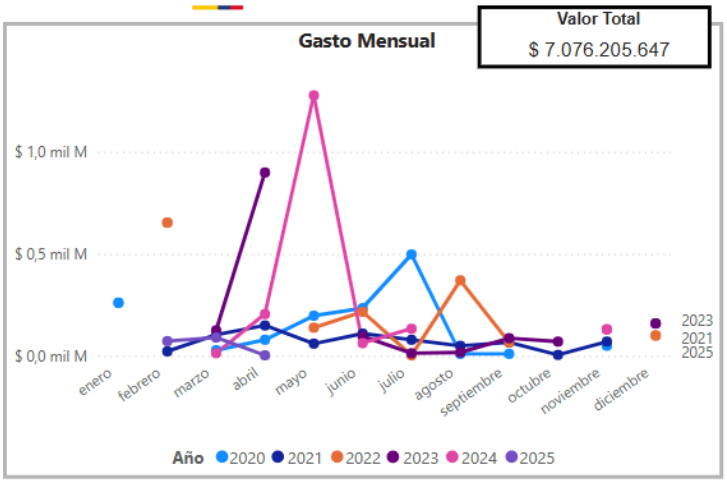
La contratación de SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MONTERIA, han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través del "DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN" y cuyo beneficiario es el y sus unidades centralizadas.

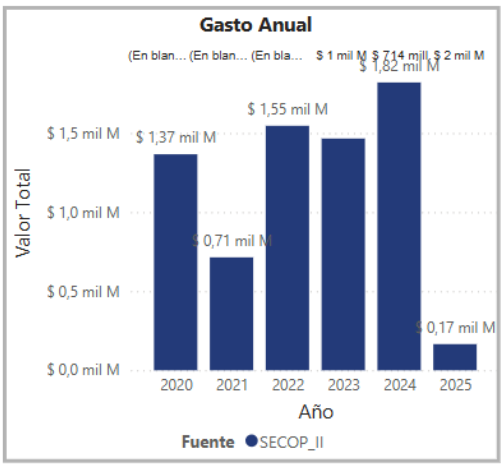
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

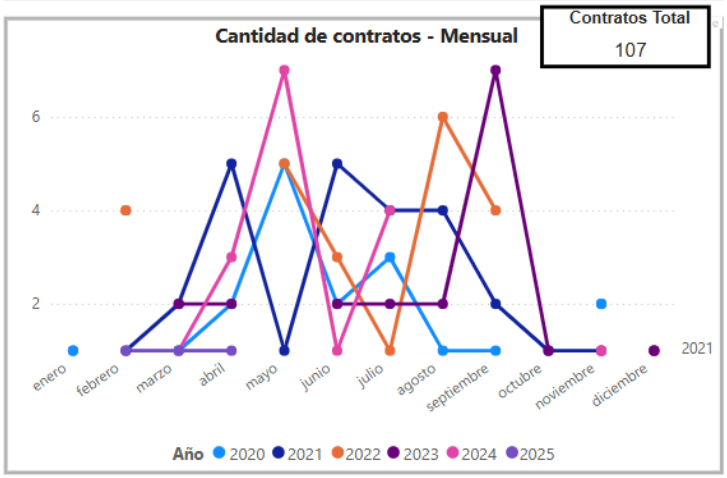
Se tendrá en cuenta en presente proceso los siguientes códigos de clasificación que guardan una relación estrecha con los servicios a adquirir.

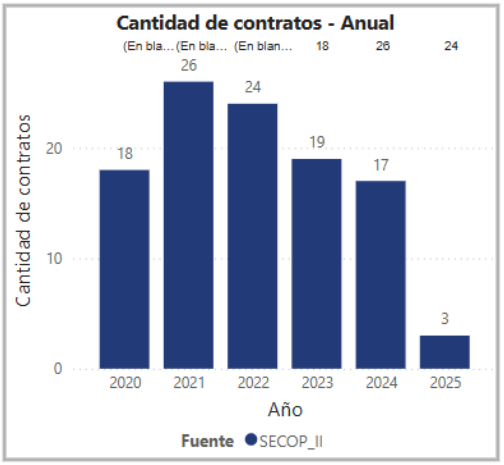
Grupo	Segmentos	Familias	Clases
(E) Productos de uso final	(42) Equipo medico, accesorios y suministros	(14) Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	(29) Correcion de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por la Dirección General de Sanidad Militar y el código de clasificación UNSPSC:

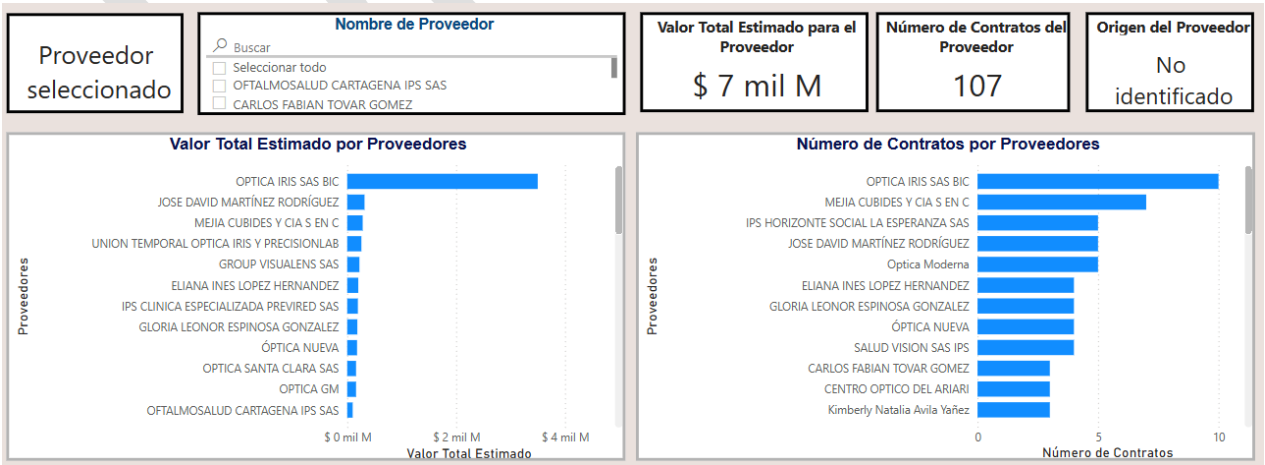




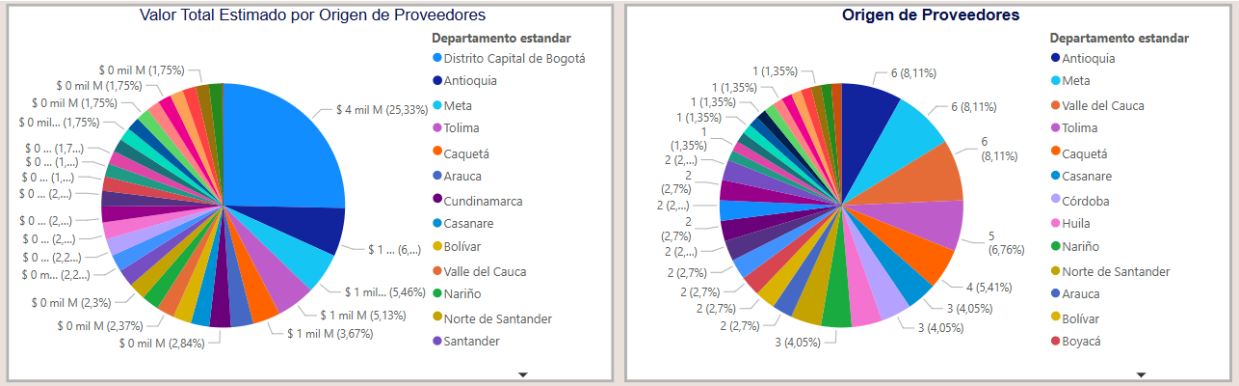




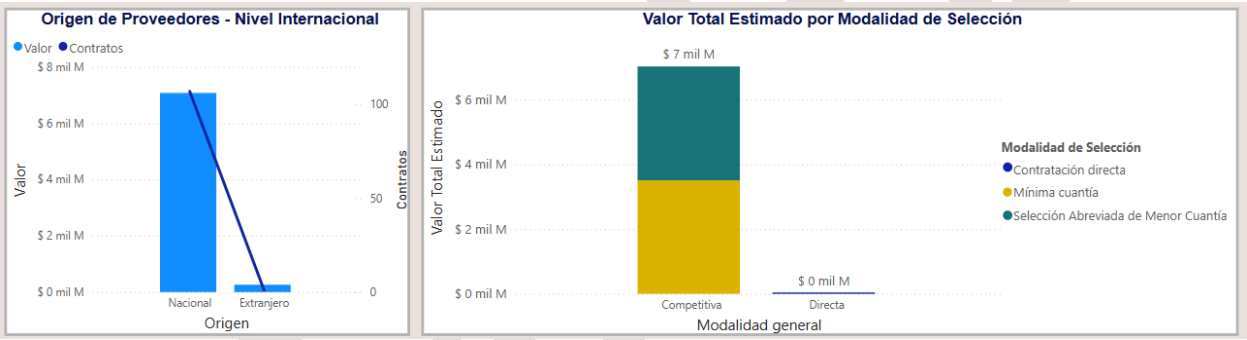
La Dirección General de Sanidad Militar, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para el suministro de los bienes relacionados con el objeto del presente estudio en la vigencia 2024 adjudicando en ese año 17 contratos por un valor total de $1.82 mil mllones, a diferencia que en el 2021 adjudico un total de 26 contratos, por valor total de $0,71 mil mllones.



Como se puede evidenciar la empresa que mayormente han suministrado estos bienes es OPTICA IRIS SAS BIC con un total de 10 contratos por un valor de $ 3,6 mil millones.



Asi mismo, la ubicación geográfica de las entidades que han contratado es el Departamento Antioquia, Meta y Valle con un porcentaje de participación del 6% cada uno.



Igualmente se observa que la única modalidad de selección utilizada fue la minima cuantia.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **DMMED** cuenta con adquisiciones previas de estos bienes requeridos por el ESM BAS11, se verifico la información de los contratos de la entidad realizados en las vigencias 2021 - 2022, del objeto **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA,** procesos de contratación realizados mediante la modalidad de contratación minima cuantía, que aportarán la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso.

b. Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante la modalidad minima cuantia de acuerdo a al objeto a contratar el suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) e insumos ópticos (monturas) para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín BR11 Montería Córdoba y ESM Batallón Rifles Caucasia Antioquia y de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden a el suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) e insumos ópticos (monturas) para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín BR11 Montería Córdoba y ESM Batallón Rifles Caucasia Antioquia, para el análisis de la determinación de precios de referencia (historicos) no se tomará ninguna vigencia de acuerdo al cambio en las especificaciones técnicas.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales según entregas previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de los bienes a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar BAS11 en la ciudad de Montería - Córdoba, mediante la entrada de los elementos al almacén.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en el proceso fueron: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad de los bienes suministrados: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato 3) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. 4) Responsabilidad civil extracontractual

2.2.4 ASPECTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de los bienes que se requeiren adquirir en Medellin Antioquia, toda vez que son necesarios para cubrir las necesidades del personal de afiliados y beneficiarios del sistema de salud habitantes de dicho municipio y que redundaran en el bienestar del personal garantizando eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Es de advertir que los bienes objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de paciente deben ser suministrados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la adquisicion de los bienes requeridos.

La era digital le abre los ojos al negocio de las gafas: La cuarta revolución industrial incluye un nuevo reto para el mercado mundial de gafas: debido a que todo se manejará electrónicamente a través de dispositivos digitales, es necesario proteger los ojos del brillo de las pantallas de los equipos digitales (computador, celular y tabletas, entre

otros). Por eso, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado que las gafas son un producto de uso prioritario.

Nicolás Nohra de Angulo y Juan Carlos Fandiño son emprendedores colombianos que llevan ocho años comercializando en el país las principales marcas de gafas de lujo como Ray-Ban, Prada y Dolce Gabbana, entre otras. Se trata de productos que se usan con fórmula médica y para protegerse del sol.

Es más, avanzan hacia el lanzamiento de unas gafas de marca colombiana. Sobre este tema y el mercado Nohra de Angulo y Fandiño, fundadores de Lanof, hablaron con Portafolio.

¿Cómo ha evolucionado el mercado de Lentes y Monturas?

En Colombia y en el mundo este mercado ha venido creciendo a buen ritmo, pues la OMS ha dicho que el uso de gafas debe ser una prioridad, para evitar que los rayos del sol generen un problema de salud pública, con la pérdida de la visión por parte de los seres humanos. En el país, la demanda de gafas es 70% ópticas y 30% para sol.

¿Por qué es prioritario usar gafas?

Porque los rayos del sol causan un enorme daño y conllevan a la pérdida de visión. Así como las personas usan protector solar en el cuerpo, deben usar gafas de sol porque son el bloqueador de los ojos. Hay que tener en cuenta que los daños que se causen a la visión son prácticamente irreparables. Por eso es muy importante la prevención.

Por su parte, las gafas ópticas son claves en la era digital porque el brillo de las pantallas también afecta la vista. Muchas personas dedican horas al día leyendo en computador o en pantallas de teléfonos.

¿Cuál es la tendencia global en este negocio?

La tendencia mundial es la oferta de menores precios, pero en mayor volumen. La idea es que las personas tengan varias gafas. En Colombia, el segmento de sol ha venido creciendo casi 30% anual.

La tecnología ha avanzado en soluciones como la necesidad de usar este accesorio para leer en computador, en el celular o en papel. También hay gafas especializadas para hacer deporte como golf y ciclismo. Las gafas Transitions son cada vez más utilizadas. En Colombia ya se venden 1,3 millones de gafas anuales de este tipo. En el país, las ventas se concentran en las temporadas de vacaciones, es decir, junio y diciembre. La recomendación es no usar gafas de sol que no tengan filtro de 400. Se estima que en el 2022 el mercado nacional será de unos 500 millones de dólares.

¿La era digital marcará una nueva dinámica en el mercado de gafas oftálmica?

Sí. Esa es la gran apuesta del mercado global. La industria está avanzando en la tarea de producir gafas que combatan la fatiga por la lectura en pantallas. La idea es bloquear el efecto de la luz azul de los equipos electrónicos. El ojo humano no está diseñado para estar frente a un computador o un celular 12 o más horas al día. En Colombia, el 80% de la población debería usar gafas y solo lo está haciendo el 40%.

¿Colombia produce gafas?

No. En América Latina solo Brasil y México fabrican. Brasil es el mercado más grande con un promedio anual de 50 millones de nuevas gafas anuales. Después está México con 15 millones de gafas y el tercero es Colombia, donde se venden unos 7 millones de gafas cada año. En la actualidad, la gran mayoría de las marcas que se comercializan en Colombia son importadas de Europa y China, cuya oferta ha venido aumentando.

El sector óptico colombiano es reconocido en Latinoamérica por ser pionero en la formación optométrica profesional, frente a la mayoría de naciones donde su nivel es más técnico que clínico, y es una de las profesiones con legislación más antigua y sólida. Adicionalmente, cuenta con 10 facultades en reconocidas universidades, distribuidas entre Bogotá, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Cartagena.

Aun así, la oferta de profesionales es insuficiente para cubrir la atención de 50 millones de colombianos, con una estimación de 0,76 especialistas por cada 10.000 habitantes. Y con más problemas de visión debido principalmente a: incremento del promedio de vida y envejecimiento de la población colombiana, que se traduce en aumento de la atención óptica para mayores de 40 años a causa de la presbicia, y en atención por la probabilidad de padecer cataratas, alteraciones en la coordinación visuo-motora, velocidad de reacción ante intensidades luminosas, entre otras. Y de otro lado, debido a anomalías de la visión derivadas del uso intensivo de dispositivos (TV, celular, computadores, videojuegos, tabletas).

Sin embargo, el gremio óptico colombiano que es un sector consolidado y trabaja mancomunadamente, ha buscado soluciones para atender a la población, mejorar sus procesos y concientizar a la población sobre la importancia del cuidado de la visión para evitar inconvenientes futuros.

Durante la pandemia y como herramienta para activar el sector, Essilor, líder en soluciones oftalmológicas desarrolló y puso a disposición de las ópticas la plataforma Cita con mis Ojos para pudieran automatizar sus procesos de agendamiento y optimizar así los tiempos del especialista y del paciente.

Aunque la plataforma fue lanzada en varios países del mundo, en Colombia tuvo la mejor acogida, encabezando el agendamiento, con 22.858 citas realizadas en el periodo de junio 29 de 2020 a 15 de marzo de 2021, le sigue Argentina con 3.478 citas. Este liderazgo solo se debe a la fortaleza del sector en nuestro país.

"*Con la herramienta Cita con mis ojos, hemos aumentado la programación de citas en un 40% y reducido la tasa de inasistencia al 0%, pues con la automatización de la plataforma se generan los recordatorios para las citas con los pacientes. Agradecemos a Essilor por apoyar el sector con estas herramientas porque se ha incrementado nuestra eficiencia operativa, nos ha liberado tiempo para poder prestar la atención a más personas, de manera organizada y sin aglomeraciones. Una herramienta muy apropiada para estos tiempos de pandemia"*, sostiene el optómetra Alberto Álvarez, director del Centro Especializado en óptica y optometría en Bucaramanga que es reconocido como el especialista de salud visual, en el mundo, que más citas ha agendado y atendido a través de la plataforma.

De otro lado, Essilor ha promovido para los pacientes el sitio Web en español https://www.allaboutvision.com/es/ donde se pueden encontrar variedad de temas sobre salud visual, escritos por los especialistas y se pueden localizar las ópticas más cercanas a su casa, para facilitar así el acceso a los especialistas e incentivar el dinamismo del sector.

La visión del sector óptico

El sector está expectante por continuar los procesos de digitalización, de promover los procesos de citas y compras que combinan el acceso digital y la visita a la óptica, por promover tanto de bioseguridad como por optimizar tiempo y desplazamientos.

Así mismo, por ser cada vez más exactos asesorando la elección de gafas para cada paciente, no sólo con la fórmula médica adecuada, sino con recomendaciones de estilo de acuerdo con la forma de la cara, la altura de la visión y la forma de ver.

Adicionalmente, consideran ineludible convocar a la academia, al gremio y a la industria para realizar un estudio epidemiológico que formalice y actualice la situación visual y ocular del país y que esté acorde a las necesidades del sector.[31]





Autorizacion para su comercialización en el mercado colombiano

Todos los dispositivos médicos y equipos biomédicos requieren para su producción, importación, exportación, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio y comercialización de registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos-científicos, sanitarios y de calidad previstos en la normatividad sanitaria vigente.

Es importante contar con Registro por parte del Invima para comercializar un producto porque a través del Registro Sanitario o permiso de comercialización, el Invima garantiza que la introducción de los dispositivos médicos y equipos biomédicos, cumplan con los estándares de seguridad, eficacia y desempeño para que puedan ser comercializado y usados en Colombia.

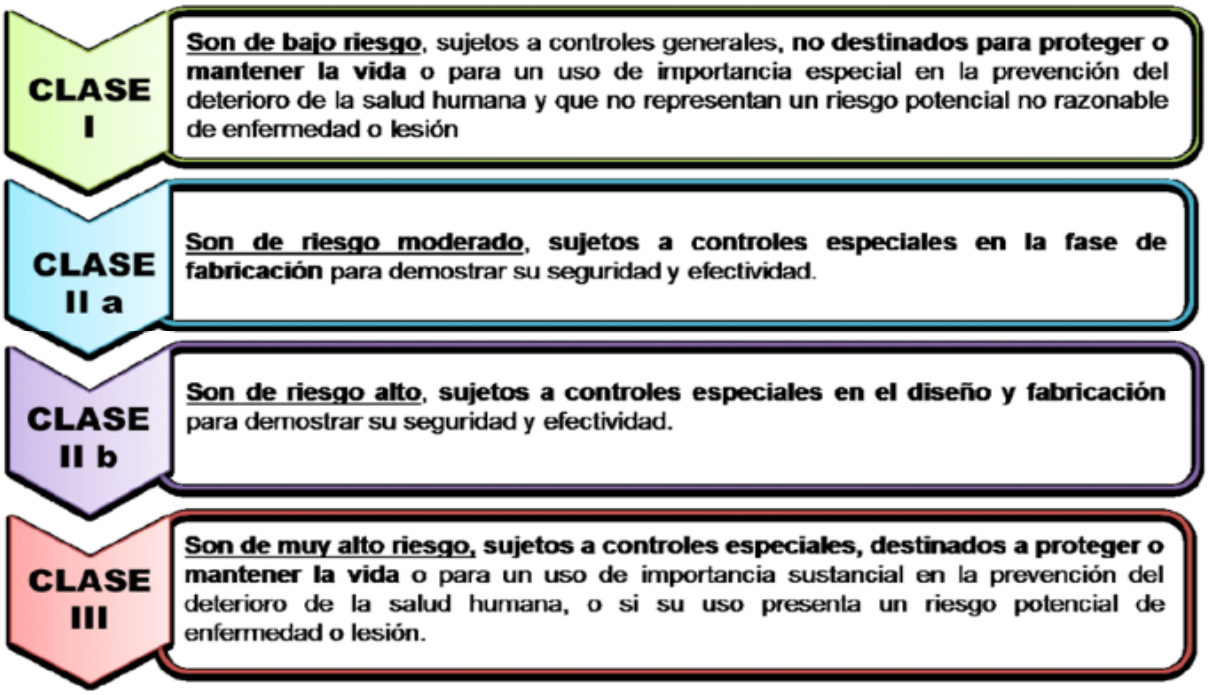
Clasificación de Dispositivos Médicos según su riesgo

De acuerdo con la normatividad sanitaria vigente y el tipo de producto, existe una clasificación de riesgo, así:

La clasificación de Dispositivos Médicos se fundamenta en los riesgos potenciales relacionados con el uso y el posible fracaso de los dispositivos con base en la combinación de varios criterios tales como, duración del contacto con el cuerpo, grado de invasión y efecto local contra efecto sistémico.

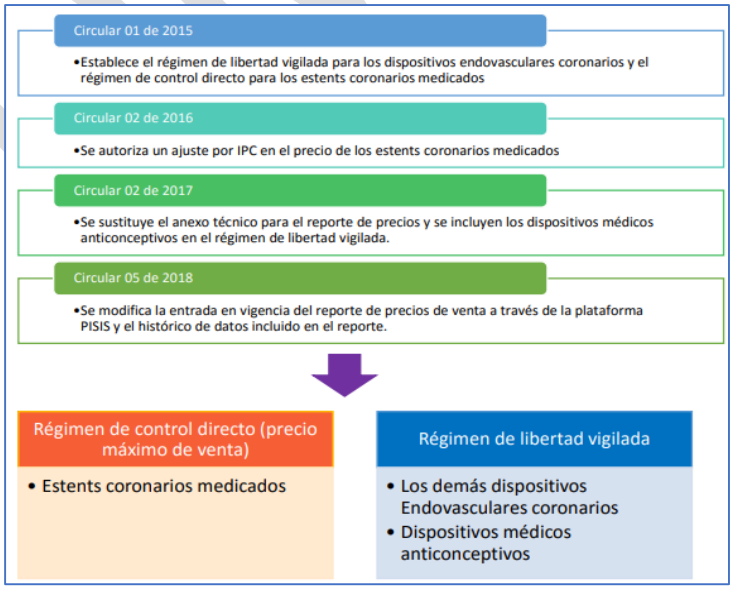
[31] https://visionyoptica.com/en-colombia-no-hay-suficientes-optometras/

Se deberá establecer la clasificación de los dispositivos médicos siguiendo las reglas establecidas en artículo 7 del Decreto 4725 de 2005 según las siguientes clases.



Legalidad del Dispositivo. Debe cumplir con certificado de venta libre, Autorización del fabricante y prueba de constitución, existencia y representación legal del importador.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde al suministro de los bienes es importante manifestar que las entidades que vendan dispositivos médicos **deben contar con Registro Sanitario por parte del Invima para comercializar un producto**, por lo tanto, el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.



2.2.5 ASPECTO REGULATORIO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley N° 352 de 1997, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así coma prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen coma principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

Resolución 0196 de 2002, que cumplan con las licencias para prestar sus servicios. El Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de noviembre de 1997", Resolución Numero 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de Salud".

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Es menester del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil

- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio,

Industria y Turismo".

- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guia de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 0163 del 14 de febrero del 2024 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2342 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, se tiene un segmento del mercado local variado y muy amplio a nivel nacional el cual pueden prestar los servicios con las especificaciones técnicas descritas en el proceso; de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, igualmente en Colombia y Antioquia hay empresas que podrían participar en el proceso de mínima cuantía.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Además de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el proponente deberá cumplir mínimo con las obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal deberá presentar con su oferta las certificaciones y/o anexos según corresponda en donde se compromete al cumplimiento de cada uno de los requerimientos.

3.2 OBJETO

"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

SUMINISTRO

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes Y/O servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de Mínima cuantía consagrado en los numerales 5 y 6 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se

establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para el SERVICIO que se pretenden contratar, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LEY 2069 DEL 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones o invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.

- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

- Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

- Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso

-Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de

selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de

la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

 Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

 Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

 Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

 Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.
Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.
Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los

factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si se cumpliera los criterios establecidos anteriormente, se realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verifico la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $20.000.000,00 incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2024, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2024 al 31/12/2025 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia Compra Eficiente, Agencia Nacional de Contratación Pública

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	391.900.299
Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios construcción	62.707.009.617

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo xx Apéndice 4. Valor de los Umbrales. Capítulo 7 Contratación Pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 *Supra*.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la

Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de pa parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> "ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
> PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
> PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
> PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
> PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico precontractualdmmed@gmail.com

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** precontractualdmmed@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo precontractualdmmed@gmail.com,

dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente contratación para la vigencia 2025 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00), provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar la prestación de servicios de salud de III y IV nivel de complejidad en atención integral de urgencias, hospitalización, medicina especializada, rehabilitación funcional, alergología para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al Dispensario Médico de Medellín regional siete para la vigencia 2025, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 - 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 41525 del 30 de enero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	004	008	16	SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 30.000.000,00
TOTAL									**$ 30.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHamontoym ADRIANA MARCELA MONTOYA MOLINA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema: 30/01/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	41525	Fecha Registro:	2025-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	30.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	30.000.000,00	Saldo x Comprometer:	30.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	41525	Fecha Registro:	2025-01-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00

Objeto:	BAS11. SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SS FF.MM., PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DMMED. BR11 MONTERIA CORDOB

Firma Responsable

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo del Dispensario Médico de Medellín cuenta con información de contratos con el mismo objeto al del presente estudio, el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados según el siguiente contrato:

Año	N° CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2024	ACEPTACIÓN OFERTA No. 320-DMMED-BR11-2024	$ 20.000.000,00	INVERSIONES ISKA S.A.S. NIT: 901.545.828-9	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 60 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA

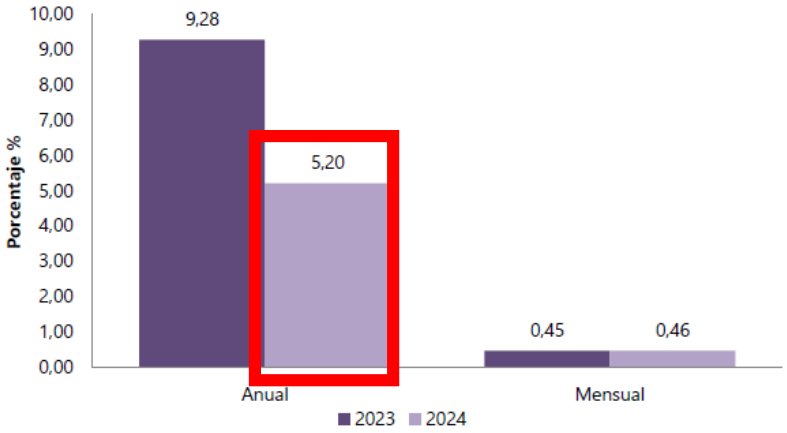
Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2024 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2024 es del 5,20%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

PRECIO HISTORICO INDEXADO

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTORICO	
						CONTRATO 320-DMMED-BR11-2024	INDEXADO
1	42142901	2503948	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	PAR	25.000,00	26.300,00
2		25003952	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 2.00	PAR	25.000,00	26.300,00
3		2503965	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	25.000,00	26.300,00
4		2503917	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	PAR	50.000,00	52.600,00
5		2503958	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A -2.00	PAR	50.000,00	52.600,00
6		2503955	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro -2.25 A -3.00	PAR	70.000,00	73.640,00

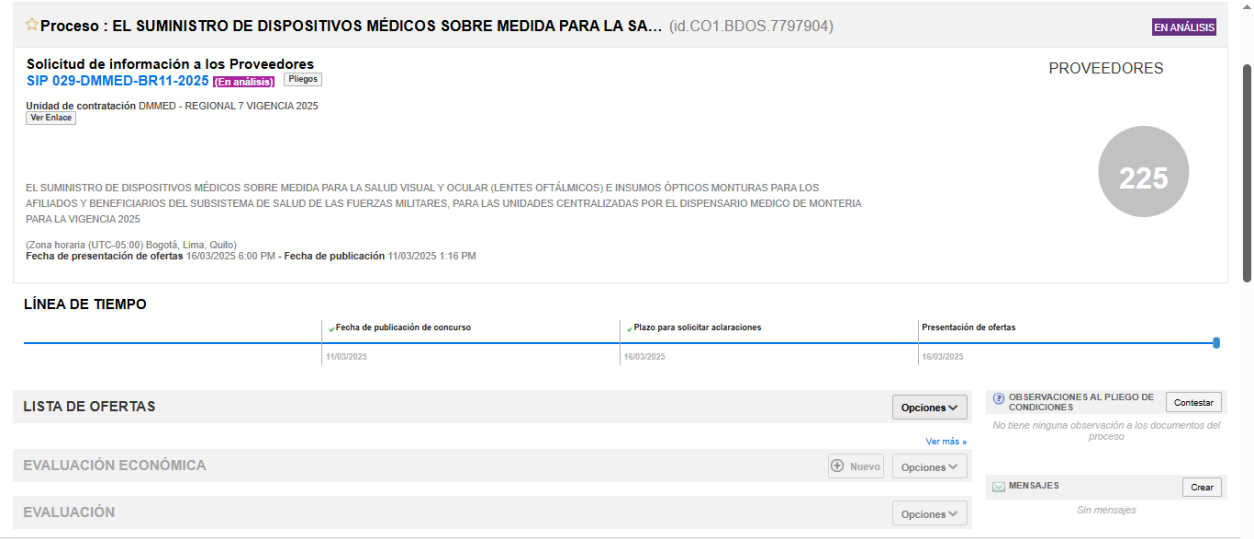
7		2503957	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	PAR	85.000,00	89.420,00
8		2503961	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	110.000,00	115.720,00
9		2503812	ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	115.000,00	120.980,00
10		2503812	ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	115.000,00	120.980,00
11		2503812	ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro -0.25 A -9.00	PAR	115.000,00	120.980,00
12		2503963	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	(+/-) 0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	30.000,00	31.560,00
13		2503965	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	100.000,00	105.200,00
14		2503966	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	140.000,00	147.280,00
15		2503963	LENTE PROGRESIVO TERMINADO CR-39	De acuerdo a formula	PAR	90.000,00	94.680,00
16		2503965	LENTE PROGRESIVO TALLADO POLICARBOTATO	De acuerdo a formula	PAR	195.000,00	205.140,00
17		2503955	LENTE FOTOCROMATICO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD	105.000,00	110.460,00
18		2503965	LENTE FOTOCROMATICO PROGRESIVO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD	150.000,00	157.800,00
19		2582764	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES	140.000,00	147.280,00
20		2582765	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES	240.000,00	252.480,00
21		2582761	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	UNIDAD	295.000,00	310.340,00
22		2582761	LENTES ESCLERALES	De acuerdo a formula	UNIDAD	295.000,00	310.340,00
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**CÓDIGO SAP**	**DESCRIPCIÓN MONTURAS**	**DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CONTRATO 320-DMMED-BR11-2024**	**INDEXADO**
23	42142901	2502649	MONTURA METALICA	Metálica o Aleación	UNIDAD	40.000,00	42.080,00
24		2502649	MONTURA EN ACETATO	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD	40.000,00	42.080,00
25		25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Metálica o Aleación	UNIDAD	30.000,00	31.560,00
26		25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD	40.000,00	42.080,00

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas habilitadas que cumple con los requisitos técnicos, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, solicitando cotizaciones mediante evento SIP 029-DMMED-BR11-2025. en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado contratacionesmbas11@gmail.com para cotizar EL "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS

MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025", con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, tiempo durante el cual se recibe una cotización así:



Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones a través de SECOP II y EMAIL así:

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
GUADALUPE SAS	901822240-7	10/01/2025	CORREO	CUMPLE
INVERSIONES ISKA SAS / OPTICA ISSKA	901545828-9	10/01/2025	CORREO	CUMPLE

El comité técnico estructurador mediante comunicación del 11 de enero de 2025, avala las dos (02) cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Nota 1: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de estas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

5.2.2.1 AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 11 de enero del 2025

Señor Coronel
JOSE BENEDICTO SOLANO VARGAS
Gerente del proyecto

ASUNTO: Aval Técnico de Cotizaciones Proceso de contratación para el 2025 SIP 029–DMMED-2025 cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025**".

Con toda atención me permito informar al Señor Coronel Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones al correo electrónico planescotizacionesdmmed@gmail.com a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante correo electrónico, SOLICITUD COTIZACIONES No. SIP 029-DMMED-2025 LENTES Y MONTURAS BR11 fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de la entidad que cotizaron, así:

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
GUADALUPE SAS	901822240-7	10/01/2025	CORREO	CUMPLE
INVERSIONES ISKA SAS / OPTICA ISSKA	901545828-9	10/01/2025	CORREO	CUMPLE

Las actividades económicas de la entidad fueron verificadas en la página RUES https://www.rues.org.co/

Respetuosamente,

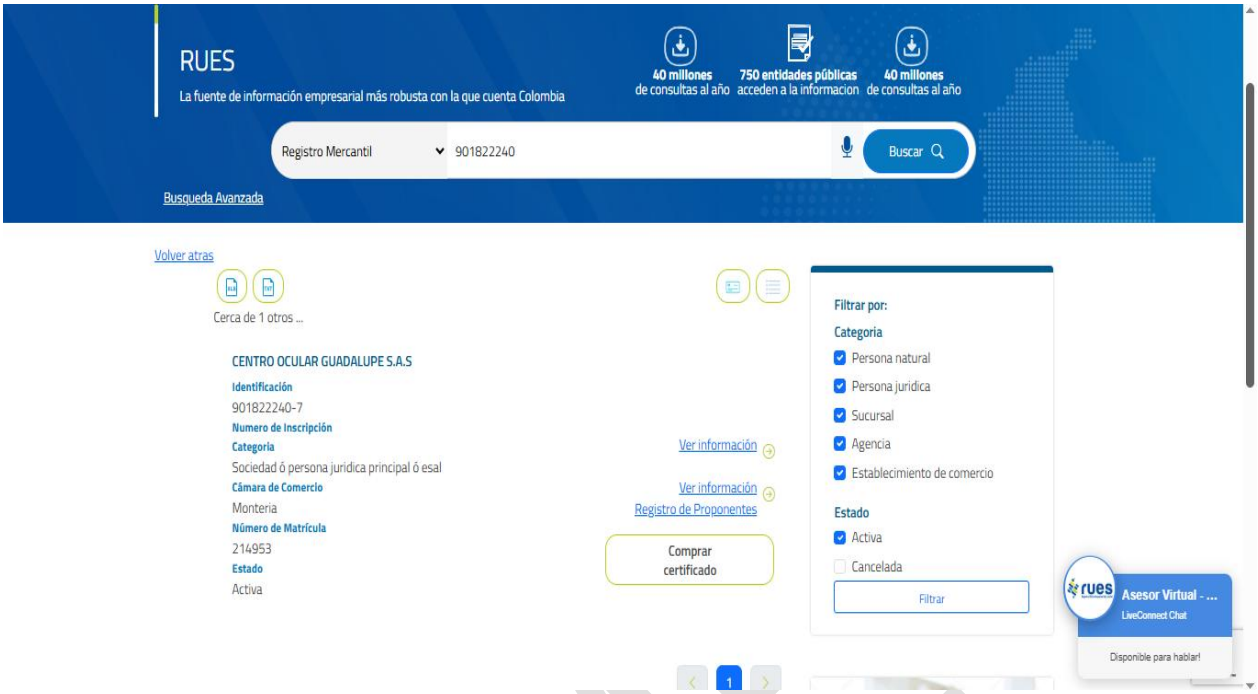
Sargento Viceprimero **DIEGO ALEJANDRO PEÑA PACHÓN**
Estructurador Técnico

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No 61-138 Barrio los Colores
Medellín, Antioquia
planescotizacionesdmmed@gmail.com

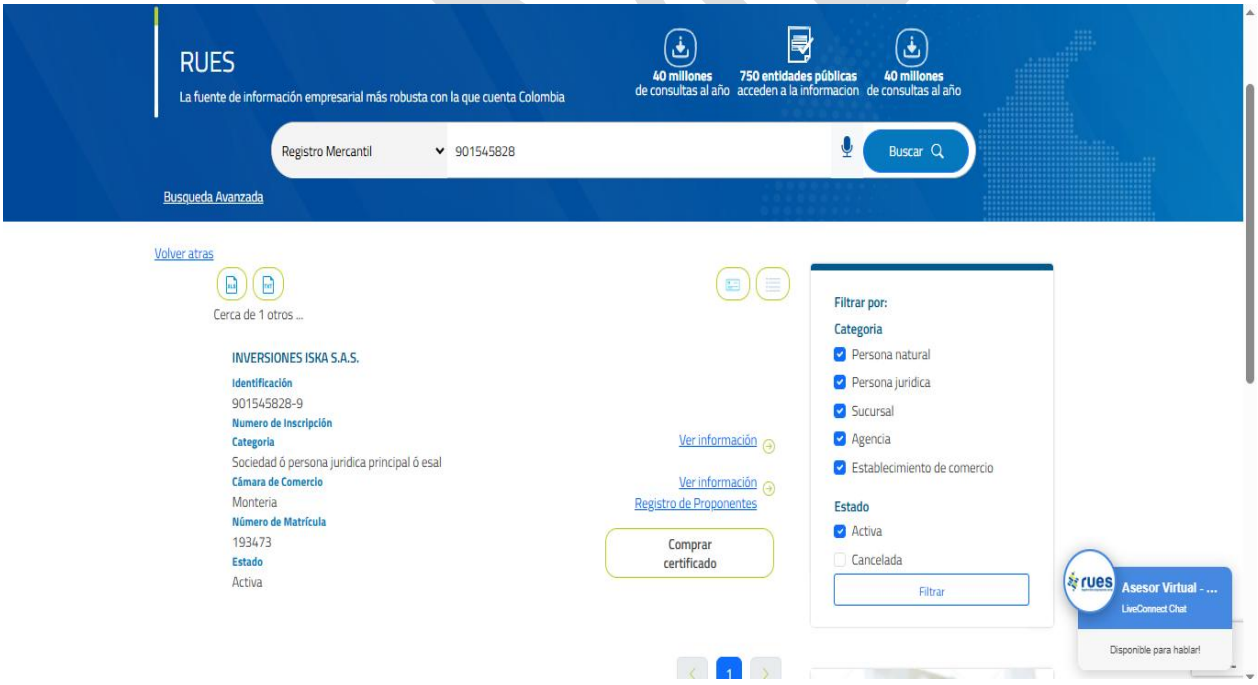
PÚBLICA

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, la actividad económica de las empresas que cotizaron, obteniendo el siguiente resultado:

CENTRO OPTICO GUADALUPE S.A.S. con NIT. 901822240-7



INVERSIONES ISKAS SAS con NIT. 901545828-9



5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma*

como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado**,** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas, se recibieron **dos (02) mediante correo electrónico** para los items solicitados, avaladas técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Direccion de Sanidad Ejército para la vigencia 2025, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con el recibo a satisfacción de los servicios prestados mensualmente que deberán ser aprobada por el supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de la prestacion del servicio enunciado en el presente estudio previo.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones, se verifica que por ser un contrato de tracto sucesivo de prestacion de servicios no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (Cuando aplica)	
						CENTRO OCULAR GUADALUPE SAS	INVERSIONES ISKA SAS / OPTICA ISSKA
1	42142901	2503948	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	PAR	17.000,00	35.000,00
2		25003952	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 2.00	PAR	17.000,00	35.000,00
3		2503965	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	82.000,00	50.000,00
4		2503917	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	PAR	36.000,00	80.000,00
5		2503958	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A -2.00	PAR	36.000,00	80.000,00
6		2503955	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro -2.25 A -3.00	PAR	72.200,00	120.000,00
7		2503957	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	PAR	150.000,00	160.000,00
8		2503961	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	150.000,00	160.000,00
9		2503812	ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	404.000,00	160.000,00
10		2503812	ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	404.000,00	160.000,00
11		2503812	ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro -0.25 A -9.00	PAR	404.000,00	160.000,00
12		2503963	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	(+/-) 0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	42.000,00	60.000,00

13		2503965	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	82.000,00	120.000,00
14		2503966	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	162.000,00	210.000,00
15		2503963	LENTE PROGRESIVO TERMINADO CR-39	De acuerdo a formula	PAR	78.000,00	180.000,00
16		2503965	LENTE PROGRESIVO TALLADO POLICARBOTATO	De acuerdo a formula	PAR	190.000,00	280.000,00
17		2503955	LENTE FOTOCROMATICO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD	308.000,00	320.000,00
18		2503965	LENTE FOTOCROMATICO PROGRESIVO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD	360.000,00	360.000,00
19		2582764	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES	150.000,00	180.000,00
20		2582765	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES	400.000,00	280.000,00
21		2582761	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	UNIDAD	300.000,00	340.000,00
22		2582761	LENTES ESCLERALES	De acuerdo a formula	UNIDAD	1.653.000,00	900.000,00
ITEM	**CODIGO UNSPSC**		**DESCRIPCIÓN MONTURAS**	**DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CENTRO OCULAR GUADALUPE SAS**	**INVERSIONES ISKA SAS / OPTICA ISSKA**
23	42142901	2502649	MONTURA METALICA	Metálica o Aleación	UNIDAD	95.200,00	71.400,00
24		2502649	MONTURA EN ACETATO	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD	119.000,00	89.250,00
25		25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Metálica o Aleación	UNIDAD	71.400,00	53.550,00
26		25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD	83.300,00	89.250,00

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5.2.4 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA ARMÓNICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- HISTÓRICO MAS EL IPC determinado con los precios históricos.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 15% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 16% al 30% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 31% al 45% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 46% al 60% se establece como criterio el PROMEDIO entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos sea mayor al 60% se establece como criterio la MEDIANA entre los precios históricos y los cotizados.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos includios impuestos y demás derogaciones de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

DMMED

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIIZADA
1		2503948	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	PAR	17.000,00	23.920,00	25.012,00	26.100,00	26.300,00	7.349,83	0,2795	23.920,00	MEDIA ARMONICA
2		25003952	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 2.00	PAR	17.000,00	23.920,00	25.012,00	26.100,00	26.300,00	7.349,83	0,2795	23.920,00	MEDIA ARMONICA
3		2503965	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	26.300,00	42.724,00	47.597,00	52.766,00	50.000,00	22.823,43	0,4565	52.766,00	PROMEDIO
4		2503917	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	PAR	36.000,00	50.599,00	53.308,00	56.200,00	52.600,00	18.142,40	0,3449	53.308,00	MEDIA GEOMETRICA
5		2503958	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A -2.00	PAR	36.000,00	50.599,00	53.308,00	56.200,00	52.600,00	18.142,40	0,3449	53.308,00	MEDIA GEOMETRICA
6		2503955	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro -2.25 A -3.00	PAR	72.200,00	83.884,00	86.088,00	88.613,00	73.640,00	22.201,51	0,3015	86.088,00	MEDIA GEOMETRICA
7		2503957	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	PAR	89.420,00	124.482,00	128.987,00	133.140,00	150.000,00	31.183,10	0,2079	124.482,00	MEDIA ARMONICA
8		2503961	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	115.720,00	139.158,00	140.563,00	141.906,00	150.000,00	18.961,47	0,1264	115.720,00	MENOR
9		2503812	ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	120.980,00	176.563,00	198.489,00	228.326,00	160.000,00	125.237,06	0,7827	160.000,00	MEDIANA
10	42142901	2503812	ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	120.980,00	176.563,00	198.489,00	228.326,00	160.000,00	125.237,06	0,7827	160.000,00	MEDIANA
11		2503812	ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro -0.25 A -9.00	PAR	120.980,00	176.563,00	198.489,00	228.326,00	160.000,00	125.237,06	0,7827	160.000,00	MEDIANA
12		2503963	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	(+/-) 0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	31.560,00	41.573,00	43.004,00	44.520,00	42.000,00	11.746,52	0,2797	41.573,00	MEDIA ARMONICA
13		2503965	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	82.000,00	99.886,00	101.158,00	102.400,00	105.200,00	15.639,27	0,1487	82.000,00	MENOR
14		2503966	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	147.280,00	169.256,00	171.116,00	173.093,00	162.000,00	26.779,92	0,1653	169.256,00	MEDIA ARMONICA
15		2503963	LENTE PROGRESIVO TERMINADO CR-39	De acuerdo a formula	PAR	78.000,00	103.670,00	109.953,00	117.560,00	94.680,00	44.673,79	0,4718	117.560,00	PROMEDIO
16		2503965	LENTE PROGRESIVO TALLADO POLICARBOTATO	De acuerdo a formula	PAR	190.000,00	218.829,00	221.813,00	225.046,00	205.140,00	39.346,38	0,1918	218.829,00	MEDIA ARMONICA
17		2503955	LENTE FOTOCROMATICO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD	110.460,00	194.491,00	221.633,00	246.153,00	308.000,00	96.074,66	0,3119	221.633,00	MEDIA GEOMETRICA
18		2503965	LENTE FOTOCROMATICO PROGRESIVO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD	157.800,00	252.255,00	273.466,00	292.600,00	360.000,00	95.317,99	0,2648	252.255,00	MEDIA ARMONICA
19		2582764	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES	147.280,00	157.794,00	158.429,00	159.093,00	150.000,00	14.824,89	0,0988	147.280,00	MENOR
20		2582765	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES	252.480,00	299.038,00	304.659,00	310.826,00	280.000,00	64.048,16	0,2287	299.038,00	MEDIA ARMONICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIIZADA
21		2582761	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	UNIDAD	300.000,00	315.896,00	316.334,00	316.780,00	310.340,00	16.952,98	0,0546	300.000,00	MENOR
22		2582761	LENTES ESCLERALES	De acuerdo a formula	UNIDAD	310.340,00	607.491,00	772.890,00	954.446,00	900.000,00	549.489,03	0,6105	900.000,00	MEDIANA
ITEM	CODIGO UNSPSC		DESCRIPCIÓN MONTURAS	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIIZADA
23	42142901	2502649	MONTURA METALICA	Metálica o Aleación	UNIDAD	42.080,00	62.145,00	65.887,00	69.560,00	71.400,00	21.725,14	0,3043	65.887,00	MEDIA GEOMETRICA
24		2502649	MONTURA EN ACETATO	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD	42.080,00	69.168,00	76.455,00	83.443,00	89.250,00	31.669,75	0,3548	76.455,00	MEDIA GEOMETRICA
25		25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Metálica o Aleación	UNIDAD	31.560,00	46.608,00	49.415,00	52.170,00	53.550,00	16.293,86	0,3043	49.415,00	MEDIA GEOMETRICA
26		25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD	42.080,00	63.865,00	67.885,00	71.543,00	83.300,00	20.974,85	0,2518	63.865,00	MEDIA ARMONICA

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

DMED

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
1	42142901	2503948	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	PAR	23.920,00
2	42142901	25003952	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 2.00	PAR	23.920,00
3	42142901	2503965	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	52.766,00
4	42142901	2503917	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	PAR	53.308,00
5	42142901	2503958	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A -2.00	PAR	53.308,00
6	42142901	2503955	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro -2.25 A -3.00	PAR	86.088,00
7	42142901	2503957	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	PAR	124.482,00
8	42142901	2503961	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	115.720,00
9	42142901	2503812	ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	160.000,00
10	42142901	2503812	ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	160.000,00
11	42142901	2503812	ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro -0.25 A -9.00	PAR	160.000,00
12	42142901	2503963	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	(+/-) 0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	41.573,00
13	42142901	2503965	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	82.000,00
14	42142901	2503966	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	169.256,00
15	42142901	2503963	LENTE PROGRESIVO TERMINADO CR-39	De acuerdo a formula	PAR	117.560,00
16	42142901	2503965	LENTE PROGRESIVO TALLADO POLICARBOTATO	De acuerdo a formula	PAR	218.829,00
17	42142901	2503955	LENTE FOTOCROMATICO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD	221.633,00
18	42142901	2503965	LENTE FOTOCROMATICO PROGRESIVO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD	252.255,00
19	42142901	2582764	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES	147.280,00
20	42142901	2582765	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES	299.038,00
21	42142901	2582761	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	UNIDAD	300.000,00
22	42142901	2582761	LENTES ESCLERALES	De acuerdo a formula	UNIDAD	900.000,00
ITEM	**CODIGO UNSPSC**		**DESCRIPCIÓN MONTURAS**	**DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA**
23	42142901	2502649	MONTURA METALICA	Metálica o Aleación	UNIDAD	65.887,00
24	42142901	2502649	MONTURA EN ACETATO	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD	76.455,00

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
25	42142901	25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Metálica o Aleación	UNIDAD	49.415,00
26	42142901	25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD	63.865,00

De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo ARTICULO 424. BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO Artículo modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente: **90.01.30.00.00** *Lentes de contacto*, **90.01.40.00.00** *Lentes de vidrio para gafas,* **90.01.50.00.00** *Lentes de otras materias para gafas*, **90.21** "*Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médicoquirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos, aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria" (subrayado fuera del texto)*

Precio de Referencia: Precio unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración**.**

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia – formulario electrónico.
NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEMS y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: La propuesta económica es un requisito de carácter habilitante por lo cual se solicita diligenciar el formulario electrónico de la plataforma del SECOP II.
NOTA 5: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.
NOTA 6: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 7: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 8: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de suministro, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Es de aclarar, que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Moneda: pesos colombianos.

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedará consignada en el Plan de Compras para la vigencia 2024, mediante el rubro presupuestal No. **A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)** provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para el suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) e insumos ópticos (monturas) para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín BR11 Montería Córdoba y ESM Batallón Rifles Caucasia Antioquia, regional siete para la vigencia 2024

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando el principio de subsanabilidad.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 FORMULARIO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta -**Formulario No. 1**-; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" del presente proceso, EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

6.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- **a)** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- **b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
- **c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- **d)** Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ***e)*** Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

6.1.3.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **a)** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- **b)** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- **c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- **d)** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- **e)** Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **a)** Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

  NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
  NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
- **b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** - aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.3.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

6.1.3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

a) Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
b) Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
c) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
d) Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
e) Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
f) En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
g) Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
h) Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
i) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de junio de 2016 *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores*".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

6.1.3.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

6.1.3.9 OFERTAS CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES.

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6 .."Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más"…

Y el Artículo 7:

5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía

rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

De presentarse como consorcio y/o unión temporal, deberá acreditar cada uno de los integranres las habilitaciones de los servicios solicitados, así mismo deberá tener la capacidad y cumplir con el porcentaje de participación respecto de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

6.1.3.10 PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

6.1.5 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la Entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En este Formulario Se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

.

6.1.10 CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes

6.1.11 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

6.1.12 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.14 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones

6.1.15 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

6.1.16 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018).

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO N° 5 COMPROMISO ANTISOBORNO

El proponente persona jurídica o persona natural deberá aportar junto con su oferta el documento donde se compromete bajo gravedad de juramento de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.1.18 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, señala las especificaciones técnicas de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del servicio y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN **será** rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, en el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".**

Una vez identificadas las necesidades requeridas por las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete y teniendo la asignación presupuestal para la contratación por Gastos de funcionamiento e inversión como requiere EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para la contratación de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES A-02-02-01-004-008 identificado de la siguiente manera.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	42142901	2503948	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	PAR		
2		25003952	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 2.00	PAR		
3		2503965	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR		
4		2503917	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	PAR		
5		2503958	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A -2.00	PAR		
6		2503955	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro -2.25 A -3.00	PAR		
7		2503957	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	PAR		
8		2503961	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR		

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
9		2503812	ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR		
10		2503812	ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR		
11		2503812	ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro -0.25 A -9.00	PAR		
12		2503963	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	(+/-) 0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR		
13		2503965	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR		
14		2503966	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR		
15		2503963	LENTE PROGRESIVO TERMINADO CR-39	De acuerdo a formula	PAR		
16		2503965	LENTE PROGRESIVO TALLADO POLICARBOTATO	De acuerdo a formula	PAR		
17		2503955	LENTE FOTOCROMATICO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD		
18		2503965	LENTE FOTOCROMATICO PROGRESIVO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD		
19		2582764	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES		
20		2582765	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES		
21		2582761	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	UNIDAD		
22		2582761	LENTES ESCLERALES	De acuerdo a formula	UNIDAD		
ITEM	**CODIGO UNSPSC**		**DESCRIPCIÓN MONTURAS**	**DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**		
23	42142901	2502649	MONTURA METALICA	Metálica o Aleación	UNIDAD		
24		2502649	MONTURA EN ACETATO	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD		
25		25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Metálica o Aleación	UNIDAD		
26		25026649	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Acetato, propionato, poliamida,	UNIDAD		

ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
				polietileno, polipropileno.			

PARAGRAFO: El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 11 de Montería, podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

Nota 1: Las entregas se realizarán mediante la modalidad de suministro por lo cual no se encuentran discriminadas sus cantidades en razón que corresponde a las necesidades que se vayan presentando.

Nota 2: No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, el oferente interesado en presentar propuesta económica en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de los ítems, de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la misma.

Nota 3: El contratista no podrá subcontratar los servicios contratados.

Nota 4: Los lentes fotocromáticos y progresivos multifocales solo se suministrarán mediante orden judicial; y los lentes de contacto solo se suministrarán mediante Orden Judicial o EIPSA (autorizado por la dirección general de sanidad militar), y previa autorización del supervisor. Los lentes de contacto terapeuticos son los mismos desechables convencionales y se autorizan directamente previa formulación del optómetra u oftalmólogo

Nota 5: De acuerdo a los protocolos de las DIGSA se exceptúan los y se pueden entregar directamente al usuario los lentes de contacto terapéuticos previa orden medica del optómetra u oftalmólogo y los lentes oftálmicos fotocromáticos al personal herido en combate y que tenga alteración visual severa causada por la misma.

NOTA 6: El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 11 de Montería, podrá solicitar otro tipo de material que tenga estrecha relación con el objeto del presente proceso, y que no se encuentre contemplado en las especificaciones técnicas antes solicitadas, con el fin de dar cumplimiento a los fallos de tutela.

REGISTRO INVIMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	REGISTRO INVIMA
1	MONOFOCALES ESFERICOS TERMINADOS		
2	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS TERMINADOS		
3	BIFOCALES (FLAP TOP INVISIBLE) ESFERICOS TERMINADOS		
4	BIFOCALES (PROGRESIVOS) ESFERICOS TERMINADOS		
5	BIFOCALES (FLAP TOP INVISIBLE) ESFEROCILINDRICOS TERMINADOS		
6	BIFOCALES (PROGRESIVOS) ESFEROCILINDRICOS TERMINADOS		
7	MONOFOCALES ESFERICOS TALLADOS		
8	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS TALLADOS		
9	BIFOCALES (FLAP TOP INVISIBLE) ESFERICOS TALLADOS		

10	BIFOCALES (PROGRESIVOS) ESFERICOS TALLADOS		
11	BIFOCALES (FLAP TOP INVISIBLE) ESFEROCILINDRICOS TALLADOS		
12	BIFOCALES (PROGRESIVOS) ESFEROCILINDRICOS TALLADOS		
13	MONTURAS METALICAS		
14	MONTURAS PLASTICO		
15	MONTURA EN ACETATO		
16	LENTES DE CONTACTO		

4.3.1 REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran "CUMPLE" o "NO CUMPLE", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar que dentro de su planta de personal cuenta con un (una) optómetra graduado y con tarjeta profesional vigente, con un (01) año de experiencia.		
2	**Monturas: Características de las Monturas** Las monturas a ofertar deben ser tanto para niños, jóvenes y adultos y debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de lentes bifocales y/o progresivos pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas.		
3	**en cuanto al material:** Metal: Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptarán monturas en aluminio. Las monturas que presentarán los oferentes deberán tener plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgica, brazo escualizables con terminales forrados. Plásticas: Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Acetato, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. Las monturas que presentaran los oferentes deben ser en material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cuatro años.		
4	**EN CUANTO AL ACABADO:** De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.		
5	El oferente deberá certificar que cuenta con un sistema estructurado de información que tenga capacidad de presentar consolidados mensuales independiente de la facturación y una capacidad de interacción con el		

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	área de referencia y contra referencia del Establecimiento de sanidad militar BAS11.		
6	Suministrar en un tiempo máximo de cuatro (03) días hábiles la respectiva montura, los lentes ordenados y su respectivo montaje, a satisfacción del usuario. Contados a partir de la recepción de los documentos.		
7	Recepción de la formula dada al paciente por el optómetra autorizado por el Establecimiento de sanidad militar BAS11, y la orden de autorización expedida por referencia y contra referencia del ESMBAS11, donde va la firma de la validación de derechos del usuario para tal fin		
8	Atender y solucionar las dudas e inquietudes o problemas presentados con los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) e insumos ópticos (monturas).		
9	Recomendar, según las características anatómicas faciales del paciente y la montura del muestrario que mejor se adapte al caso.		
10	Suministrar los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) de acuerdo a las especificaciones de la formula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros tratamientos entre otros.		
11	Entregar todo trabajo al usuario con un estuche duro tipo baúl, un paño de microfibra, sin ningún costo alguno para los usuarios del Establecimiento de sanidad militar BAS11.		
12	-Las monturas a ofertar deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales. Debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de lentes bifocales y progresivos. El oferente deberá tener un stock suficiente para la necesidad de los usuarios. -Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.		
13	Dichos lentes oftálmicos podrán ser importados o nacionales aprobados por la ISO o la ANSI.		
14	El proponente deberá certificar que este personal cuenta con experiencia tanto del optómetra y los auxiliares administrativos, para esto se debe anexar a la propuesta por cada empleado, una (1) certificación de proyectos o contratos en los cuales haya participado, expedidas por la entidad donde se desarrolló el proyecto, durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.		
15	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"		
16	Certificado de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. El laboratorio de Lentes Oftálmicos deberá anexar esta certificación vigente de acuerdo con lo regulado en el artículo 9 del decreto 1030 de 2007.		

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
17	Capacidad operativa. El oferente deberá acreditar su Capacidad operativa para la adecuada ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá anexar certificación escrita firmada por el representante legal en donde exprese que cuenta con la capacidad de instalaciones, maquinarias, recurso humano y/o todos aquellos aspectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.		

DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO A PRESENTAR

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ATEUS

Se debe garantizar el apoyo interinstitucional para la resolución de los requerimientos allegados al Dispensario Médico de Medellín – Regional Nº 7 – DISPENSARIO MEDICO DE MONTERIA, con canales de atención efectivos entre las áreas de jurídica y atención al usuario en donde la gestión de los casos sea efectiva y oportuna para emitir respuestas bajo los términos de ley a los requerimientos a los entes judiciales e instituciones gubernamentales.

GARANTIA DE LA CALIDAD

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 256 DE 2016 (5 FEB 2016) Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Esto en atención a radicado N° 0124003651902 del 22 de marzo de 2024.

EXPERIENCIA HABLITANTE

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas , que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación es decir el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS)**.

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
NIT de la empresa contratante.
Cargo de quien expide la certificación.
Fecha de la certificación.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el DMMED- ESM BAS 11, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, el DMMED las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá tener experiencia en contratos que tengan objeto igual o similar al presente proceso, los cuales se encuentren ejecutados y sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso.
Adicionalmente se requiere que el oferente anexe los respectivos contratos con el acta de liquidación o certificaciones del contrato con el fin de verificar la fecha de inicio y terminación y características de los servicios ofertados y el objeto de los mismos que tenga relación directa con el objeto convocado.
La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
El anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o el suplente con las facultades plenamente establecidas en el Certificado de Existencia y Representación legal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN CALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.
Cuando las actividades objeto actividades que correspondan a la prestación de servicios objeto del presente proceso, y hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.
En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

GARANTIAS TENICAS

4.3.2 GARANTIA TECNICA

La Garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Las monturas presentaran un certificado de garantía especificando el tiempo de garantía, el cual deberá de ser mínimo de un (01) año a partir de la entrega del trabajo. Deberá certificar garantía sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión; esta se hará efectiva a través de su cambio o reparación sin costo alguno para el Establecimiento de sanidad militar BAS11y/o para el paciente.

- Los lentes ofrecidos deberán contar con una garantía, respecto a defectos de aberraciones, alteraciones del material, tratamientos y formula además todos los lentes deben traer Protección de la radiación U.V Este tipo tratamiento debe tener la característica de proteger el 99% de la radiación U.V. Entre las principales fuentes que emiten rayos ultravioletas están el sol, la luz fluorescente y los computadores.

- La protección aplicada a los lentes oftálmicos deberá garantizar la absorción de la luz ultravioleta, y todos los lentes suministrados por el proveedor deben contener Filtro UV.

- El contratista al momento de la entrega del trabajo al paciente debe adjuntar al mismo la garantía por escrito (que para su efecto es la misma factura), dicha garantía será por el mismo tiempo ofertado en su propuesta e informarle que para hacerla efectiva en cualquiera de los casos descritos anteriormente, debe conservar y presentar el documento (factura).

6.2.4.1 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En el evento de requerir cambios por garantía técnica, el contratista tendrá un plazo de máximo de diez (10) días calendario a partir del requerimiento del supervisor del contrato para realizar el cambio de estos y entregarlos al MDN – DIGSA – DISAN- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de ejecución indicado en el presente proceso.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 10% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la Garantía Técnica, sino que se hará efectiva la Garantía Única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

4.3.3 ORIGEN DEL MATERIAL

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se señala que la contratación de Mínima Cuantía se realizara con las reglas contempladas en ella y en su reglamento, en particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2.003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

4.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.3.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema

6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario electrónico, en los términos establecidos en la invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos preguntas de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **TREIINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).**

2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

6.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN"** adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN" revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

6.4.1 PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios cargados en la plataforma SECOP II mediante el formulario electrónica (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La

explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.[32]

6.6 OTROS ASPECTOS

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Se solicitaran las garantías toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías.

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se

[32] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

adelante, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Publica lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el presidente de la República, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador. Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	**Categoría**	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

JURÍDICOS

N°	**1**		**2**	**3**	**4**
CLASE	**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS**		**RIESGOS REGULATORIOS**	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**	**RIESGOS AMBIENTALES**
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de regimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	**Se aplicará de acuerdo al objeto contractual**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental

PROBABILIDAD		0	3	1	3	2
IMPACTO		0	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO-DELEGADO CONTRACTUAL	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

TÉCNICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SRVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO PRESTACION E LOS SERVICOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

			FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO	
PROBABILIDAD		3	3	3	1
IMPACTO		3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	3
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRTACION	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRACTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Nº	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICALMENTE BAJAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS.	LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUTURO CONTRATO NO	INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO AL

		NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO OBJETO DEL PROCESO	CONTRATISTA, IMPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	1
IMPACTO		5	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	4	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASÍ , REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRÁ DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITA QUE LOS BIENES/SERVICIO SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO	DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO O CADENA PRESUPUESTAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1
	IMPACTO	4	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR.	TESORERÍA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATO	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISIÓN DE EVALUACIONES Y OBSERVACIÓN DE LAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO /EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	DOCUMENTOS SOPORTADOS PARA EL PAGO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PREVIA ADJUDICACIÓN	PREVIA ADJUDICACIÓN	MENSUAL

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el día 30 de noviembre de 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá entregar los bienes objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS11, ubicado en el KM 3 Sierra Chiquita via Jaraquier la ciudad de Montería departamento de Córdoba.

9.3 VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al incluido impuestos tasas y contribuciones.

9.4 FORMA DE PAGO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
15. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
17. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
18. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

11 SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

12 RELACIÓN DE ANEXOS

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

Coronel. JOSE BENEDICTO SOLANO VARGAS
Director del dispensario médico de Medellín
Gerente de Proyecto

Teniente Coronel MARLON GOMEZ RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y financiero

SV. DIEGO ALEJANDRO PEÑA
Comité Técnico Estructurador

PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Estructurador

PS. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Comité Económico Estructurador

DMMED